



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras distribuir, combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial y, a pesar que son nuevas obras deben siempre rendir crédito y ser no comerciales, no están obligadas a licenciar sus obras derivadas bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud de **TESIS**, cuyo título es:

LA EXTENSIÓN DE LA PRISIÓN PREVENTIVA EN LA AFECTACIÓN A LA LIBERTAD PERSONAL, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ICA, 2024

Presentado por:

ROJAS ALATRISTA, CHRISTIAN STEFANO

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

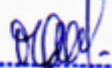
El resultado obtenido es del 1% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 29 de Abril del 2026

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN




Dra. ROSALINA TRAVEZAN MOREYRA
DIRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Facultad de Derecho y Ciencia Política



La extensión de la prisión preventiva en la afectación a la libertad personal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024

Línea de investigación.

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

TESIS

PARA OPTAR POR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

Autor

Bach. ROJAS ALATRISTA, Christian Stefano.

Ica, Perú

2025

DEDICATORIA

Dedico este artículo principalmente a Dios y le doy gracias por darme la fuerza necesaria para lograr este objetivo. Gracias a mis progenitores por su amor y motivación. Finalmente, para los que no me creyeron, su actitud me dio más motivación.

AGRADECIMIENTOS

A mi amado Dios y a mi respetado asesor en este momento de culminación y gratitud. A ti, Dios misericordioso, te doy gracias por iluminar mi sendero, por darme fortaleza en los momentos de duda y por bendecirme con la sabiduría y el entendimiento para completar este viaje académico.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

DEDICATORIA	ii
AGRADECIMIENTOS	iii
ÍNDICE DE CONTENIDOS	iv
ÍNDICE DE TABLAS	v
ÍNDICE DE FIGURAS.....	viii
RESUMEN.....	xi
ABSTRACT.....	xii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA.....	12
III. RESULTADOS	15
IV. DISCUSIÓN	59
V. CONCLUSIONES.....	61
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	64
VII. ANEXOS	70

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Matriz de operacionalización de variable (X): Extensión de la prisión preventiva	9
Tabla 2 Matriz de operacionalización de variable (Y): Afectación a la libertad personal	10
Tabla 3 ¿La aplicación de la prisión preventiva se basa estrictamente en lo que establece la ley nacional?	15
Tabla 4 ¿El principio de legalidad es siempre respetado en las decisiones judiciales que imponen la prisión preventiva?	16
Tabla 5 ¿En su opinión, las decisiones sobre prisión preventiva están siempre justificadas por los hechos que establece la ley?	17
Tabla 6 ¿Las prórrogas de prisión preventiva siempre se basan en los criterios legales establecidos por la legislación peruana?	18
Tabla 7 ¿Los jueces siempre explican claramente el marco legal en el que se basa la decisión de imponer prisión preventiva?	19
Tabla 8 ¿Considero que los procesos judiciales que llevan a la prisión preventiva son transparentes y están en total conformidad con la ley?	20
Tabla 9 ¿La falta de evidencia legal suficiente siempre es un factor determinante para evitar la imposición de prisión preventiva?	21
Tabla 10 ¿La prisión preventiva solo se impone cuando no existen otras alternativas menos restrictivas de la libertad?	22
Tabla 11 ¿Considero que la prisión preventiva es una medida excepcional y se aplica solo en casos de urgencia?	23
Tabla 12 ¿Las prórrogas de la prisión preventiva son utilizadas de forma excepcional, y solo cuando la situación lo requiere?	24
Tabla 13 ¿En mi experiencia, la prisión preventiva es aplicada solo cuando se ha agotado toda otra medida cautelar menos invasiva?	25
Tabla 14 ¿La prisión preventiva se utiliza únicamente en los casos en que hay un riesgo claro de fuga o de obstaculización de la investigación?	26
Tabla 15 ¿Considero que la prisión preventiva se aplica de manera excesiva, incluso cuando no es estrictamente necesario?	27
Tabla 16 ¿El sistema judicial de Ica respeta adecuadamente el principio de excepcionalidad en las decisiones sobre prisión preventiva?	28
Tabla 17 ¿La prisión preventiva impuesta por el sistema judicial de Ica respeta adecuadamente el derecho fundamental a la libertad personal?	29
Tabla 18 ¿Las restricciones a la libertad personal durante la prisión preventiva están debidamente justificadas y son proporcionales al caso?	30

Tabla 19 ¿Considero que las personas sometidas a prisión preventiva son privadas de su libertad de manera excesiva e innecesaria?	31
Tabla 20 ¿En su opinión, el sistema judicial de Ica garantiza que las restricciones a la libertad personal sean justas y razonables?	32
Tabla 21 ¿El sistema judicial de Ica siempre toma en cuenta la situación particular del imputado antes de imponer la prisión preventiva?	33
Tabla 22 ¿Las condiciones de encarcelamiento durante la prisión preventiva cumplen con los estándares internacionales en cuanto a la dignidad humana?.....	34
Tabla 23 ¿Las decisiones sobre prisión preventiva siempre consideran adecuadamente el derecho fundamental a la libertad personal?.....	35
Tabla 24 ¿En su opinión, el derecho a la libertad personal es siempre respetado, incluso cuando se aplica la prisión preventiva?	36
Tabla 25 ¿Considero que el tratamiento del derecho a la libertad personal es proporcional y justo en los casos de prisión preventiva?	37
Tabla 26 ¿Los jueces, en su mayoría, evalúan de manera adecuada el derecho a la libertad personal antes de decidir sobre la prisión preventiva?	38
Tabla 27 ¿Los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, como la libertad personal, son tomados en cuenta al dictar la prisión preventiva?	39
Tabla 28 ¿El Poder Judicial de Ica cumple con la normativa sobre el tratamiento de los derechos fundamentales al imponer medidas cautelares?	40
Tabla 29 ¿Las decisiones sobre la prisión preventiva toman en cuenta no solo el riesgo procesal, sino también la afectación del derecho a la libertad personal del imputado?	41
Tabla 30 ¿El Poder Judicial de Ica aplica adecuadamente las normativas nacionales e internacionales sobre el derecho fundamental a la libertad personal?	42
Tabla 31 ¿Las normas legales que regulan la prisión preventiva son claras y transparentes en cuanto a la protección del derecho a la libertad personal?	43
Tabla 32 ¿Las normas que regulan la prisión preventiva permiten una evaluación justa del derecho a la libertad personal antes de imponer la medida?	44
Tabla 33 ¿Considero que las normas legales aplicadas en el Distrito Judicial de Ica reconocen de manera efectiva el derecho fundamental de la libertad en los procesos judiciales?.....	45
Tabla 34 ¿La aplicación de normas para reconocer el derecho a la libertad personal en la práctica judicial de Ica es coherente y sigue los principios internacionales?	46
Tabla 35 ¿Las decisiones judiciales en torno a la prisión preventiva siguen rigurosamente las normas legales nacionales e internacionales para la protección del derecho a la libertad?	47
Tabla 36 ¿El sistema judicial respeta las normas fundamentales para garantizar que la libertad personal no se vea restringida sin justificación legal adecuada?.....	48

Tabla 37 ¿El sistema judicial del Distrito Judicial de Ica mantiene una concordancia adecuada entre la normativa que regula la libertad personal y las restricciones impuestas en los casos de prisión preventiva?	49
Tabla 38 ¿Las normas que restringen la libertad personal en el contexto de la prisión preventiva están bien fundamentadas y son consistentes con la legislación nacional e internacional?	50
Tabla 39 ¿El tratamiento de la libertad personal y su restricción en la prisión preventiva están alineados con las normas constitucionales y las leyes internacionales?	51
Tabla 40 ¿Considero que la normativa en Ica que regula la restricción de la libertad personal en los casos de prisión preventiva es coherente con el reconocimiento de este derecho?	52
Tabla 41 ¿Existen suficientes garantías jurídicas para asegurar que la restricción a la libertad personal se ajuste adecuadamente a la legislación vigente?.....	53
Tabla 42 ¿La concordancia normativa asegura que las restricciones a la libertad personal sean proporcionadas y ajustadas a las circunstancias específicas de cada caso?	54
Tabla 43 Comprobación de Hipótesis General:	55
Tabla 44 Comprobación de Hipótesis Específica 1:	56
Tabla 45 Comprobación de Hipótesis Específica 2:	57
Tabla 46 Comprobación de Hipótesis Específica 3:	58

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 ¿La aplicación de la prisión preventiva se basa estrictamente en lo que establece la ley nacional?	15
Figura 2 ¿El principio de legalidad es siempre respetado en las decisiones judiciales que imponen la prisión preventiva?	16
Figura 3 ¿En su opinión, las decisiones sobre prisión preventiva están siempre justificadas por los hechos que establece la ley?	17
Figura 4 ¿Las prórrogas de prisión preventiva siempre se basan en los criterios legales establecidos por la legislación peruana?	18
Figura 5 ¿Los jueces siempre explican claramente el marco legal en el que se basa la decisión de imponer prisión preventiva?	19
Figura 6 ¿Considero que los procesos judiciales que llevan a la prisión preventiva son transparentes y están en total conformidad con la ley?	20
Figura 7 ¿La falta de evidencia legal suficiente siempre es un factor determinante para evitar la imposición de prisión preventiva?	21
Figura 8 ¿La prisión preventiva solo se impone cuando no existen otras alternativas menos restrictivas de la libertad?	22
Figura 9 ¿Considero que la prisión preventiva es una medida excepcional y se aplica solo en casos de urgencia?	23
Figura 10 ¿Las prórrogas de la prisión preventiva son utilizadas de forma excepcional, y solo cuando la situación lo requiere?	24
Figura 11 ¿En mi experiencia, la prisión preventiva es aplicada solo cuando se ha agotado toda otra medida cautelar menos invasiva?	25
Figura 12 ¿La prisión preventiva se utiliza únicamente en los casos en que hay un riesgo claro de fuga o de obstaculización de la investigación?	26
Figura 13 ¿Considero que la prisión preventiva se aplica de manera excesiva, incluso cuando no es estrictamente necesario?	27
Figura 14 ¿El sistema judicial de Ica respeta adecuadamente el principio de excepcionalidad en las decisiones sobre prisión preventiva?	28
Figura 15 ¿La prisión preventiva impuesta por el sistema judicial de Ica respeta adecuadamente el derecho fundamental a la libertad personal?	29
Figura 16 ¿Las restricciones a la libertad personal durante la prisión preventiva están debidamente justificadas y son proporcionales al caso?	30
Figura 17 ¿Considero que las personas sometidas a prisión preventiva son privadas de su libertad de manera excesiva e innecesaria?	31

Figura 18 ¿En su opinión, el sistema judicial de Ica garantiza que las restricciones a la libertad personal sean justas y razonables?	32
Figura 19 ¿El sistema judicial de Ica siempre toma en cuenta la situación particular del imputado antes de imponer la prisión preventiva?	33
Figura 20 ¿Las condiciones de encarcelamiento durante la prisión preventiva cumplen con los estándares internacionales en cuanto a la dignidad humana?.....	34
Figura 21 ¿Las decisiones sobre prisión preventiva siempre consideran adecuadamente el derecho fundamental a la libertad personal?	35
Figura 22 ¿En su opinión, el derecho a la libertad personal es siempre respetado, incluso cuando se aplica la prisión preventiva?	36
Figura 23 ¿Considero que el tratamiento del derecho a la libertad personal es proporcional y justo en los casos de prisión preventiva?	37
Figura 24 ¿Los jueces, en su mayoría, evalúan de manera adecuada el derecho a la libertad personal antes de decidir sobre la prisión preventiva?	38
Figura 25 ¿Los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, como la libertad personal, son tomados en cuenta al dictar la prisión preventiva?	39
Figura 26 ¿El Poder Judicial de Ica cumple con la normativa sobre el tratamiento de los derechos fundamentales al imponer medidas cautelares?	40
Figura 27 ¿Las decisiones sobre la prisión preventiva toman en cuenta no solo el riesgo procesal, sino también la afectación del derecho a la libertad personal del imputado?	41
Figura 28 ¿El Poder Judicial de Ica aplica adecuadamente las normativas nacionales e internacionales sobre el derecho fundamental a la libertad personal?	42
Figura 29 ¿Las normas legales que regulan la prisión preventiva son claras y transparentes en cuanto a la protección del derecho a la libertad personal?	43
Figura 30 ¿Las normas que regulan la prisión preventiva permiten una evaluación justa del derecho a la libertad personal antes de imponer la medida?	44
Figura 31 ¿Considero que las normas legales aplicadas en el Distrito Judicial de Ica reconocen de manera efectiva el derecho fundamental de la libertad en los procesos judiciales?	45
Figura 32 ¿La aplicación de normas para reconocer el derecho a la libertad personal en la práctica judicial de Ica es coherente y sigue los principios internacionales?	46
Figura 33 ¿Las decisiones judiciales en torno a la prisión preventiva siguen rigurosamente las normas legales nacionales e internacionales para la protección del derecho a la libertad?	47
Figura 34 ¿El sistema judicial respeta las normas fundamentales para garantizar que la libertad personal no se vea restringida sin justificación legal adecuada?.....	48
Figura 35 ¿El sistema judicial del Distrito Judicial de Ica mantiene una concordancia adecuada entre la normativa que regula la libertad personal y las restricciones impuestas en los casos de prisión preventiva?	49

Figura 36 ¿Las normas que restringen la libertad personal en el contexto de la prisión preventiva están bien fundamentadas y son consistentes con la legislación nacional e internacional?.....	50
Figura 37 ¿El tratamiento de la libertad personal y su restricción en la prisión preventiva están alineados con las normas constitucionales y las leyes internacionales?	51
Figura 38 ¿Considero que la normativa en Ica que regula la restricción de la libertad personal en los casos de prisión preventiva es coherente con el reconocimiento de este derecho?	52
Figura 39 ¿Existen suficientes garantías jurídicas para asegurar que la restricción a la libertad personal se ajuste adecuadamente a la legislación vigente?.....	53
Figura 40 ¿La concordancia normativa asegura que las restricciones a la libertad personal sean proporcionadas y ajustadas a las circunstancias específicas de cada caso?	54

RESUMEN

El análisis se obtuvo como propósito determinar cómo la extensión de la prisión preventiva se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024. El método se basó en lo cuantitativo, su tipo se conformó por el básico, su nivel se constituyó por lo descriptivo, correlacional y su diseño se relacionó con Fenomenológico activo. Su población y muestra fue de operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, con un total de 60 casos estudiados durante el año 2024. En su técnica como instrumento se constituyó correspondientemente por encuesta y cuestionarios, conformado por un total de 40 ítems. El análisis muestra que existe una correlación positiva fuerte de 0,854 entre la extensión de la prisión preventiva y la afectación a la libertad personal en el Distrito Judicial de Ica, 2024. Este valor indica que, a medida que la duración de la prisión preventiva se extiende, la afectación a la libertad personal de los imputados tiende a aumentar considerablemente. El p-valor de $<0,001$ indica que esta relación es estadísticamente significativa, lo que confirma que la extensión de la prisión preventiva tiene un impacto real y relevante en la libertad personal de los imputados, destacando la importancia de evaluar cuidadosamente las decisiones sobre la duración de la prisión preventiva para proteger los derechos fundamentales de los individuos.

Palabras claves: Principio de legalidad, principio de excepcionalidad y restricción de la libertad personal.

ABSTRACT

The analysis was conducted with the purpose of determining how the extension of preventive detention relates to the impact on personal freedom in the Judicial District of Ica in 2024. The method was quantitative, with a basic type, and its level was descriptive and correlational, while its design was associated with Active Phenomenological. The population and sample consisted of justice operators from the Judicial District of Ica, with a total of 60 cases studied during 2024. The technique and instrument used were surveys and questionnaires, consisting of a total of 40 items. The analysis shows that there is a strong positive correlation of 0.854 between the extension of preventive detention and the impact on personal freedom in the Judicial District of Ica in 2024. This value indicates that as the duration of preventive detention extends, the impact on the personal freedom of the accused tends to increase significantly. The p-value of <0.001 indicates that this relationship is statistically significant, confirming that the extension of preventive detention has a real and relevant impact on the personal freedom of the accused, highlighting the importance of carefully evaluating decisions regarding the duration of preventive detention to protect individuals' fundamental rights.

Keywords: Principle of legality, principle of exceptionality, and restriction of personal freedom.

I. INTRODUCCIÓN

A. Planteamiento del problema

A nivel global, según Suárez (2020), la detención provisoria en América Latina es considerada uno de los problemas que aqueja a todas las naciones del territorio, aunque esta herramienta judicial se resuelve por su cabida violatoria de derechos humanos y su alcance es incompatible con su finalidad. El incumplimiento ha dado lugar a varios abusos de los poderes de la administración judicial. Riego (2013) afirma que los países latinoamericanos están inmersos en el procesamiento de mejora del método de justicia penal, tratando de generar cambios a nivel de funcionamiento y diseño y garantizar el acrecentamiento de los derechos de cada habitante.

Por lo anterior, han surgido medidas preventivas alternativas que poco limitan los derechos humanos y tratan de mediar en la privación de libertad en ausencia de medidas que garanticen los fines del proceso.

En el ámbito nacional, en el Perú al hablar de la situación de la prisión preventiva en nuestro país, Hurtado (2021) señala que, como medio de coerción a una persona, es un característico último recurso, donde las decisiones judiciales implementan el formalismo establecido en el ordenamiento jurídico que entró en vigor el 24 de junio de 2004. El objetivo de esta medida es privar temporalmente al sujeto de su libertad por el tiempo necesario y recolectar pruebas durante la investigación. Este remedio personal se caracteriza también por la preservación del juicio.

Sin embargo, hoy por hoy nos enfrentamos al problema del uso desmesurado de las penas mencionadas anteriormente, aunque hay otras penas menos pesadas que no vulneran la influencia personal tan nocivas como la privación de libertad en centros de detención que ha producido el interrogatorio, llegar a diferentes formas de legislación.

En la región de Ica, se han observado numerosos inconvenientes en el sistema jurídico, todos ellos relacionados con la opinión desfavorable de la opinión pública sobre las resoluciones judiciales. Esto plantea dudas sobre la existencia de seguridad jurídica y la sorprendente realidad de las violaciones de los derechos humanos.

En el ámbito local, estos temas no son nuevos en la zona de Ica, ya que hemos sido declarantes de demandas judiciales desmedidas y desmesuradas que no habrían sido estimadas si se sustentan en los castigos establecidos. Asimismo, incluso sin veredicto, independientemente de si es culpable o no, el juez ocasionalmente ordena la libertad del acusado en virtud del art. 268 de la normativa de procedimiento penitenciario. Esta situación dio origen al presente estudio, en el que se profundizará en los diferentes enfoques y actitudes de distintos expertos ante este tema desde un enfoque teórico,

ya que muchas veces se considera obligatoria la prisión preventiva para lograr que las causas penales sean clasificadas como justificadas.

B. Antecedentes de la investigación

a. Antecedentes Internacionales

1. **Jaramillo (2023)**, *“El hacinamiento, resultado del uso desproporcionado de la prisión preventiva en el Ecuador”*. Universidad Internacional SEK. Quito-Ecuador. El propósito se fundamentará en conocer cómo el hacinamiento, resultado del uso desproporcionado se relaciona con la prisión preventiva en el Ecuador. Actualmente, los problemas carcelarios, el hacinamiento multitudinario y la detención provisoria se han convertido en motivo de escándalo, malestar y miedo constante debido al mal manejo de la ley por parte de los funcionarios judiciales y a una ola de terror en Ecuador. Factores como las prisiones como centros de actividad, las constantes luchas de poder y las crecientes olas delictivas han afectado gravemente la oferta de detención provisional o para personas privadas de libertad.
2. **Becerra (2023)**, *“Incidencia de la vacunación obligatoria y los límites de la libertad personal por el bienestar social”*. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Santo Domingo-Ecuador. El propósito se fundamentará en conocer cómo la vacunación obligatoria se relaciona con los límites de la libertad personal por el bienestar social. La metodología es de enfoque mixto y tipo exploratoria. A partir de los resultados se contó que fue posible identificar los límites de los derechos individuales y hasta qué punto estos pueden ceder frente al interés general de la sociedad. Para ello, se analizó el marco normativo que respalda tanto las libertades personales como el bienestar colectivo, estableciendo las condiciones bajo las cuales puede restringirse temporalmente la capacidad de decisión y acción del individuo en el ámbito de la salud pública, especialmente en el contexto de una pandemia global. En conclusión, se determinó que la normativa ecuatoriana vigente en materia de salud pública otorga al Estado la facultad de implementar medidas coercitivas que sean coherentes y proporcionales, siempre respetando de forma irrestricta los derechos constitucionales tanto individuales como colectivos.
3. **Jiménez & Suqui (2022)**, *“Habeas corpus preventivo como garantía del derecho a la libertad personal en el Marco Constitucional Ecuatoriano”*. En la Revista Polo del Conocimiento. Machala-Ecuador. El propósito se

fundamentará en conocer cómo el habeas corpus preventivo se relaciona con la garantía del derecho a la libertad personal en el Marco Constitucional Ecuatoriano. La metodología es de enfoque cualitativa y tipo descriptivo. A partir de los resultados obtenidos, se identificó que, entre las garantías de los derechos fundamentales, la acción constitucional de hábeas corpus ha sido la más utilizada y, en consecuencia, la más valorada en el ámbito jurisdiccional. No obstante, se observa que el desarrollo doctrinario sobre esta garantía es mucho más extenso que la normativa que la regula, tanto en la Constitución como en la Ley de Garantías Jurisdiccionales. En particular, la función preventiva del hábeas corpus cuyo objetivo no es tanto recuperar la libertad ya vulnerada, sino evitar una detención ilegítima carece de una regulación precisa en el ordenamiento jurídico nacional. Esta falta de claridad normativa ha generado dificultades en la práctica, afectando la coherencia y exactitud en las decisiones judiciales relacionadas. En conclusión, se relaciona las variables en estudio por ello se aceptó la hipótesis en base a los resultados establecidos.

4. **Toapanta & Guaitoso (2022).** *“La prisión preventiva judicial y la vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia en el Cantón Ambato-Ecuador”*. Universidad del Azuay. Cuenca-Ecuador. El propósito se fundamentará en conocer cómo la vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia en el Cantón Ambato-Ecuador. En el marco de la normativa ecuatoriana y de los acuerdos y alianzas mundiales ratificadas por el territorio ecuatoriano, la detención preventiva incluye una magnitud de seguridad física que garantiza la participación del imputado en el juicio, sujeta a restricciones a su libertad. En el orden jurídico, esta medida debe cumplir con los lineamientos aplicables bajo la OPC, ya que sólo puede ser determinada según su concepto de ultimátum, pero la pregunta es si el modo en que se fija la medida es competente. Las autoridades han violado los derechos de las personas al utilizar las tácticas más extremas, independientemente del principio de inocencia, durante la fase de investigación fiscal contra personas sospechosas de actividades delictivas culpables. A nivel metodológico, este estudio utiliza un tipo de indagación cualitativo, descriptivo y explicativo, que incluye la adaptación de planes y métodos apropiados para lograr sus objetivos y demostrar que la proporcionalidad es un mecanismo ideal para reducir el número de presos. El nivel de problemas de hacinamiento que permite a un juez tomar medidas dependiendo del delito.

5. **Gómez (2021)**, “*Análisis sobre la aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva a la persona procesada frente a la presunción de inocencia*”. Universidad Católica de Cuenca. La Troncal-Ecuador. El propósito se fundamentará en conocer cómo la aplicación de la medida cautelar se relaciona con la prisión preventiva a la persona procesada frente a la presunción de inocencia. Inciso 76 artículo 2 de la ley del territorio ecuatoriano establece el examen y análisis de las medidas de detención provisional para las personas procesadas bajo la presunción de inocencia, el cual dispone: hasta tanto una decisión firme o sentencia ejecutoriada declare su responsabilidad, ser examinado aceptado y considerado como tal. En este estudio se considera que las medidas cautelares tienen como fin sostener el cumplimiento procesal y la sanción. Según el presunto delito se aplicarán las sanciones correspondientes siempre que el caso sea verídico. Cabe señalar que las medidas preventivas sólo pueden aplicarse a delitos relacionados con la conducta pública, si se cumplen las condiciones del art. 534 del Código Penal. El tipo de indagación es bibliográfica y descriptiva, y el estudio se basa en el extenso código penitenciario y la Carta Magna de la República del Ecuador.

b. Antecedentes Nacionales

1. **Quea & Machaca (2024)**. “*El control de identidad y su relación con la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, distrito judicial de Puno, 2022*”. Universidad José Carlos Mariátegui. Moquegua-Perú. El propósito se fundamentará en conocer cómo el control de identidad se relaciona con la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, distrito judicial de Puno-2022. La metodología es de nivel correlacional. La muestra incluyó a 81 especialistas en derecho. Con base en los resultados obtenidos, se evidenció que el control de identidad guarda una relación significativa con el derecho fundamental a la libertad personal, reflejada en un valor de correlación de 0.659 y respaldada por una significancia estadística menor a 0.050. se concluye que dicha relación debe estar sujeta a rigurosos principios de legalidad. La capacidad de las autoridades para solicitar la identificación de las personas debe estar expresamente delimitada por la legislación vigente, con el fin de evitar situaciones de inseguridad jurídica que puedan dar lugar a restricciones arbitrarias de la libertad individual. Por ello, se enfatiza la importancia de establecer garantías

procedimentales que regulen el accionar de las autoridades y salvaguarden a los ciudadanos frente a posibles excesos.

2. **Alvis & Huayllani (2024).** *“Omisión a la asistencia familiar y protección de la libertad personal en el distrito judicial de Cusco, 2024”*. Universidad José Carlos Mariátegui. Moquegua-Perú. El propósito se fundamentará en conocer cómo la omisión a la asistencia familiar se relaciona con la protección de la libertad personal en el distrito judicial de Cusco-2024. La metodología es de tipo básico y nivel correlacional. La muestra incluyó a 89 profesionales. A partir de los resultados obtenidos evidenciaron que existe una correlación de 0.704 entre la omisión de asistencia familiar y la protección de la libertad personal, lo cual indica un impacto directo sobre los derechos fundamentales de las personas dependientes. Asimismo, el proceso inmediato presentó una relación de 0.618, destacando la relevancia de una respuesta oportuna por parte del sistema judicial para salvaguardar la libertad personal. Por otro lado, la persecución penal reflejó una correlación de 0.680, lo que resalta la necesidad de una intervención estatal efectiva para garantizar la libertad personal, así como la justicia y reparación para quienes resultan afectados. En conclusión, la protección de la libertad personal constituye un elemento esencial en la defensa de los derechos fundamentales de los dependientes. La actuación rápida del sistema judicial, junto con la aplicación de sanciones justas y proporcionales, resulta clave para generar condiciones seguras y equitativas, reducir la vulnerabilidad de los perjudicados y favorecer su desarrollo en un entorno digno, fortaleciendo su libertad individual y mejorando su calidad de vida.
3. **Jara & Mendiz (2023),** *“La prisión preventiva y la vulneración de la presunción de inocencia en la sede del Ministerio Público-Huacho 2021”*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho-Perú. El propósito se fundamentará en conocer cómo la prisión preventiva se relaciona con la vulneración de la presunción de inocencia en la sede del Ministerio Público-Huacho 2021. La metodología es de tipo aplicado y diseño no experimental. La muestra incluyó a 63 sujetos que se encontraban detenidas y cuya libertad estaba restringida. A partir de los resultados se contó con las restricciones preventivas de libertades de 2021 en la Fiscalía de Huacho son una gravísima violación de otro derecho conocido como presunción de inocencia del imputado. Estos hallazgos están respaldados por la prueba de Pearson, que tiene un resultado de 0,771, que supera el nivel altamente significativo de 0,00, por lo que este resultado es inferior a 0,05.

En conclusión, se consideró que la detención preventiva era una violación sustancial a la inocencia del acusado.

4. **Apaza & Trujillo (2023).** “*Prolongación de la prisión preventiva y vulneración al derecho a la libertad y plazo razonable en los procesos penales, Arequipa, 2022*”. Universidad Tecnológica del Perú. Arequipa-Perú. El propósito se fundamentará en conocer cómo la prolongación de la prisión preventiva se relaciona con la vulneración al derecho a la libertad y plazo razonable en los procesos penales, Arequipa-2022. La metodología es de enfoque cualitativo. Las herramientas desarrolladas para este estudio fueron guías de observación y entrevistas. A partir de los resultados se contó con el papel del juez en la resolución de solicitudes respecto de los reclamos del P.P.P. En los casos penales esto es muy importante, porque la audiencia oral requiere de una investigación exhaustiva y, de acuerdo a las contradicciones de cada caso en el que se busca al delincuente, se deben utilizar normas y jurisprudencia vinculantes para obtener la decisión del magistrado. Razón razonable válida. Se explica el fundamento teórico de la extensión de la detención preventiva y su conexión con los plazos razonables y las libertades fundamentales, así como se identifica el uso desmesurado actual de la detención provisoria. Ha afectado la libertad de los sujetos sometidos a la prueba.
5. **Paz (2022),** “*La prolongación de la prisión preventiva en la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2021*”. Universidad César Vallejo. Lima-Perú. El propósito se fundamentará en conocer cómo la prolongación de la prolongación de la prisión preventiva se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica-2021. La metodología es de tipo básico. Las herramientas desarrolladas para este estudio fueron guías de observación y entrevistas. A partir de los resultados obtenidos permitieron concluir que la prisión preventiva no vulnera el derecho a la libertad personal, siempre que su aplicación se ajuste a los límites establecidos por la ley en el marco de los procesos penales y conforme a lo dispuesto en el artículo 274. Al tratarse de una medida de carácter subsidiario, su implementación contempla la posibilidad de recurrir previamente a otras medidas menos restrictivas. En consecuencia, se confirma la hipótesis planteada, dado que se evidencia una relación entre las variables analizadas.
6. **Alegre & Vásquez (2021),** “*La prisión preventiva y el derecho al honor y a la buena reputación en personas procesadas de Lima sur, 2018-2019*”.

Universidad Autónoma del Perú. Lima-Perú. El propósito se fundamentará en conocer cómo la prisión preventiva se relaciona con el derecho al honor y a la buena reputación en personas procesadas de Lima sur, 2018-2019. Su finalidad es analizar las consecuencias de la detención provisoria, y su adaptación excepcional. Asimismo, es inevitable efectuar una indagación desde el enfoque cuantitativo con el fin de comprender y examinar las fuentes y principios de las medidas coercitivas procesales – prisión preventiva. El estudio incide directamente en la variable dependiente, por lo que se creó un diseño descriptivo correlacional independencia (derecho a la buena reputación) y dependencia (prisión preventiva). Información recabada de diversos estudios, así como el uso desmesurado de la detención provisoria y la realidad del hacinamiento carcelario, identifica violaciones al honor y a la buena reputación.

c. Antecedentes locales

Un estudio y búsqueda bibliográfica de las inconstantes sobre La extensión de la prisión preventiva en la afectación a la libertad personal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024, se encontró que no existe antecedentes locales en la indagación.

C. Bases teóricas

- Extensión de la prisión preventiva

Se refiere a la detención de la libertad de circulación de un individuo atrapado en una causa penal, donde el estado de la causa penal determina si existe responsabilidad penal por los hechos. Esto significa que la persona aún no había sido condenada por ningún delito al momento de la aplicación de esta medida. Además, el auto exige que el sujeto se mantenga preso en penal por un periodo mientras se determina en el proceso su posición jurídica; (Del Solar, 2020, p. 127).

La prisión preventiva se refiere a medidas encaminadas a detener a sujetos sospechosos de haber cometido un delito hasta que se compruebe su culpa en un juzgado, respetando el principio de presunción de inculpabilidad y la obligación del Gobierno de procesar y decretar a quienes cometen crímenes y violan derechos protegidos. valores

A diferencia de la orden de detención preventiva es dictada por un magistrado de instrucción en audiencia pública o privada por violación de la libertad sexual a solicitud del Ministerio de Seguridad Pública. En esta situación se aplican la fase oral, inmediatez y publicidad con ciertas excepciones.

Según Paredes (2023), la prisión preventiva es una medida cautelar personal que se ha incluido en varios sistemas de justicia penal de todo el mundo. También se rige por tratados internacionales y principios constitucionales porque limita el derecho a la libertad de las personas.

La prisión preventiva se trata de una medida preventiva establecida por el bien de la sociedad que consiste en denegar la libertad a un acusado en una causa penal cuando se le acusa de un delito grave y se presume que intentará eludir la justicia o interferir en el proceso.

Para Briceño (2024), si se cumplen las condiciones previstas en la ley penal para su imposición, la pena de prisión es una medida preventiva que restringe el derecho a la libertad del acusado en el contexto de la presunta comisión de un delito perseguible públicamente. Según la misma secuencia de ideas, el objetivo de la medida es que el ciudadano acusado se presente al juicio y, en caso de que el debate probatorio le declare culpable, cumpla la condena. Sin embargo, también cumple la doble finalidad de evitar que el acusado ponga en peligro la investigación sobre la veracidad de los hechos.

Indica Canevaro (2022), afirma que la privación de libertad sirve para garantizar el proceso de saber cuándo se ejecutará la sentencia. En opinión del autor, la prisión preventiva es una estrategia preventiva.

Sin embargo, la prueba de la existencia del delito es necesaria para imponer la prisión preventiva. tanto al delincuente como a sus colaboradores, ya que de lo contrario se menoscabaría la presunción de inocencia garantizada por la Constitución.

Manifiesta Biancato (2023), las personas sospechosas de haber cometido delitos son sometidas a prisión preventiva; no obstante, el Estado sigue estando obligado a procesar y castigar a quienes hayan cometido delitos o transgredidos valores jurídicos protegidos. En este contexto, se menciona que el Estado tiene autoridad para castigar a quienes hayan cometido delitos; sin embargo, es crucial tener en cuenta la presunción de inocencia hasta que se establezca su culpabilidad, que se decidirá durante el juicio.

Con ello, se confirma que la prisión preventiva es una medida ordenada por un tribunal cualificado con la intención de garantizar que el acusado se presentará al juicio y que se cumplirá la condena por el delito cometido.

Fundamenta Quiñonez (2023), el Estado está facultado para privar de la libertad a una persona con el fin de garantizar que se siga el proceso legal, siempre que se respeten las normas internacionales, como la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Cabe mencionar que la detención preventiva se aplica a personas presuntamente inocentes para evitar que el acusado se fugue y garantizar que asista al juicio. También sirve para proteger a los testigos, garantizar la ejecución de la sentencia y proteger al acusado de la víctima o de sus cómplices.

Determina Rivera (2023), es la medida cautelar personal e individual que un auto judicial dispone para el desarrollo del proceso penal. Antes de una sentencia firme, que tiene por objeto proteger el cumplimiento regular y la ejecución provisional de la pena, impidiendo la fuga y obstaculizando las investigaciones, tal efecto inmediato negaría a la persona acusada su derecho a la libertad y la responsabilidad a un ilícito penitenciario.

Al prevenir el riesgo de fuga e impedir el proceso de obtención de pruebas, la prisión provisional es una medida cautelar ordenada por una resolución jurisdiccional en un proceso penal que se traduce en una privación provisional de la libertad personal del imputado con el fin de asegurar su desarrollo y la eventual ejecución de la pena.

Dicho de otro modo, la prisión preventiva es una medida cautelar destinada a garantizar la comparecencia del imputado en el proceso penal y a salvaguardar la seguridad ciudadana. Sólo cuando se considera que existe un peligro procesal importante y que no se puede recurrir a otras medidas menos restrictivas es justificable esta medida, que es la más severa desde el punto de vista de la libertad personal.

La prisión preventiva y su evolución:

Describe Paullo & Bellido (2022) debido a que la presunción de inocencia es una garantía constitucional fundamental en todas las etapas del proceso, cualquier norma que implique una presunción de culpabilidad es desechada cuando se habla de la privación de la libertad mencionada en la Constitución de la República. Esto significa que las medidas cautelares personales sólo pueden ser dictadas contra el imputado cuando cumplan con ciertos requisitos que tomen en cuenta el tipo de delito en el que son necesarias y en el caso de que el imputado haya violado las medidas cautelares reales.

La prisión preventiva sólo se utilizará como último recurso, teniendo debidamente en cuenta la investigación del presunto delito y la protección de la sociedad y de la víctima, según la regla número seis del documento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad - Reglas de Tokio (Naciones Unidas, 1990). En otras palabras, esta medida cautelar debe adoptarse como último recurso, si no hay otra opción disponible.

Objeto de la prisión preventiva:

Quispe & Yáñez (2021) la tarea de la pérdida de libertad se basa en la garantía de que el acusado no obstaculizará ni empleará táctica alguna para ocultar las pruebas y los indicios de incriminación. Del mismo modo, el acusado debe estar presente en todas las actuaciones que se lleven a cabo a lo largo del procedimiento.

No sólo debe cumplirse la sanción penal en su momento, sino que el Estado también debe practicar el Jus puniendi y garantizar que el acusado tenga un proceso claro y sin obstáculos. De no ser así, se supone que el acusado abandonará la nación.

Para evitar que el imputado se fugue y desaparezca o entorpezca las investigaciones requeridas, la doctrina peruana impone severas funciones cautelares. Según este concepto, sostenido por diversos autores, la prisión preventiva tiene por objeto asegurar que el culpable sea encarcelado en un establecimiento penitenciario después de que se demuestre su culpabilidad en un delito.

Prevención de la fuga del acusado:

Indica Acosta (2022) el objetivo de este mecanismo legal es garantizar que el acusado esté presente durante todas las fases del proceso, actuando bajo la dirección de las autoridades judiciales para evitar que se produzca una investigación. Dos objetivos sustentan este propósito: a) garantizar la presencia del acusado durante todas las actuaciones procesales, y b) establecer garantías de que el condenado debe ser ingresado en un centro penitenciario una vez finalizado el procedimiento, a fin de cumplir las directrices de la autoridad competente.

Los dos objetivos principales de garantizar la comparecencia del acusado durante el proceso son: a) evitar que el proceso se detenga en caso de que el acusado no comparezca, y b) asegurar su presencia efectiva para que pueda completarse el proceso probatorio y pueda ser condenado.

Concretizar la ejecución de la pena:

Sípion (2021) el objetivo es garantizar el cumplimiento de la sentencia, lo que naturalmente sirve de medida preventiva y está en consonancia con los objetivos de la Constitución. Considerando que la pena es razonable y se ajusta a la normativa vigente.

Como su nombre indica, el objetivo de dictar sentencias cautelares para las personas es garantizar que se prueban los cargos que se les imputan.

Aseguramiento del desarrollo del proceso penal:

Herrera & Sulca (2022) para garantizar que la disposición física del imputado pueda coadyuvar con los requerimientos de la prueba, no se puede detener el proceso en caso de que el imputado incumpla, siendo un especial riesgo o amenaza en la fuga, que tendría por objeto evitar el incumplimiento del imputado en una situación previa a que sea declarada como posibilidad condenatoria. Se confirma que el imputado no es localizado durante las fases oral o declarativa de los procedimientos que se atienden en su singularidad. Permitir la limitación de la libertad del imputado en caso de peligro de fuga tiene sentido porque es inaceptable condenar a un imputado ausente. De este modo se garantiza el procedimiento y la declaración oral.

Características de la prisión preventiva:

Romero (2025) la detención preventiva puede utilizarse para restringir la libertad e impedir su ejercicio con el fin de cumplir los objetivos del sistema de justicia penal relacionados con los derechos de otras personas. Al mismo tiempo, puede utilizarse como excepción para delitos que atenten contra la vida o la integridad sexual. Si el Estado suprime la norma establecida y el derecho del hombre a ser libre, la forma en que la sociedad impone restricciones de acuerdo con el escenario actual que atraviesa un proceso de transformación garantiza que ni los derechos de la víctima ni los del acusado sean sacrificados o violados.

La prisión preventiva como medida de seguridad personal no se interpreta como una medida que menoscabe la presunción de inocencia, según parte de la doctrina, porque sirve para garantizar que el proceso penal se desarrolle conforme a derecho. Por tanto, decretar la prisión preventiva no implica en modo alguno la exigencia de responsabilidad a la persona porque, aunque se restrinja su libertad de movimientos, no se revoca su inocencia y, además, debe recibir el tratamiento que se derive de esa cualidad de inocente mientras no se establezca su culpabilidad mediante sentencia firme.

La pena no puede imponerse a otra persona que no sea el sujeto procesal, según el tercer párrafo del artículo 5 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos (1978). Al hablar de las penas privativas de libertad, el sexto párrafo del artículo establece que su objetivo primordial es reformar y reintegrar socialmente al condenado en la sociedad. Sin embargo, es evidente que este tipo de reintegración es casi imposible de lograr en base a las normas legales a la práctica.

Medidas jurídicas para la aplicación de la prisión preventiva:

De acuerdo con Jauregui (2021) la prisión provisional según la doctrina tiene las siguientes características y finalidades:

- **Instrumentalidad.** El auto de prisión debe dictarse para llevar a cabo la medida cautelar de prisión preventiva, ya que no es un fin en sí mismo si su objetivo no es garantizar que el acusado comparezca en el juicio y evitar que se obstaculice el proceso.
- **Provisionalidad.** El objetivo de la detención preventiva, una medida a corto plazo que implica negar la libertad al delincuente, es garantizar la comparecencia del acusado y la completa reparación de la víctima.
- **Jurisdiccionalidad.** Dado que el ius puniendi sólo se aplica al Estado, los Jueces de Garantías Penales están facultados para ordenar la prisión preventiva en el ámbito de su competencia.
- **Legalidad.** Los jueces deben actuar motivadamente y de acuerdo con los requisitos de la Constitución, así como con los tratados y convenios internacionales de derechos humanos, al imponer la medida cautelar de prisión preventiva.
- **Proporcionalidad.** Dado que no todos los delitos producen un daño social significativo o ponen en grave peligro el interés público, el juez debe considerar el delito específico antes de imponer la medida de seguridad personal.
- **Revocable.** Dado que existen medidas de seguridad personal menos lesivas que permiten al imputado asumir su defensa en libertad, como la presentación periódica ante la autoridad o el uso de un dispositivo de vigilancia electrónica, el juez está facultado para modificar la prisión provisional en el momento de dictar la revocación.

Al demostrar los procedimientos y condiciones necesarios para revocar dicha medida de carácter personal, la revocabilidad de la prisión preventiva se anticipa generalmente en el mismo orden de argumentación. De hecho, el juez es el encargado de determinar la procedencia de la medida cautelar de carácter personal en base a su autoridad y principios.

Los presupuestos de la prisión preventiva:

Indica Coila (2023) para que el fiscal considere los presupuestos al momento de realizar un requerimiento o el juez considere los presupuestos al momento de imponer sanciones al sujeto investigado. Los presupuestos materiales o los requisitos objetivos y concurrentes de la prisión preventiva que el ordenamiento jurídico ha establecido. El juez está facultado para decretar el encarcelamiento

preventivo a solicitud de la fiscalía, siempre y cuando se evalúe previamente la validez de los siguientes presupuestos:

Además de pruebas contundentes que vinculen al delincuente acusado con el comité de delitos, existen componentes extremadamente graves y fundados.

La sanción penal supera los 4 años de prisión.

Cuando exista convicción de que el imputado tiene antecedentes penales o tiene otras formas de evadir la acción de la justicia y pone en peligro el normal desarrollo de las investigaciones en el proceso penal.

Es importante y fundamental tener presente la sentencia 0808-2002-HC/TC, de fecha 8/07/2002 (caso Tello Díaz), que se relaciona con el art. 135 del CPP de 1991; regula expresamente que para que se ordene la prisión preventiva debe existir.

Indicios necesarios (*fumus boni iuris*), riesgo en las investigaciones durante el proceso, y como se mencionó anteriormente, la pena debe superar los 4 años. Lo expuesto en la sentencia del TC se aplica en el NCPP.

De igual manera tener a la vista el Exp. N° 00164-2014, de fecha 01 - 08 - 2014, ha señalado las costas exigidas por el art. Doscientos sesenta y ocho del CPP. sobre, el peligro procesal, al existir gravedad y sustanciarse con los elementos de convicción que los relacionan con quienes son investigados, vinculado a la gravedad en la pena que se cree será el producto luego del proceso, genera el riesgo de que puedan eludir la acción de la Justicia.

En el art. 269 del CPP, se mencionan los criterios que el Juez valora, individualmente o en su conjunto, para considerar el peligro de fuga:

Existe la posibilidad de que el proceso no se desarrolle con normalidad si no se reúnen las garantías de tener una residencia fija, una familia estable y bien organizada y un trabajo estable en territorio peruano.

Está la gravedad de la pena, como ya se ha establecido. El alcance del daño es significativo, y existe una actitud negativa hacia la ayuda para compensarlo.

Las acciones de cooperación del acusado durante el proceso o en otros casos en los que haya sido acusado demuestran su disposición a cooperar con la justicia y a someterse a ella. Si existen indicios de que planea unirse a una organización delictiva o de que ya es miembro de ella.

La proporcionalidad de la prisión preventiva:

Según Romero (2021) afirma que el principio primordial de la legalidad es la noción de proporción. En otras palabras, la proporcionalidad describe cómo opera el supuesto lógico de la mencionada cantidad o medida coercitiva que se traduce en una privación de libertad.

Basándose en la Constitución, el principio de proporcionalidad se incorporó posteriormente al sistema de justicia penal para salvaguardar los derechos de todos, incluidos los culpables.

La desnaturalización de la prisión preventiva:

Para Rodríguez (2021) la figura de la prisión preventiva sólo debe utilizarse en circunstancias extremas y cuando existan indicios demostrables de obstrucción a la investigación. El principio de inocencia debe tenerse en cuenta a la hora de recomendar la prisión preventiva.

Dado que se ha observado que la prisión preventiva vulneraría sistemáticamente la legitimidad de la inocencia, esta medida supone una decepción jurídica, económica y sociológica de esta figura. Se considera que el Estado aplica una condena anticipada sin las debidas garantías procesales.

Por último, pero no menos importante, dado que la prisión preventiva es la más alentadora, es imprescindible establecer una formación continuada para que jueces y fiscales puedan aplicar correctamente las distintas medidas cautelares en cumplimiento de la Carta Magna y de los legítimos acuerdos de derechos humanos. Aplicar la prisión preventiva sólo porque el caso es mediático debido a la demanda social es inadecuado ya que ignora la libertad, que es lo más valioso. irreversible en el caso de que se demuestre la inocencia del acusado.

La prisión preventiva en el nuevo código procesal penal:

Fundamenta Martínez (2021) cabe mencionar que una de las herramientas coercitivas procesales utilizadas por el derecho procesal penal para restringir el derecho fundamental a la libertad es la prisión preventiva. Asimismo, es importante considerar que la Constitución Política del Perú reconoce derechos fundamentales, los cuales también han sido refrendados y confirmados por tratados internacionales.

El artículo 268 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que describe las condiciones necesarias para que se conceda una orden de prisión preventiva, establece la prisión preventiva.

La aplicación de la prisión preventiva debe ser excepcional porque sólo busca asegurar al imputado en el proceso; en este sentido, privar a alguien de su derecho fundamental a la libertad por un tiempo predeterminado no favorece los fines del derecho penal, que está destinado a castigar a quienes violan la ley y afectan un bien jurídico protegido.

Ferrajoli, quien apoya un proceso libre de prisión provisional bajo el derecho penal garantista, argumenta que no se puede vulnerar la dignidad del ciudadano porque se deben mantener todas las garantías estatales para que un ciudadano

enfrente un proceso de manera igualitaria. En consecuencia, se puede decir que una persona no puede ser encarcelada y luego investigada, sino que debe ser investigada y reunir todos los elementos de convicción que generen la total certeza de que se cometió el delito antes de que pueda ser acusada. Esto porque si una persona está privada temporalmente de su libertad y está siendo investigada, no está en condiciones de asumir su defensa. De lo contrario, los representantes del Ministerio Público estarían coaccionándolo e incluso obligándolo a autoincriminarse.

Para que la prisión preventiva se considere fundada deben cumplirse tres presunciones significativas: a) que existan elementos sustanciales y fundados de convicción; b) que la pena a imponer sea superior a cuatro años; y c) que exista riesgo de fuga y/o de obstrucción del proceso.

Asimismo, en la Casación Penal N° 01-2007-Huaura, la Sala Penal Permanente determinó que se trata de una medida coercitiva personal estrictamente jurisdiccional que se adopta a solicitud del Ministerio Público y dentro de un proceso penal debidamente iniciado, siempre que sea absolutamente necesaria y tenga por finalidad conjurar un peligro de fijación o un riesgo de ocultamiento o destrucción de las fuentes de prueba.

En este sentido, la prisión preventiva es puramente procesal, y el encarcelamiento temporal de una persona sólo se justifica para proteger el proceso, es decir, para evitar riesgos procesales como obstaculizar el curso de las pruebas, ocultar pruebas o poner al acusado en peligro de fuga. Así pues, es evidente que impedir que el acusado eluda la investigación judicial en curso es el objetivo primordial del encarcelamiento preventivo.

Elementos básicos de la prisión preventiva:

Indica Capa & Octavio (2024) los principios de judicialización, legalidad, motivación de las resoluciones judiciales, proporcionalidad, prueba suficiente, necesidad, instrumentalidad, excepcionalidad y temporalidad rigen la prisión provisional, una forma de coerción procesal que vulnera el derecho a la libertad. Los preceptos generales de la ley aplicable, que esbozan los principios y objetivos de cada medida coercitiva procesal, así como las condiciones que deben cumplirse para restringir derechos fundamentales como el derecho a la libertad, se encuentran en la sección III, aunque las diversas medidas coercitivas procesales se encuentren en ella.

Cuando se observa que el acusado puede abusar de su derecho a la libertad ocultando determinadas pruebas relativas al procedimiento que se sigue contra él, debe imponerse la pena más severa teniendo en cuenta que su objetivo es

salvaguardar el proceso. El juez debe tener en cuenta el peligro de obstrucción o el peligro de fuga a la hora de utilizar la prisión preventiva, ya que son dos factores cruciales que determinan la legitimidad de la decisión del juez.

- **Peligro de fuga:** El artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal lo regula. En él se establece que el juez tendrá en cuenta los siguientes factores a la hora de determinar el peligro de fuga: el arraigo del acusado, la gravedad de la pena, la importancia de los daños indemnizables, la actitud del investigado y su comportamiento.
- **Obstaculización del proceso:** Lo regula el artículo 270 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; para calificar esta presunción se atenderá al peligro probable de que el investigado pueda desvanecer, ocultar, alterar o fabricar pruebas.

La necesidad de la prisión preventiva:

Determina Dávila (2022) necesidad, que establece que cuando sea absolutamente necesario para garantizar que el acusado no eludirá la acción de la justicia, deberá recurrirse a la prisión preventiva. Si este es el caso, el juez debe exigir al fiscal que explique sus opciones y aporte pruebas de que no hay otra forma de evitar el riesgo procesal al solicitar la medida. Por ello, la prisión preventiva sólo se utilizará cuando no exista una medida cautelar alternativa que satisfaga el objetivo de vincular al imputado al proceso y sea menos lesiva de su derecho a la libertad. Por tanto, el razonamiento del juez debe considerar si existe una alternativa menos lesiva para la libertad que permita al imputado comparecer en juicio; en caso afirmativo, el juez debe dar preferencia a una medida no privativa de libertad. También debe considerar si se cumplen los requisitos materiales que permiten la imposición de la prisión provisional. Si no es así, el juez debe explicar por qué la comparecencia del acusado -el objetivo procesal pretendido- no podría lograrse o sería muy difícil de lograr con las medidas alternativas, incluso si se emplearan de forma combinada, y por qué es necesario el encarcelamiento. En este contexto, también es crucial que el juez considere los efectos inmediatos, a medio y largo plazo de la medida propuesta a la hora de tomar una decisión, teniendo en cuenta las circunstancias sociales, profesionales y familiares del demandado.

La extensión de la prisión preventiva, tiene 3 dimensiones que están constituidas por el principio de legalidad, el principio de excepcionalidad y la restricción a la libertad personal.

Dimensiones de la extensión de la prisión preventiva son:

Principio de legalidad: El principio de legalidad se refiere a la coherencia o regularidad entre cualquier norma o comportamiento inferior y la norma superior subyacente a la validez y, por lo tanto, opera en diferentes niveles o grados de la jerarquía de la razón. Esto significa que nadie puede ser castigado sino mediante juicio formal ante su juez natural, y se respetan las garantías de la ley.

Principio de excepcionalidad: El principio de excepción es el principio básico de la detención preventiva, que se basa en el derecho a la libertad y la prohibición del uso de penas que priven completamente este derecho. Por lo tanto, la detención provisoria, como medida disuasoria no punitiva y la medida más rígida que se puede adaptar al acusado, debe utilizarse en circunstancias excepcionales. La regla debería ser que el acusado permanezca en libertad mientras se determina su responsabilidad penal.

Restricción de la libertad personal: Las restricciones a las libertades personales son cualquier acto de poder que afecta el derecho de una persona a permanecer en cualquier lugar del país, viajar, cambiar de residencia, salir e ingresar al territorio del país y en general restringe el derecho a vivir libremente.

- Afectación a la libertad personal

La libertad es el principio, la privación de libertad es la excepción, y dentro de los límites de la libertad la regla es que la privación de libertad sólo puede llevarse a cabo por orden judicial. Es en este contexto que este estudio se centra en el hecho de que la adaptación de la excepción a la detención preventiva no indica la responsabilidad del imputado, por ser una medida tomada por las autoridades públicas para asegurar el éxito del juicio. Se considera una infracción de los derechos relacionados con la independencia, porque la adaptación de la medida se transforma en una norma procesal, provocando demoras en la investigación, ampliación de plazos y perjuicios al imputado en una acción que es arrestable, generalmente para los condenados, sin castigo.

Se puede observar que la Carta Magna del territorio peruano reconoce dos tipos de detención, la primera es la detención por parte de un juez con orden escrita y motivada, y la segunda es la detención por parte de policías estatales durante la ejecución. El derecho a la independencia particular se refiere a la libertad somática en sí misma, que es un derecho fundamental y residual porque protege cláusulas de libertad que no están custodiadas por otros derechos.

Según Avendaño (2023), toda persona tiene el derecho fundamental a esta idea. Expresa la libertad de tomar decisiones por iniciativa propia, siempre dentro de

los límites de la ley, y sin ser objeto de limitaciones arbitrarias, detención o encarcelamiento.

Para Poma (2024), se refiere a las protecciones legales y constitucionales que protegen a las personas de ser privadas de su autonomía de cualquier forma, ya sea arbitraria o ilegalmente. La protección contra la detención y el encarcelamiento sin las debidas garantías procesales forma parte de este derecho fundamental, que también garantiza que cualquier limitación de la libertad se base en leyes justas y procedimientos equitativos. Los funcionarios policiales y judiciales tienen el deber de defender estas salvaguardias y abstenerse de abusos de poder que puedan dar lugar a detenciones injustificadas.

Del mismo modo, la protección de las libertades fundamentales implica recurrir al ordenamiento jurídico para impugnar cualquier conducta que atente contra ellas. Mediante recursos como el habeas corpus, los ciudadanos pueden impugnar la legitimidad de una detención y recurrir al sistema judicial. En un Estado de derecho, este recurso es esencial porque proporciona a las personas un poderoso instrumento para salvaguardar su integridad física y mental frente a detenciones injustificadas o prolongadas.

Indica Naranjo & Campoverde (2022), es un derecho fundamental reconocido constitucional e internacionalmente, y su importancia radica en las limitaciones que se imponen a su pleno ejercicio para garantizar el orden público. Ello es así porque las situaciones de inseguridad ciudadana conducen frecuentemente a la negación y consiguiente vulneración del derecho a la libertad personal, por lo que es importante que los operadores jurídicos conozcan objetivamente cuándo pueden restringir a alguien su derecho a la libertad personal.

Así, al hablar de libertad personal, es fundamental mencionar el artículo 7 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que ofrece una protección única y exclusiva a la libertad física. Se entiende que cuando hablamos de libertad personal, nos estamos refiriendo claramente al ámbito de la libertad física que goza toda persona, en este caso, el investigado, persona que está involucrada en un proceso penal porque existen indicios razonables de que participó o cometió un hecho ilícito, El investigado, persona implicada en un proceso penal por existir indicios razonables de su participación o comisión de un hecho ilícito, que, no obstante, conserva su derecho, que sólo puede serle arrebatado por motivos razonables y en cumplimiento de una normativa interna que especifique las justificaciones para negar a alguien su derecho a la libertad personal.

Manifiesta Condori (2022), se considera que la aplicación del derecho a la libertad personal del investigado será efectivamente vulnerada cuando no se

realice conforme a los parámetros legales establecidos; es decir, cuando el juez intervenga y declare fundada la solicitud aún a sabiendas de que el pedido del fiscal no justifica suficientemente la privación del derecho de una persona involucrada en un proceso penal. Dado que en el momento de solicitar la imposición de la detención judicial sólo existe un grado de duda razonable sobre la acusación y la conexión entre el sujeto investigado y el delito, es crucial que se considere la posibilidad de aplicar una medida menos restrictiva antes de tomar una decisión de este tipo.

Libertad personal como derecho fundamental:

Para Rodríguez (2023) como derecho fundamental, la libertad personal es el derecho inalienable de toda persona a actuar y desarrollarse en una sociedad como mejor le parezca, siempre que no viole los derechos de los demás o las leyes y normas constitucionales de su comunidad. Es un derecho humano fundamental reconocido y salvaguardado por la mayoría de los ordenamientos jurídicos de los Estados.

Entre otras cosas, este principio permite a las personas expresarse libremente, viajar y tomar sus propias decisiones, componentes esenciales para el crecimiento y desarrollo de su singularidad y dignidad. Sin embargo, es crucial recordar que esta garantía fundamental también conlleva restricciones establecidas para mantener la armonía social y la convivencia. En ocasiones puede estar sujeta a limitaciones o condiciones establecidas por el gobierno a través de leyes y reglamentos, siempre que sean apropiadas, necesarias y justificables. Para mantener el orden público y el bienestar común, por ejemplo, el Estado puede restringir temporalmente la libertad fundamental en circunstancias extraordinarias como una emergencia nacional.

Por último, vale la pena aclarar que el respeto y la protección de la libertad personal no son sólo responsabilidad del Estado, sino también de la sociedad en su conjunto. Es responsabilidad de todos velar por el cumplimiento de este derecho, evitando prácticas que lo vulneren y contribuyendo a la construcción de una cultura de respeto a la libertad y dignidad de todas las personas. En este sentido, la protección y promoción de este derecho es un deber compartido entre el Estado y sus ciudadanos, donde la vigilancia constante del respeto a estas libertades implica un esfuerzo conjunto.

De la idea de la libertad personal como derecho se infiere la lógica de un sistema jurídico que, en su conjunto, se centra en maximizar el sentido de la libertad para minimizar la probabilidad de encarcelamiento sin comprometer la garantía. Sin duda, habrá situaciones en las que la limitación de esta libertad sea

inevitablemente necesaria, pero sólo bajo las justificaciones sugeridas por la cuidadosa consideración de la restricción.

Ello es coherente con el carácter de ultima ratio de la actuación del Estado para imponer sanciones en caso de que se reconozca una actuación ilícita; naturalmente, antes de poder limitar el derecho a la libertad personal debe establecerse un criterio previamente establecido, debidamente motivado y razonado. En todas las jurisdicciones se exige que la elección de limitar la restricción se haga de forma razonada, ya que este tipo de acciones tiene un límite basado en dicha lógica, que debe definirse con el apoyo de la capacidad de un juez.

Características de la libertad personal:

Determina Mundaca (2021) el derecho a la libertad es un derecho fundamental que posee los siguientes atributos:

- Dado que ninguna parte de este derecho puede realizarse monetariamente, se trata de un derecho extrapatrimonial. Es ajeno a los hombres. Pero su pérdida podría ser reembolsable.
- Es un derecho fundamental que sirve de piedra angular para otros derechos altamente individuales, como el derecho a la objeción de conciencia. Una de las cualidades fundamentales del hombre es la libertad.
- Al no poder ser susceptible de ningún acto de disposición, ya sea a título oneroso o gratuito, es un derecho indisponible.
- La libertad física, la libertad de conciencia, la libertad de transporte, la libertad de empleo, la libertad contractual, la libertad de orientación sexual, la libertad de expresión, etc. son aspectos de este derecho polifacético.
- Es un derecho relativo; ciertas acciones legales, como el castigo de privación de libertad, el encarcelamiento, el arresto, etc., sugieren una violación directa.
- Como la vida es necesaria y fundamental para el disfrute y el ejercicio de la libertad, es un derecho que caduca con la muerte, que también acaba con la libertad humana.

Respecto a los actos pro-libertad:

Fundamenta Armijos (2024) todas las acciones, conductas y esfuerzos destinados a preservar y garantizar la libertad entran en esta categoría.

- **Indulto.** Se trata de un gesto de misericordia por el que el Presidente de la República indulta, total o parcialmente, a una persona determinada que ha sido condenada por sentencia judicial firme.
- **Amnistía.** Dado que el Estado es el único con autoridad legal para castigar, también es la única entidad con autoridad para ejercer el derecho de gracia, que incluye el derecho a la amnistía. La concede el Poder Legislativo, normalmente por motivos políticos, y supone un perdón total y absoluto de la ofensa.
- **Habeas corpus.** Es el proceso para salvaguardar el derecho a la libertad personal y tiene por objeto impedir que el gobierno o cualquiera de sus representantes prolongue injustamente el encarcelamiento o la detención de un ciudadano. Una persona que ha sido privada de su libertad puede comparecer inmediatamente ante el tribunal competente mediante el habeas corpus, que determinará si la detención fue o no legal.
- **Derecho de gracia.** acto que concede a los condenados ciertos beneficios. Dado que los indultos se conceden exclusivamente a quienes han sido acusados, pero aún no condenados, equivalen a eliminar el proceso judicial en curso. Las personas que no han sido castigadas pueden solicitar este derecho de gracia, que suele concederse por razones humanitarias:
 - Que padezcan enfermedades que, según su estado, sean irreversibles o mortales.
 - Que padezcan enfermedades no terminales, pero su integridad o dignidad puedan estar comprometidas o su vida gravemente amenazada por las condiciones de reclusión.
 - Afectados por enfermedades mentales irreparables o crónicas.
 - Mayores de 65 años.
- **Conmutación de la pena.** Al precisar que la síntesis conceptual de la conmutación implica la variación de la pena impuesta por otra menos rigurosa, la Resolución Defensorial N° 54-2000-DP ayuda a esclarecer la naturaleza jurídica de la conmutación de penas desde el punto de vista legislativo.

La afectación a la libertad personal, que tiene 3 dimensiones que están constituidas por el tratamiento del derecho fundamental de la libertad, la aplicación de normas para el reconocimiento legal del derecho fundamental de la libertad y la concordancia normativa al tratamiento a la libertad personal y a su restricción.

Dimensiones de la afectación a la libertad personal son:

Tratamiento del derecho fundamental de la libertad: La independencia es un derecho básico de la vida humana, que significa el derecho a elegir, tomar decisiones, expresarse e interactuar con los demás. Estos derechos no pueden estar sujetos a ningún tipo de presión y se basan en el respeto mutuo.

Aplicación de normativas para el reconocimiento legal del derecho fundamental de la libertad: Una norma de un derecho fundamental es un conjunto de ciertos significados de las reglas que contienen este derecho, mediante las cuales se decide si algo está ordenado, prohibido o permitido. Son el resultado de la interpretación constitucional. También se les llama "estatutos constitucionales".

Concordancia normativa al tratamiento a la libertad personal y a su restricción: La limitación o privación de la libertad de un individuo se refiere a cualquier acción por parte de una autoridad que incide en el derecho a quedarse en cualquier parte del territorio nacional, desplazarse dentro del país, modificar su lugar de residencia, abandonar el país o ingresar a él, y en términos generales, implica una limitación del derecho a disfrutar de una vida libre.

D. Marco conceptual

Audiencia:

Es el acto de un soberano u otra autoridad que escucha al pueblo, propone, afirma o exige algo. También, la capacidad de aducir argumentos o pruebas para los interesados en un pleito o caso presentado ante un magistrado o juzgado, principalmente para examinar o impugnar algo.

Código penal:

Es un sistema jurídico organizado según un sistema metódico y organizado. Posee escaso valor legal y al mismo tiempo representa un conjunto de reglas o normativas estatales. El derecho penal establece los crímenes y las penas correspondientes.

Delito:

Es el comportamiento típico, ilegal, pecaminoso: actividad, adaptación típica, ilegalidad, razón, culpa, castigo y, en algunos casos, condiciones objetivas del castigo.

Derecho:

Es un conjunto de reglas de conducta a seguir. Una ley es una norma de conducta adaptada a los sujetos que viven en una comunidad que, en un momento determinado, considera que la observancia de esta regla es una garantía del bien común, cuya violación provoca una reacción colectiva contra el autor de la ley.

Garantía constitucional:

Es uno de los derechos estipulados en la Constitución serán implementados y respetados en la realización de derechos privados o públicos.

Juez:

Es un título que se otorga a cualquier miembro del poder judicial delegado de conocer los casos presentados ante su competencia. Estos jueces deberán cumplir sus funciones de conformidad con la Carta Magna y la ley y cumplir con las funciones que les sean asignadas.

Juicio:

Es disputa sobre la ley surge entre dos o más personas y es conocida por un juez competente quien, sobre la base de un proceso civil o penal, pone fin a la disputa aplicando la ley o dictando una orden a una persona.

Medida Cautelar Persona:

Consiste en limitar los derechos básicos del acusado con el objetivo de garantizar el avance del juicio y, en última instancia, dictar sentencia en un día.

Libertad:

Consiste en que todas las personas tienen libertad para ir de un lugar a otro, solas o en grupo, siempre que respeten la ley y no la infrinjan. Uno de los derechos más importantes y fundamentales de que gozan las personas es la libertad de movimiento, circulación o tránsito.

Principio de inocencia:

Se trata de una garantía efectiva de suma importancia para todo individuo acusado de cometer una actividad ilícita, pues es bien sabido que todo individuo es inocente hasta que se dicte sentencia firme. La presunción de inocencia debe estar garantizada, aunque exista cierto grado de veracidad en la comisión de un delito, hasta que el órgano jurisdiccional dicte una resolución condenatoria.

Autoridad de identificación:

Consiste en que está constituida por la entidad encargada legalmente de gestionar, confirmar y validar la identificación de una persona en un entorno legal. Este tipo de organización tiene autoridad para identificar correctamente a las personas y expedir credenciales de acreditación.

Control policial:

Se trata de aquel proceso que implica la intervención de agentes de policía para confirmar la identificación de alguien o detener una actividad delictiva. Para evitar abusos de poder, en la mayoría de las jurisdicciones se llevan a cabo bajo estrictas normas.

Estado de derecho:

Consiste en la idea de que todas las personas y organizaciones deben recibir el mismo trato ante la ley evita el uso indebido y la imposición injusta. esencial para la conexión entre la libertad personal y la gestión de la identidad.

Intervención policial:

Comprende el proceso global que utilizan las autoridades policiales y judiciales para regular la identificación. En esencia, se trata de un sistema que permite a las autoridades verificar la identidad de un individuo determinando si los datos personales que ha facilitado y los documentos de identificación que ha mostrado son coherentes. Este procedimiento suscita preocupación en relación con las libertades individuales y la intimidad, aunque sea esencial para prever riesgos y garantizar la seguridad pública.

Jurisdicción penal:

Se trata del campo de especialización de los tribunales que deciden casos e imponen penas por delitos penales. Esta rama del Derecho se encarga de mantener el orden público y salvaguardar la sociedad asegurándose de que las infracciones legales se investigan y tratan adecuadamente.

E. Problemas de la investigación**a. Problema general**

¿De qué manera la extensión de la prisión preventiva se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024?

b. Problemas específicos

PE1: ¿De qué manera el principio de legalidad se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024?

PE2: ¿De qué manera el principio de excepcionalidad se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024?

PE3: ¿De qué manera la restricción de la libertad personal se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024?

F. Justificación

Justificación teórica: Al realizar un análisis, el objetivo es optimizar la labor de los jueces al instante de decidir las medidas de detención provisoria de personas que se encuentran bajo investigación y cuya responsabilidad aún no ha sido determinada.

Justificación metodológica: Para realizar este estudio se utilizaron métodos metodológicos como conversaciones, estudios teóricos y dogmáticos, análisis de marcos normativos mediante un diseño no experimental para encontrar profesionales

familiarizados con el tema y muestreo por expertos para tener una visión fáctica actual de la jurisprudencia y utilizaremos las normas APA para citas y bibliografías.

Justificación práctica: El fundamento de este trabajo de investigación radica en que el sistema de justicia penitenciaria actual en nuestra nación establece que los derechos fundamentales, incluido el derecho a la libertad individual, no deben ser vulnerados, por lo que el juez, al decidir sobre su existencia, debe evaluar y advertir sobre su existencia. situación jurídica de una persona. Elementos paralelos requeridos por la norma.

Importancia

El presente estudio resulta fundamental que es de gran significancia en el ámbito social y jurídico, porque accede examinar y resolver el modo en que se comportan los magistrados del distrito judicial de Ica al momento de tomar la decisión de conceder o privar a las personas investigadas, revisar la posición y medidas para que no se transgrede el derecho fundamental a la libertad personal.

G. Objetivos de la investigación

a. Objetivo general

Determinar cómo la extensión de la prisión preventiva se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024.

b. Objetivos específicos

OE1: Determinar cómo el principio de legalidad se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024.

OE2: Determinar cómo el principio de excepcionalidad se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024.

OE3: Determinar cómo la restricción de la libertad personal se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024.

H. Hipótesis de la investigación

a. Hipótesis general

La extensión de la prisión preventiva se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024.

b. Hipótesis específicas

HE1: El principio de legalidad se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024.

HE2: El principio de excepcionalidad se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024.

HE3: La restricción de la libertad personal se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024.

I. Variables de la investigación

a. Variable independiente

Extensión de la prisión preventiva.

b. Variable dependiente

Afectación a la libertad personal.

J. Operacionalización de variables

Tabla 1 Matriz de operacionalización de variable (X): Extensión de la prisión preventiva

Título: La extensión de la prisión preventiva en la afectación a la libertad personal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.			
Variable (X)	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones
Extensión de la prisión preventiva.	Según Franco (2022), indicó que la ley lo reconoce como una medida coercitiva de naturaleza personal y rigurosa, que permite restringir la libertad del imputado con el propósito de garantizar su presencia a lo largo de todo el proceso.	La extensión de la prisión preventiva será medida mediante el principio de legalidad, el principio de excepcionalidad y la restricción a la libertad personal.	• Constitución política. • Razonabilidad.
			• Regla a la libertad. • Evitar los riesgos.
			• Penitenciario. • Prisión efectiva.

Tabla 2 Matriz de operacionalización de variable (Y): Afectación a la libertad personal

Título: La extensión de la prisión preventiva en la afectación a la libertad personal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.			
Variable (Y)	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones
Afectación a la libertad personal.	Según Huamán (2024) lo describe como un principio que garantiza la libertad de toda persona, prohibiendo expresamente la esclavitud y el trabajo forzado, excepto en los casos permitidos por la legislación nacional.	La afectación a la libertad personal será medida mediante el tratamiento del derecho fundamental de la libertad, la aplicación de normas para el reconocimiento legal del derecho fundamental de la libertad y la concordancia normativa al tratamiento a la libertad personal y a su restricción.	• Apropiado tratamiento legal a la libertad.
			• Inobservancia de las regulaciones para asegurar el derecho esencial a la libertad. • Implementación de las regulaciones para la comprobación del derecho esencial a la libertad.
		Concordancia normativa al tratamiento a la libertad personal y a su restricción.	• Ausencia de conformidad normativa en el

tratamiento de la
libertad personal y su
limitación.

- Presencia de
alineación normativa
en el manejo de la
libertad personal y su
limitación
-

II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA

A. Enfoque, tipo, nivel y diseño de investigación

a. Enfoque de la investigación

El enfoque de análisis es cuantitativo, el enfoque cuantitativo se caracteriza por el análisis de fenómenos que pueden ser medidos y expresados en términos numéricos, permitiendo la interpretación y generalización de los resultados mediante técnicas estadísticas.

b. Tipo de investigación

La investigación es de tipo básico, manifiesta Cornell (2022) no abordan ningún fenómeno o manifestación en particular ni interfieren en su resolución, sino que constituyen una investigación que sustenta los principios teóricos de la futura investigación, descriptiva, exploratoria e interpretativa.

c. Nivel de investigación

Este nivel de estudio es descriptivo, determina Bustamante (2022), ya que la investigación tendrá como objetivo aplicar el análisis jurídico puramente sobre temas de la misma naturaleza y logra descompaginarlo en elementos teóricos bajos. Por último, se utilizarán métodos inductivos, que según afirman Burney y Hussain (2008), se utilizarán para analizar sucesos previamente analizados que van desde lo más concreto hasta lo global.

d. Diseño de investigación

El diseño de estudio es fenomenológico activo, indica Vagle et al. (2020), mencionando que se acrecientan desde el punto de vista de los escritores y desde la perspectiva de los fenómenos sociales, presentando un significativo esquema de instauración.

B. Población, muestra materia de investigación

a. Población

Para Uribe (2020), es el número total de participantes en un estudio geográfico que comparten características con las unidades de estudio, de las que se recoge un conjunto de datos para organizar el análisis del tema.

Este grupo proporcionará información y perspectivas esenciales sobre el tema, permitiendo una evaluación y comprensión profunda del contexto investigado.

La población estará compuesta por 60 operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024.

b. Muestra

Fundamenta Flores (2021), consiste en las elecciones de todo el universo para proporcionar una comprensión global del tema evaluado.

Dado que la muestra es menor de cien personas, estará compuesta por 60 operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024.

c. Muestreo

El investigador estableció criterios exactos que se analizarán del tipo probabilístico y, en consecuencia, funcionarán según el criterio del investigador.

Criterios de inclusión

Como muestra, se escogerá a los operadores de justicia en funciones y autorizados en el Distrito judicial de estudio. Estos individuos deberán firmar y entregar su consentimiento informado, asegurando su participación voluntaria en la investigación. La selección se centrará en aquellos que cumplan con los criterios establecidos y acepten formar parte del estudio de manera voluntaria.

Criterios de exclusión

Aquellos expertos que no posean conocimientos relevantes sobre el tema o no proporcionen su consentimiento informado no serán incluidos en el estudio. Además, se excluirá a quienes no muestren interés en participar. La selección se centrará en profesionales que cumplan con estos criterios, asegurando así la pertinencia y la participación voluntaria de los seleccionados.

C. Técnica de recolección de datos

Para recopilar dependió del tipo de investigación cuantitativa se eligió como procedimiento principal, donde López (2021) se plantea que las técnicas empleadas en las encuestas estarán orientadas a obtener una cantidad determinada de información proveniente de un grupo reducido de participantes, sin enfocarse en aspectos estadísticos. Del mismo modo, la herramienta utilizada consistirá en una guía de conversación estructurada, que incluirá preguntas específicas vinculadas al tema de estudio con el fin de conocer la postura del entrevistado.

D. Instrumentos de recolección de datos

El instrumento empleado para la recolección de datos será el cuestionario, diseñado para obtener información de manera sistemática y estandarizada. Este cuestionario estará compuesto por 40 preguntas cuidadosamente formuladas, que se centran en las variables de estudio, con el objetivo de recolectar respuestas claras y precisas que faciliten un análisis estadístico adecuado. Será administrado a los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica y abordará temas relacionados con la prisión preventiva, el principio de legalidad, el principio de excepcionalidad y la restricción de la libertad personal. Las respuestas obtenidas serán procesadas para llevar a cabo los análisis descriptivos e inferenciales necesarios para interpretar los resultados del estudio.

E. Técnica de procesamiento de datos, análisis e interpretación de resultados

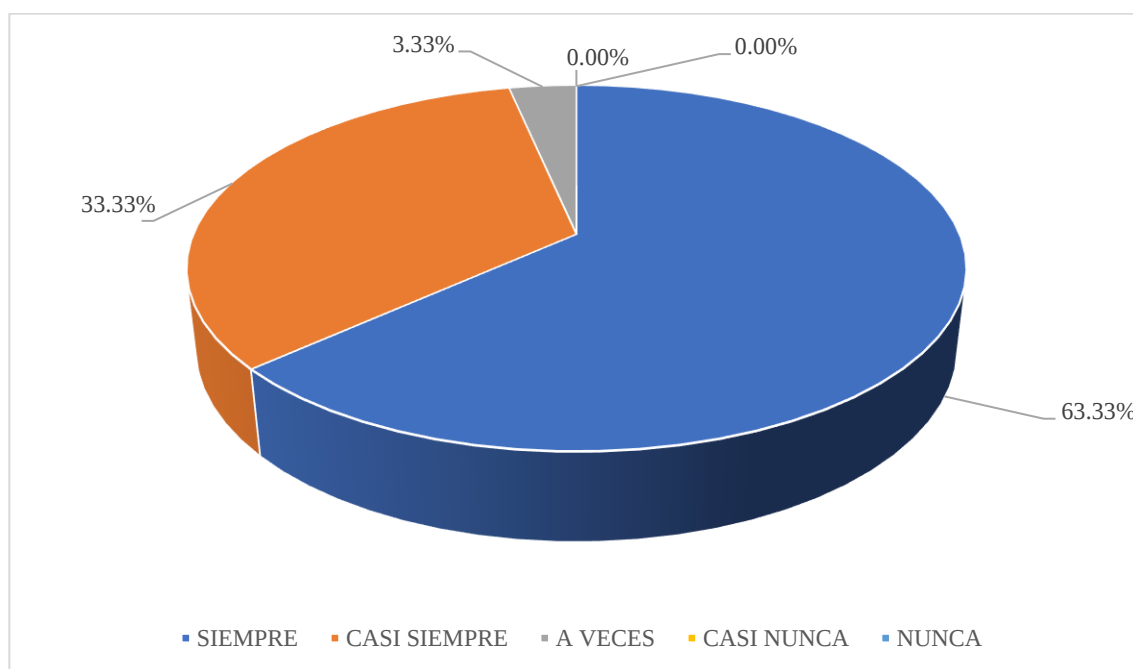
La técnica de procesamiento de datos, análisis e interpretación de resultados se llevará a cabo mediante el uso de dos herramientas principales para el análisis estadístico. Se empleará Microsoft Excel para realizar la estadística descriptiva, utilizando funciones como medias, desviaciones estándar, frecuencias y otros cálculos que proporcionen una visión general de los datos y su distribución. Para realizar la estadística inferencial, se usará el software SPSS, el cual permitirá llevar a cabo el análisis de la correlación de Spearman, una técnica no paramétrica indicada para evaluar la relación entre las variables. La correlación de Spearman es particularmente útil para datos ordinales o continuos que no siguen una distribución normal, permitiendo medir la fuerza y la dirección de su relación. Este enfoque integrado de utilizar Excel para el análisis descriptivo y SPSS para el análisis inferencial asegura un tratamiento completo y preciso de los datos, proporcionando una base sólida para interpretar los resultados.

III. RESULTADOS

Tabla 3 ¿La aplicación de la prisión preventiva se basa estrictamente en lo que establece la ley nacional?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	38	63.33%
Casi siempre	20	33.33%
A veces	2	3.33%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 1 ¿La aplicación de la prisión preventiva se basa estrictamente en lo que establece la ley nacional?

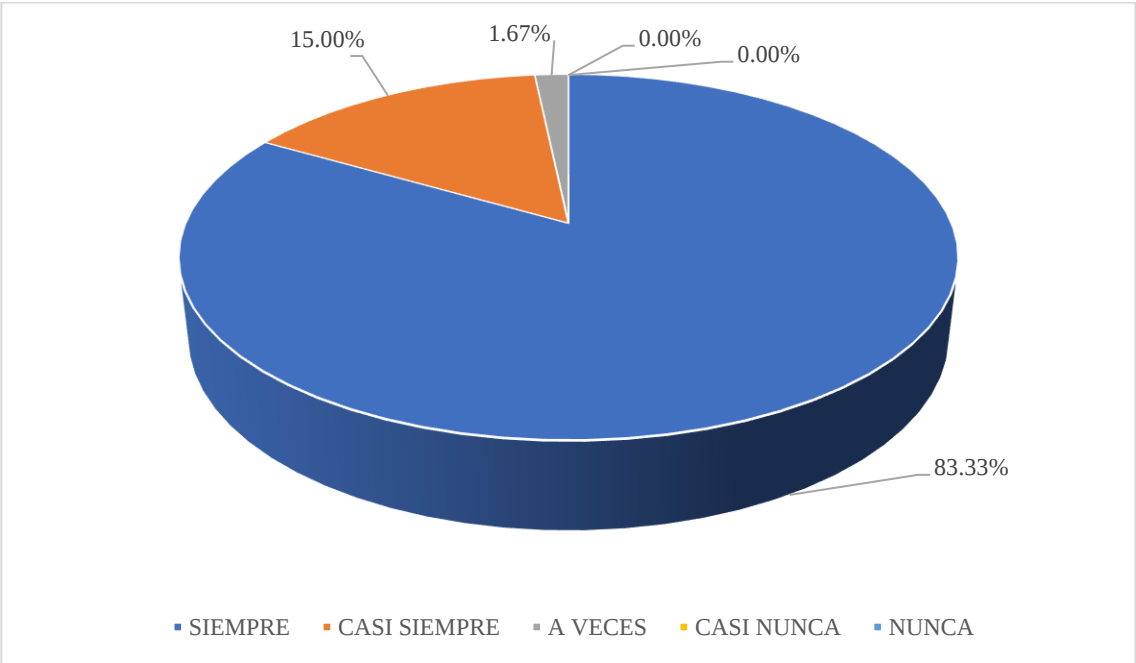


Interpretación: Según la imagen 1, se detalla que el 63.33% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre la aplicación de la prisión preventiva se basa estrictamente en lo que establece la ley nacional. Por otro lado, un 33.33% indican que casi siempre, un 3.33% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 4 ¿El principio de legalidad es siempre respetado en las decisiones judiciales que imponen la prisión preventiva?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	50	83.33%
Casi siempre	9	15.00%
A veces	1	1.67%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 2 ¿El principio de legalidad es siempre respetado en las decisiones judiciales que imponen la prisión preventiva?

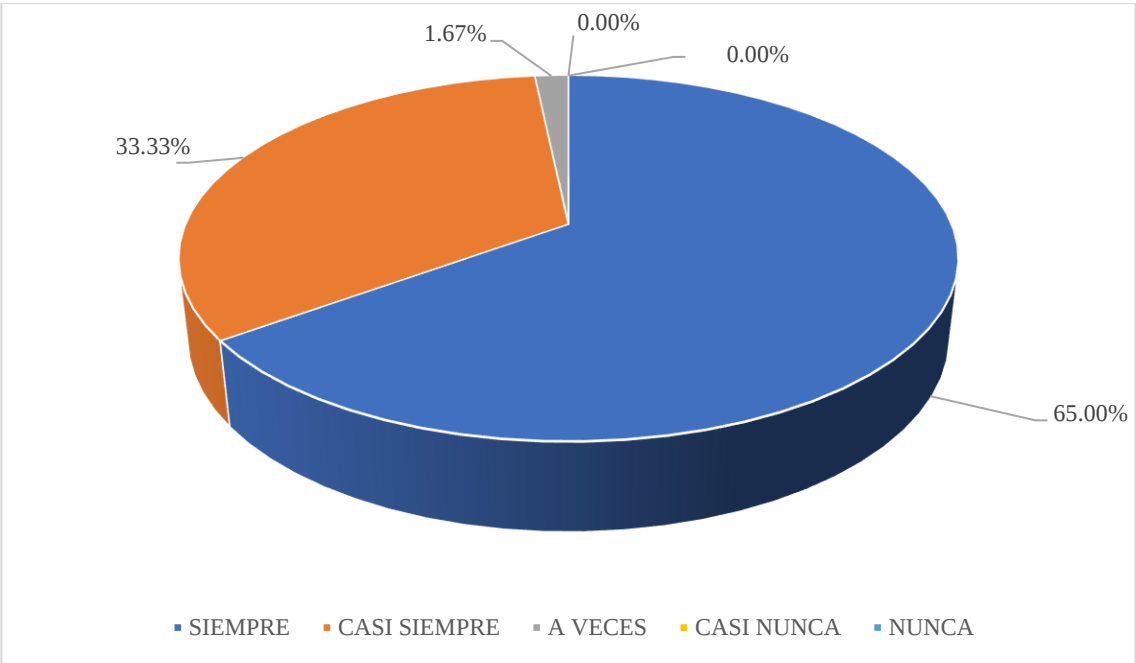


Interpretación: Según la imagen 2, se detalla que el 83.33% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre el principio de legalidad es siempre respetado en las decisiones judiciales que imponen la prisión preventiva. Por otro lado, un 15.00% indican que casi siempre, un 1.67% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 5 ¿En su opinión, las decisiones sobre prisión preventiva están siempre justificadas por los hechos que establece la ley?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	39	65.00%
Casi siempre	20	33.33%
A veces	1	1.67%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 3 ¿En su opinión, las decisiones sobre prisión preventiva están siempre justificadas por los hechos que establece la ley?

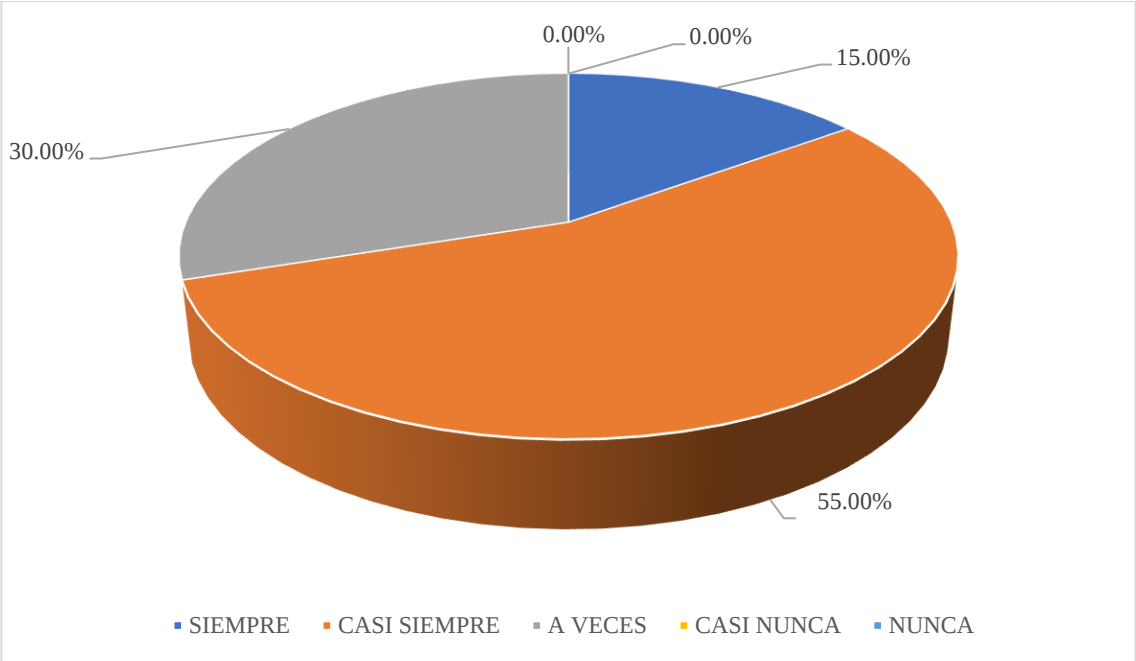


Interpretación: Según la imagen 3, se detalla que el 65.00% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre en su opinión, las decisiones sobre prisión preventiva están siempre justificadas por los hechos que establece la ley. Por otro lado, un 33.33% indican que casi siempre, un 1.67% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 6 ¿Las prórrogas de prisión preventiva siempre se basan en los criterios legales establecidos por la legislación peruana?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	9	15.00%
Casi siempre	33	55.00%
A veces	18	30.00%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 4 ¿Las prórrogas de prisión preventiva siempre se basan en los criterios legales establecidos por la legislación peruana?

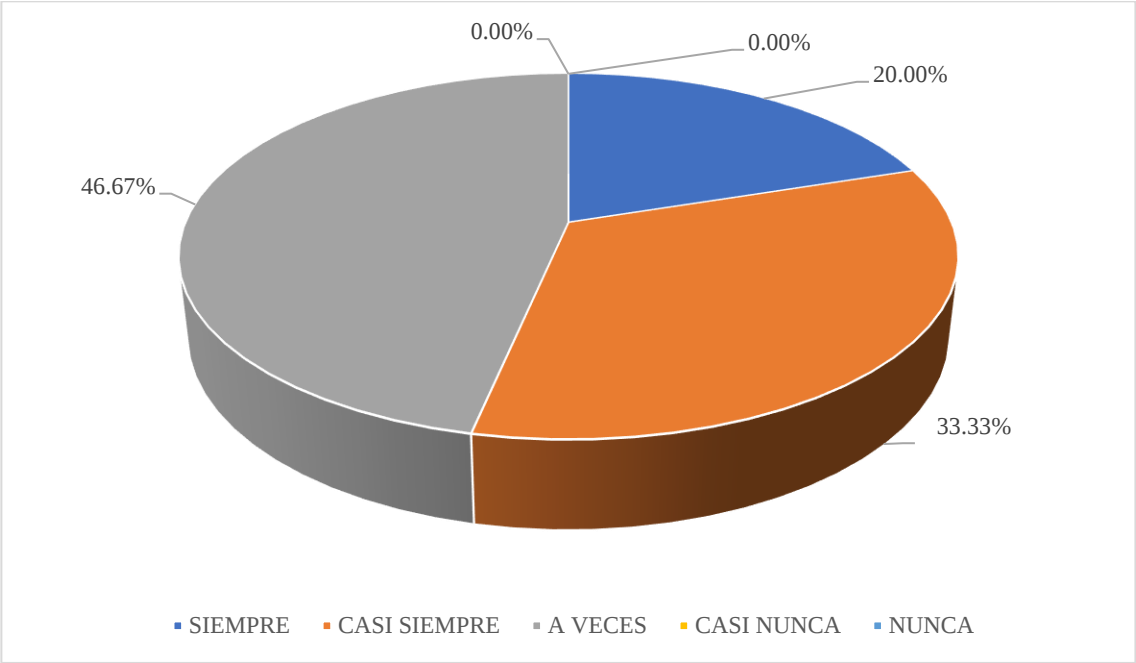


Interpretación: Según la imagen 4, se detalla que el 15.00% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre las prórrogas de prisión preventiva siempre se basan en los criterios legales establecidos por la legislación peruana. Por otro lado, un 55.00% indican que casi siempre, un 30.00% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 7 ¿Los jueces siempre explican claramente el marco legal en el que se basa la decisión de imponer prisión preventiva?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	12	20.00%
Casi siempre	20	33.33%
A veces	28	46.67%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 5 ¿Los jueces siempre explican claramente el marco legal en el que se basa la decisión de imponer prisión preventiva?

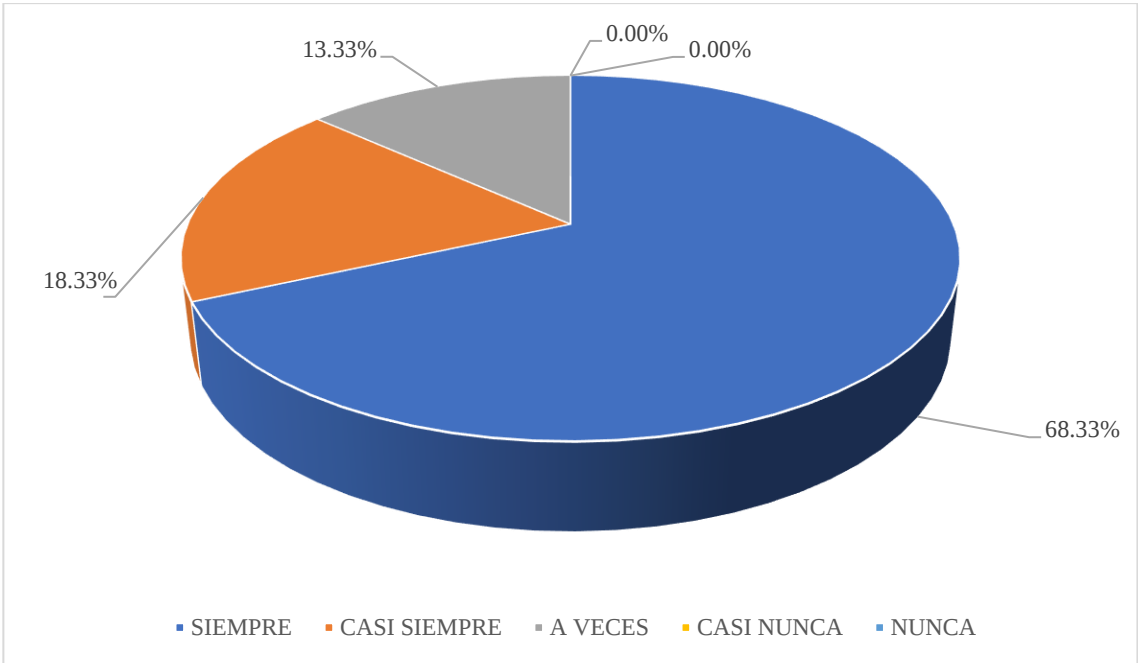


Interpretación: Según la imagen 5, se detalla que el 20.00% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre los jueces siempre explican claramente el marco legal en el que se basa la decisión de imponer prisión preventiva. Por otro lado, un 33.33% indican que casi siempre, un 46.67% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 8 ¿Considero que los procesos judiciales que llevan a la prisión preventiva son transparentes y están en total conformidad con la ley?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	41	68.33%
Casi siempre	11	18.33%
A veces	8	13.33%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 6 ¿Considero que los procesos judiciales que llevan a la prisión preventiva son transparentes y están en total conformidad con la ley?

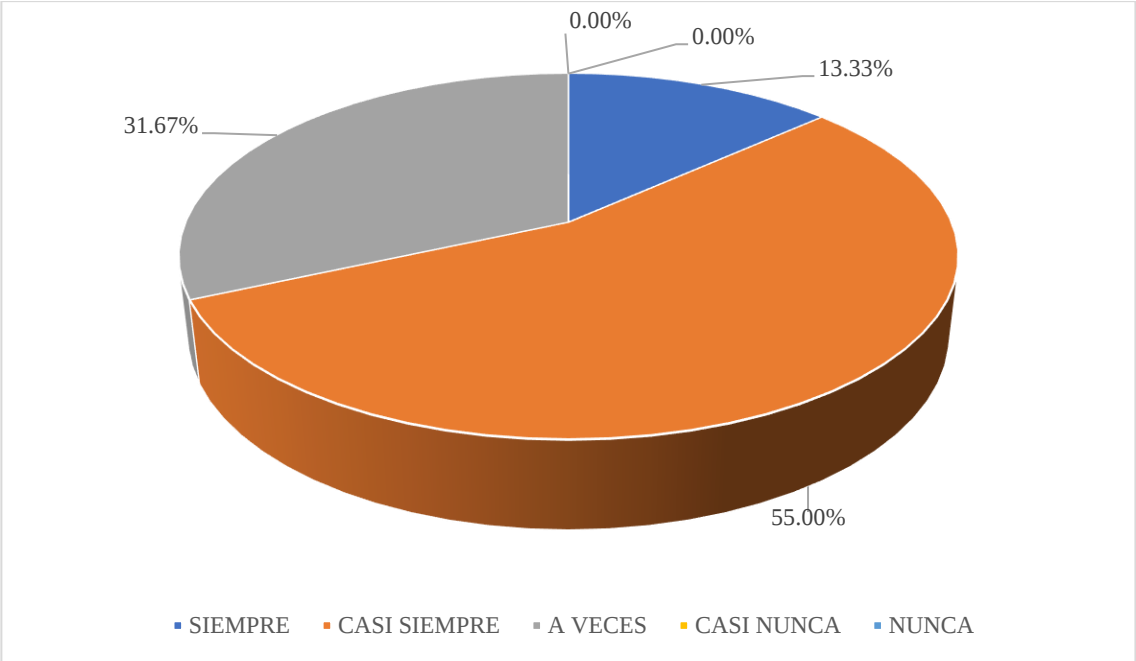


Interpretación: Según la imagen 6, se detalla que el 68.33% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre considero que los procesos judiciales que llevan a la prisión preventiva son transparentes y están en total conformidad con la ley. Por otro lado, un 18.33% indican que casi siempre, un 13.33% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 9 ¿La falta de evidencia legal suficiente siempre es un factor determinante para evitar la imposición de prisión preventiva?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	8	13.33%
Casi siempre	33	55.00%
A veces	19	31.67%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 7 ¿La falta de evidencia legal suficiente siempre es un factor determinante para evitar la imposición de prisión preventiva?

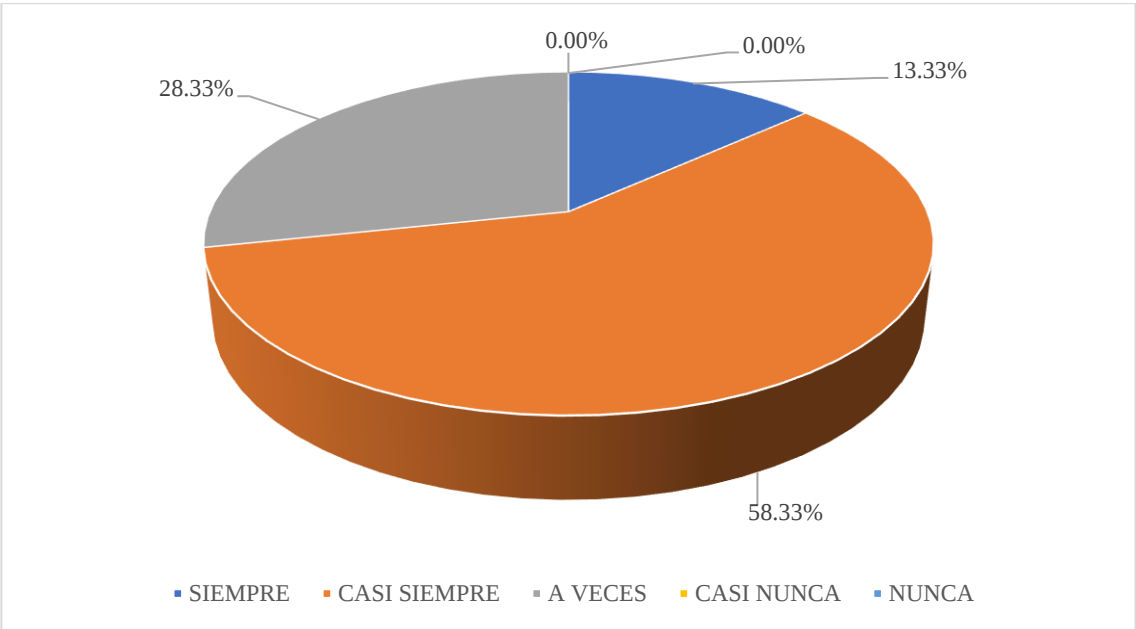


Interpretación: Según la imagen 7, se detalla que el 13.33% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre la falta de evidencia legal suficiente siempre es un factor determinante para evitar la imposición de prisión preventiva. Por otro lado, un 55.00% indican que casi siempre, un 31.67% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 10 ¿La prisión preventiva solo se impone cuando no existen otras alternativas menos restrictivas de la libertad?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	8	13.33%
Casi siempre	35	58.33%
A veces	17	28.33%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 8 ¿La prisión preventiva solo se impone cuando no existen otras alternativas menos restrictivas de la libertad?

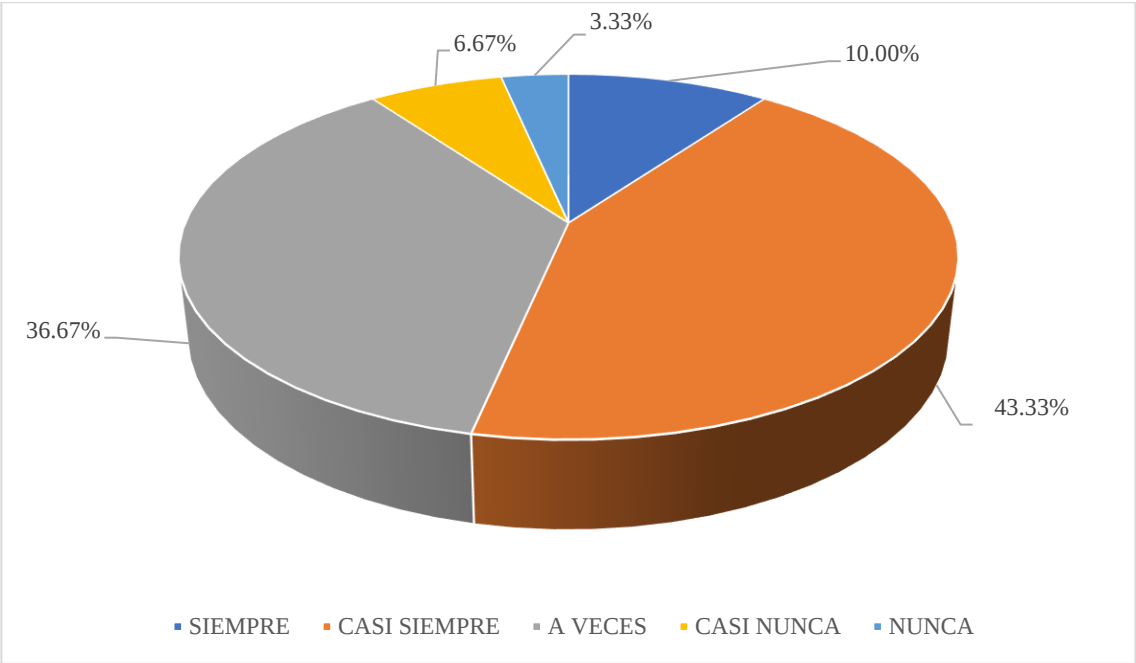


Interpretación: Según la imagen 8, se detalla que el 13.33% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre la prisión preventiva solo se impone cuando no existen otras alternativas menos restrictivas de la libertad. Por otro lado, un 58.33% indican que casi siempre, un 28.33% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 11 ¿Considero que la prisión preventiva es una medida excepcional y se aplica solo en casos de urgencia?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	6	10.00%
Casi siempre	26	43.33%
A veces	22	36.67%
Casi nunca	4	6.67%
Nunca	2	3.33%
Total	60	100%

Figura 9 ¿Considero que la prisión preventiva es una medida excepcional y se aplica solo en casos de urgencia?

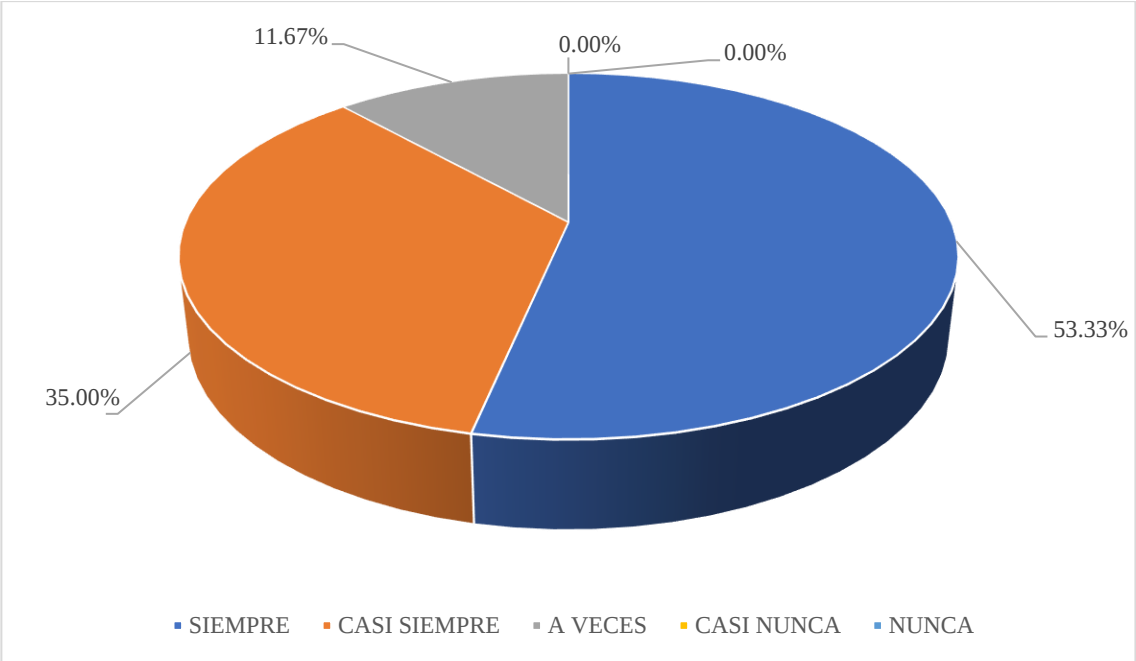


Interpretación: Según la imagen 9, se detalla que el 10.00% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre considero que la prisión preventiva es una medida excepcional y se aplica solo en casos de urgencia. Por otro lado, un 43.33% indican que casi siempre, un 36.67% a veces, un 6.67% casi nunca y nunca un 3.33%.

Tabla 12 ¿Las prórrogas de la prisión preventiva son utilizadas de forma excepcional, y solo cuando la situación lo requiere?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	32	53.33%
Casi siempre	21	35.00%
A veces	7	11.67%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 10 ¿Las prórrogas de la prisión preventiva son utilizadas de forma excepcional, y solo cuando la situación lo requiere?

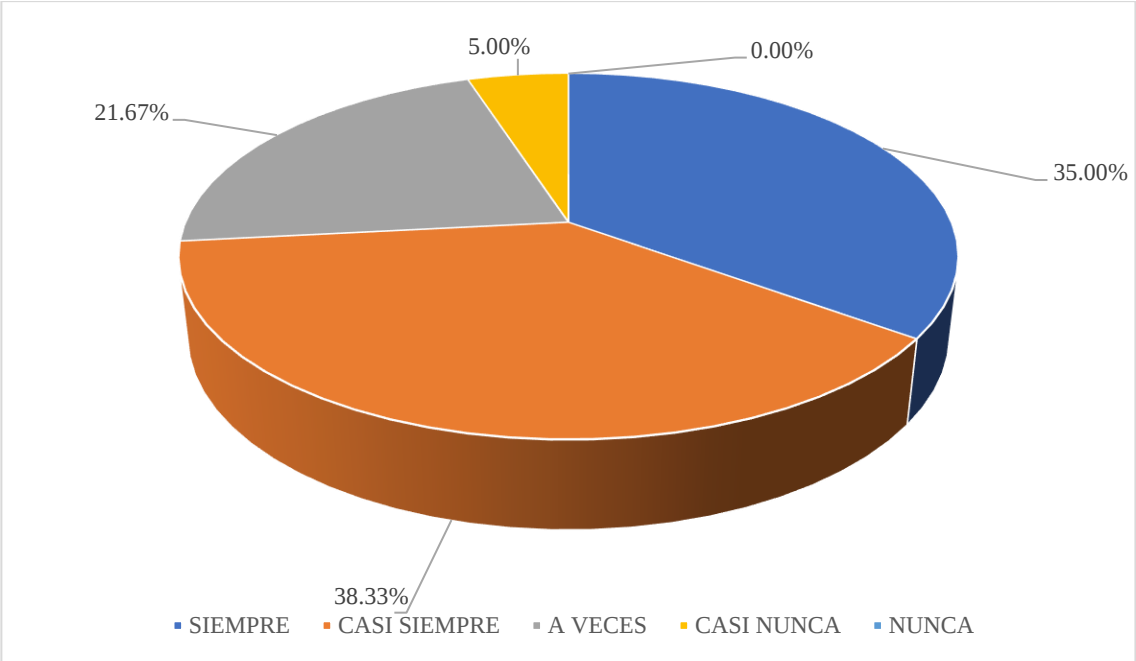


Interpretación: Según la imagen 10, se detalla que el 53.33% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre las prórrogas de la prisión preventiva son utilizadas de forma excepcional, y solo cuando la situación lo requiere. Por otro lado, un 35.00% indican que casi siempre, un 11.67% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 13 ¿En mi experiencia, la prisión preventiva es aplicada solo cuando se ha agotado toda otra medida cautelar menos invasiva?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	21	35.00%
Casi siempre	23	38.33%
A veces	13	21.67%
Casi nunca	3	5.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 11 ¿En mi experiencia, la prisión preventiva es aplicada solo cuando se ha agotado toda otra medida cautelar menos invasiva?

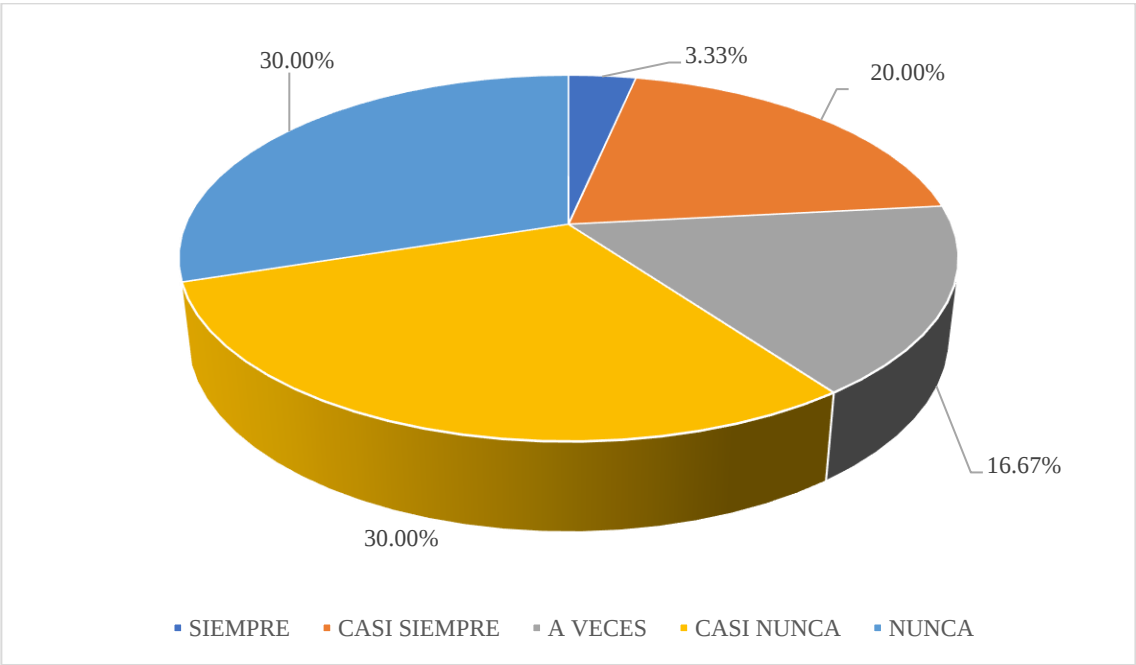


Interpretación: Según la imagen 11, se detalla que el 35.00% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre en mi experiencia, la prisión preventiva es aplicada solo cuando se ha agotado toda otra medida cautelar menos invasiva. Por otro lado, un 38.33% indican que casi siempre, un 21.67% a veces, un 5.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 14 ¿La prisión preventiva se utiliza únicamente en los casos en que hay un riesgo claro de fuga o de obstaculización de la investigación?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	2	3.33%
Casi siempre	12	20.00%
A veces	10	16.67%
Casi nunca	18	30.00%
Nunca	18	30.00%
Total	60	100%

Figura 12 ¿La prisión preventiva se utiliza únicamente en los casos en que hay un riesgo claro de fuga o de obstaculización de la investigación?

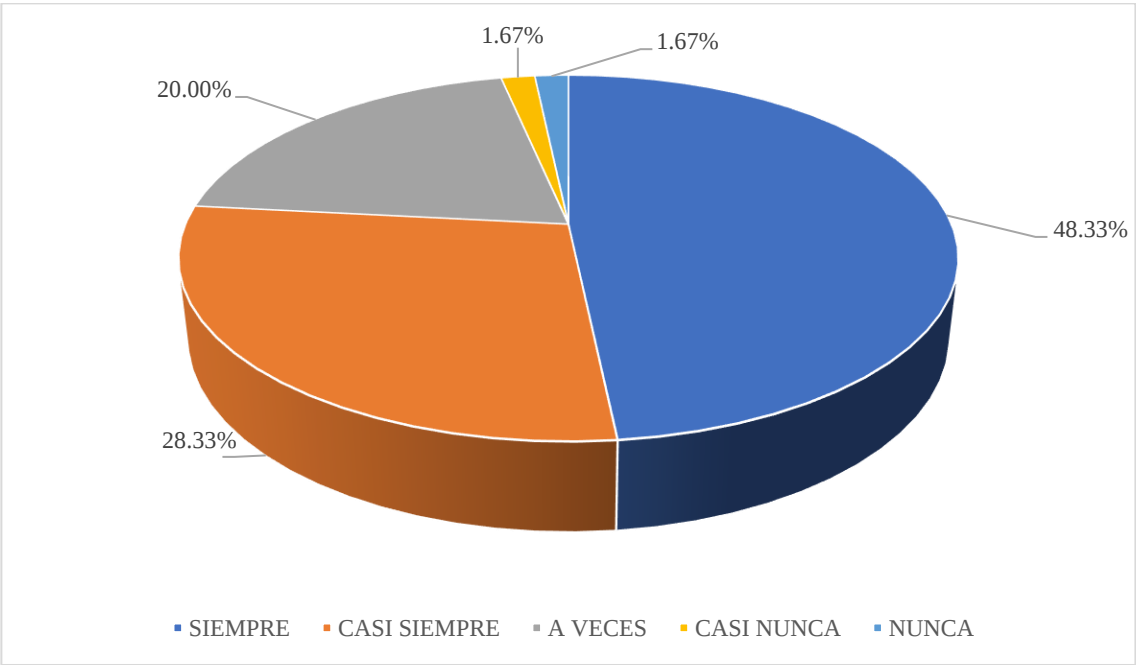


Interpretación: Según la imagen 12, se detalla que el 3.33% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre la prisión preventiva se utiliza únicamente en los casos en que hay un riesgo claro de fuga o de obstaculización de la investigación. Por otro lado, un 20.00% indican que casi siempre, un 16.67% a veces, un 30.00% casi nunca y nunca un 30.00%.

Tabla 15 ¿Considero que la prisión preventiva se aplica de manera excesiva, incluso cuando no es estrictamente necesario?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	29	48.33%
Casi siempre	17	28.33%
A veces	12	20.00%
Casi nunca	1	1.67%
Nunca	1	1.67%
Total	60	100%

Figura 13 ¿Considero que la prisión preventiva se aplica de manera excesiva, incluso cuando no es estrictamente necesario?

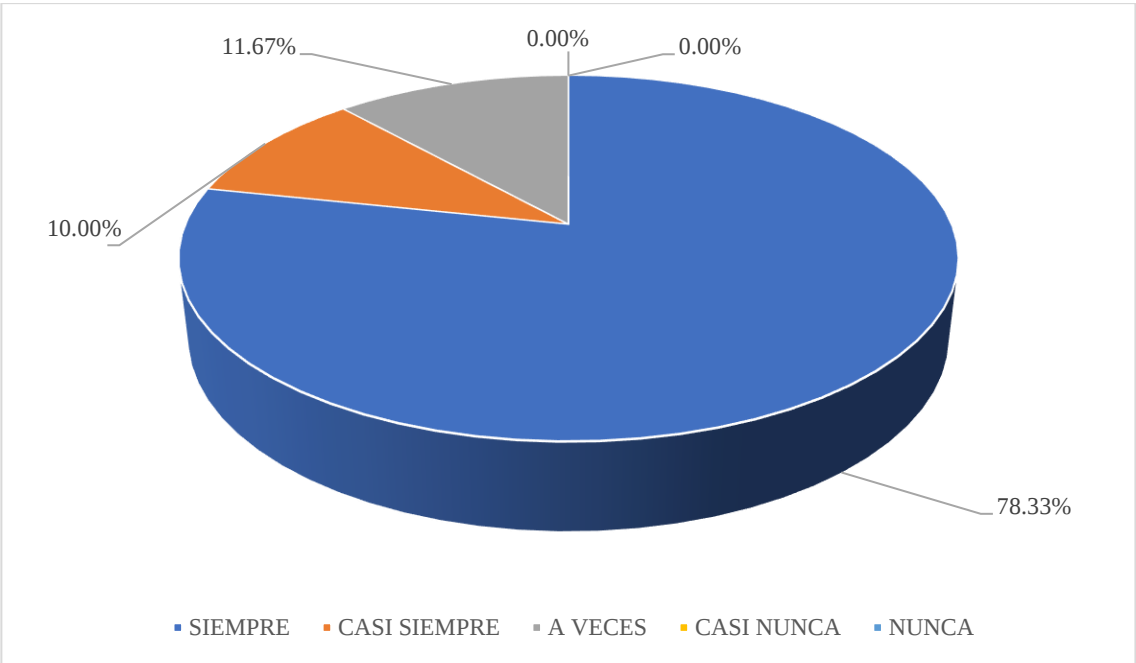


Interpretación: Según la imagen 13, se detalla que el 48.33% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre considero que la prisión preventiva se aplica de manera excesiva, incluso cuando no es estrictamente necesario. Por otro lado, un 28.33% indican que casi siempre, un 20.00% a veces, un 1.67% casi nunca y nunca un 1.67%.

Tabla 16 ¿El sistema judicial de Ica respeta adecuadamente el principio de excepcionalidad en las decisiones sobre prisión preventiva?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	47	78.33%
Casi siempre	6	10.00%
A veces	7	11.67%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 14 ¿El sistema judicial de Ica respeta adecuadamente el principio de excepcionalidad en las decisiones sobre prisión preventiva?

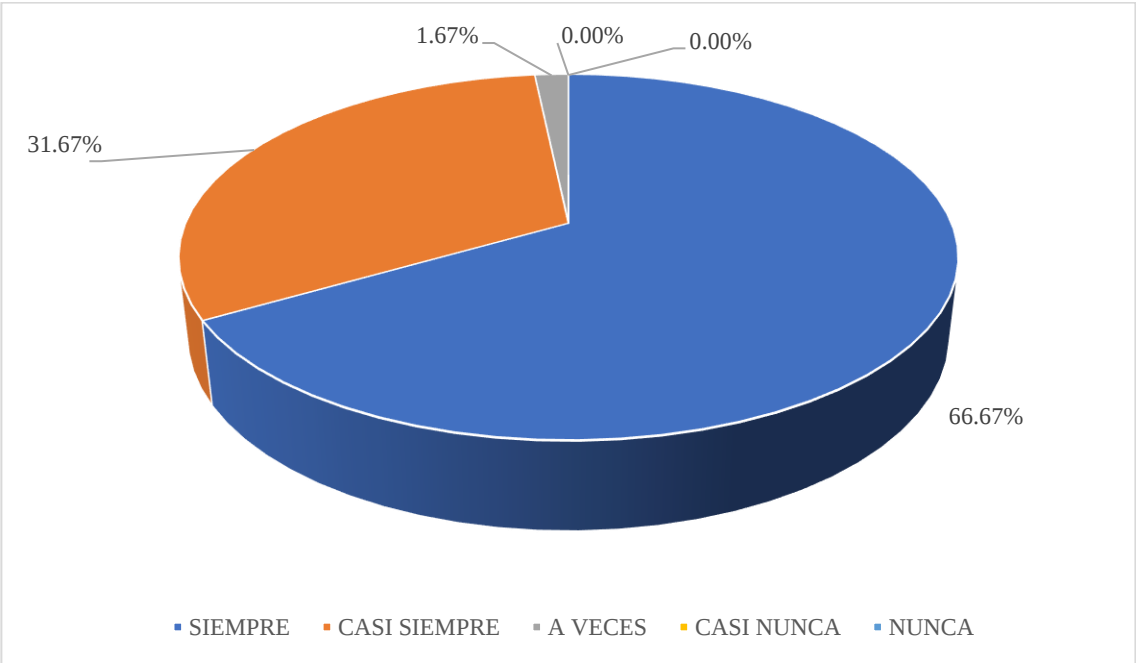


Interpretación: Según la imagen 14, se detalla que el 78.33% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre el sistema judicial de Ica respeta adecuadamente el principio de excepcionalidad en las decisiones sobre prisión preventiva. Por otro lado, un 10.00% indican que casi siempre, un 11.67% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 17 ¿La prisión preventiva impuesta por el sistema judicial de Ica respeta adecuadamente el derecho fundamental a la libertad personal?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	40	66.67%
Casi siempre	19	31.67%
A veces	1	1.67%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 15 ¿La prisión preventiva impuesta por el sistema judicial de Ica respeta adecuadamente el derecho fundamental a la libertad personal?

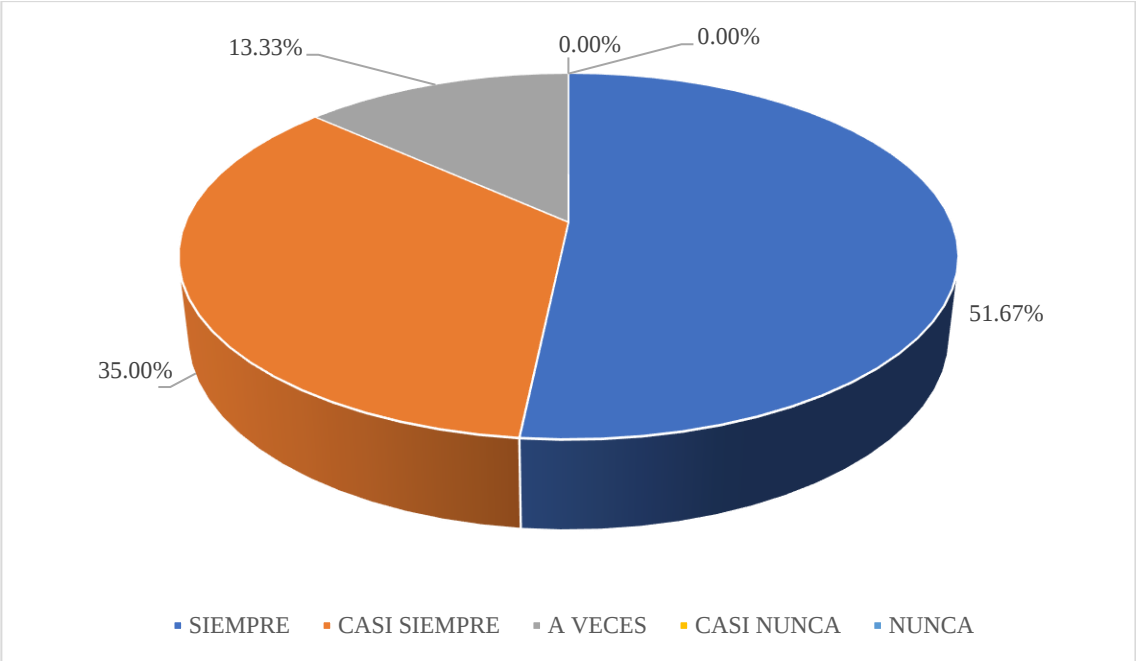


Interpretación: Según la imagen 15, se detalla que el 66.67% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre la prisión preventiva impuesta por el sistema judicial de Ica respeta adecuadamente el derecho fundamental a la libertad personal. Por otro lado, un 31.67% indican que casi siempre, un 1.67% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 18 ¿Las restricciones a la libertad personal durante la prisión preventiva están debidamente justificadas y son proporcionales al caso?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	31	51.67%
Casi siempre	21	35.00%
A veces	8	13.33%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 16 ¿Las restricciones a la libertad personal durante la prisión preventiva están debidamente justificadas y son proporcionales al caso?

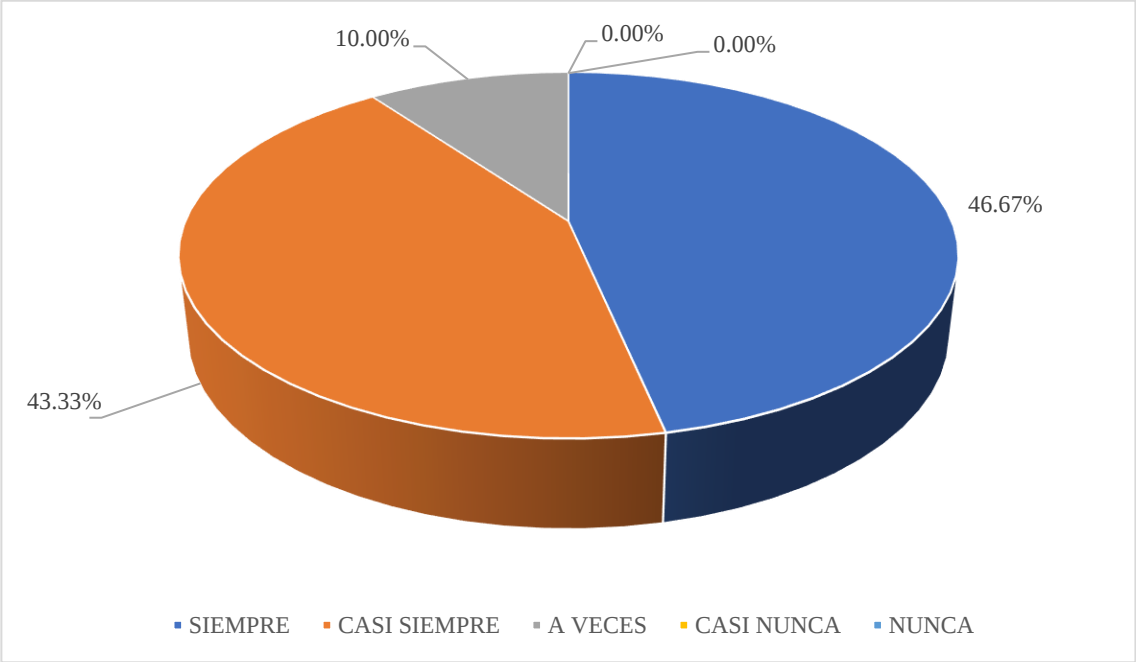


Interpretación: Según la imagen 16, se detalla que el 51.67% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre las restricciones a la libertad personal durante la prisión preventiva están debidamente justificadas y son proporcionales al caso. Por otro lado, un 35.00% indican que casi siempre, un 13.33% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 19 ¿Considero que las personas sometidas a prisión preventiva son privadas de su libertad de manera excesiva e innecesaria?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	28	46.67%
Casi siempre	26	43.33%
A veces	6	10.00%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 17 ¿Considero que las personas sometidas a prisión preventiva son privadas de su libertad de manera excesiva e innecesaria?

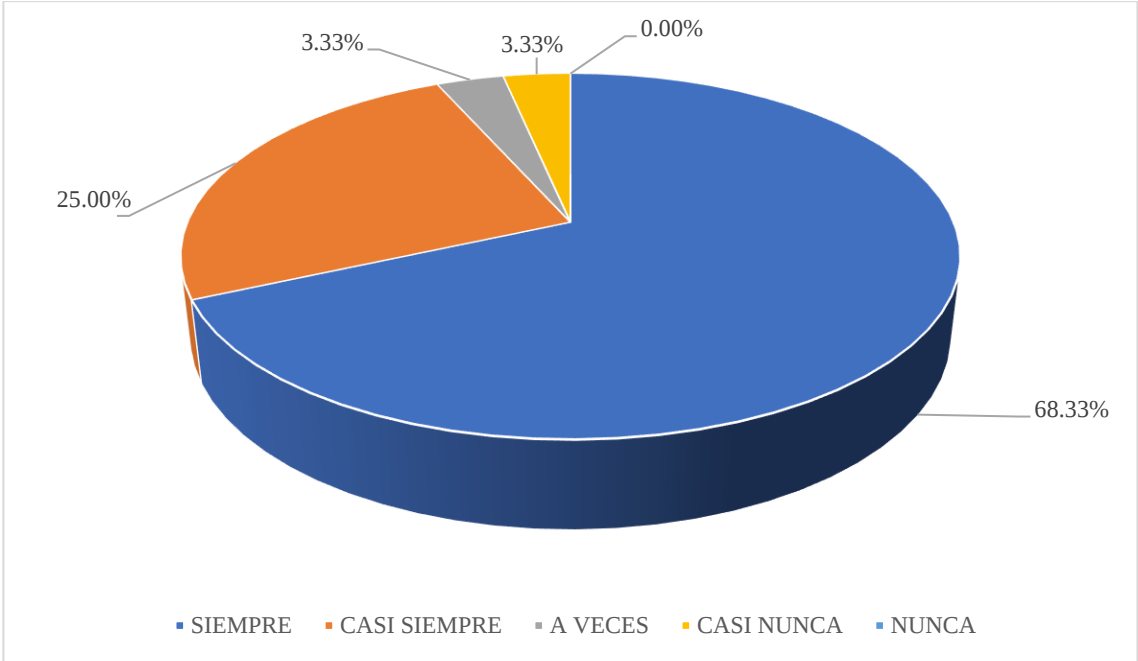


Interpretación: Según la imagen 17, se detalla que el 46.67% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre considero que las personas sometidas a prisión preventiva son privadas de su libertad de manera excesiva e innecesaria. Por otro lado, un 43.33% indican que casi siempre, un 10.00% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 20 ¿En su opinión, el sistema judicial de Ica garantiza que las restricciones a la libertad personal sean justas y razonables?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	41	68.33%
Casi siempre	15	25.00%
A veces	2	3.33%
Casi nunca	2	3.33%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 18 ¿En su opinión, el sistema judicial de Ica garantiza que las restricciones a la libertad personal sean justas y razonables?

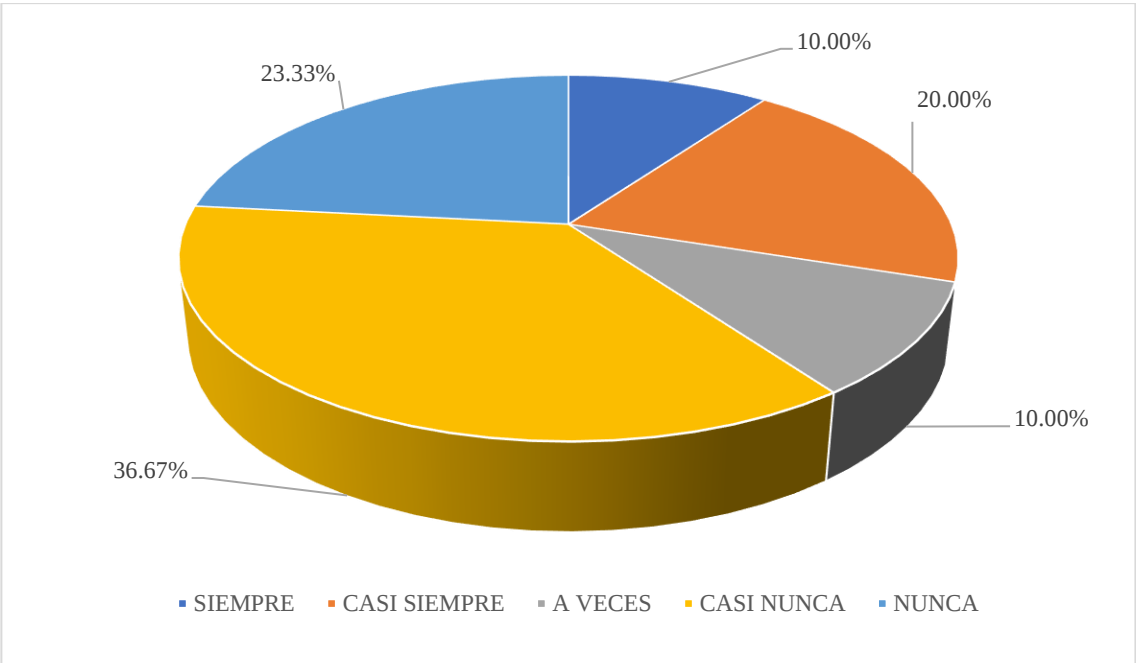


Interpretación: Según la imagen 18, se detalla que el 68.33% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre en su opinión, el sistema judicial de Ica garantiza que las restricciones a la libertad personal sean justas y razonables. Por otro lado, un 25.00% indican que casi siempre, un 3.33% a veces, un 3.33% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 21 ¿El sistema judicial de Ica siempre toma en cuenta la situación particular del imputado antes de imponer la prisión preventiva?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	6	10.00%
Casi siempre	12	20.00%
A veces	6	10.00%
Casi nunca	22	36.67%
Nunca	14	23.33%
Total	60	100%

Figura 19 ¿El sistema judicial de Ica siempre toma en cuenta la situación particular del imputado antes de imponer la prisión preventiva?

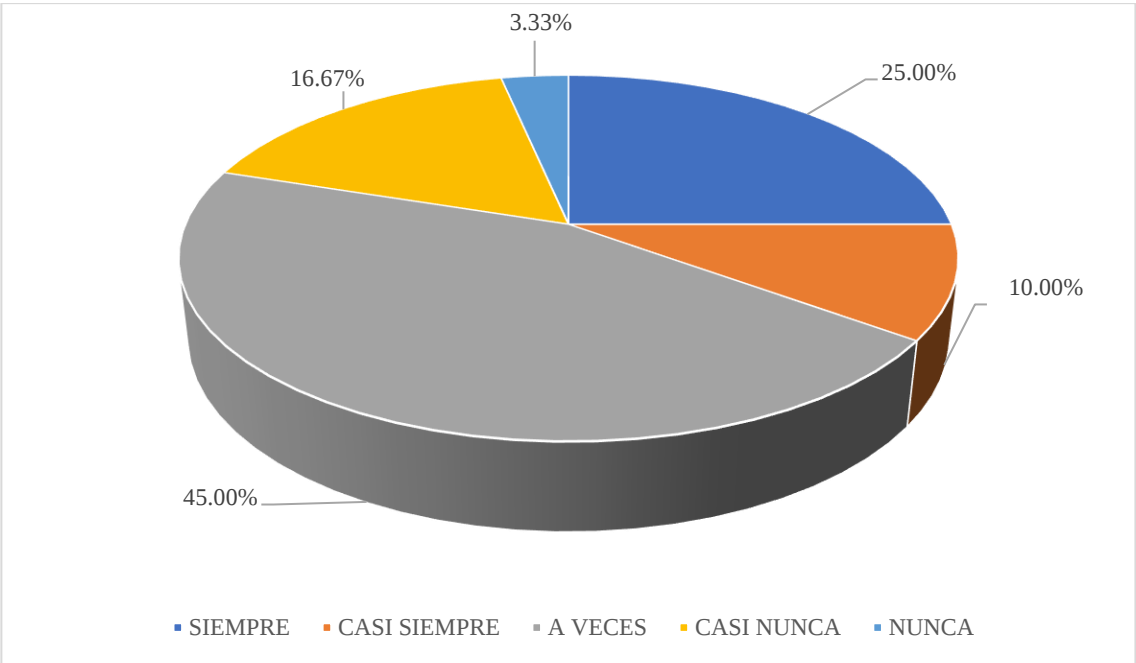


Interpretación: Según la imagen 19, se detalla que el 10.00% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre el sistema judicial de Ica siempre toma en cuenta la situación particular del imputado antes de imponer la prisión preventiva. Por otro lado, un 20.00% indican que casi siempre, un 10.00% a veces, un 36.67% casi nunca y nunca un 23.33%.

Tabla 22 ¿Las condiciones de encarcelamiento durante la prisión preventiva cumplen con los estándares internacionales en cuanto a la dignidad humana?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	15	25.00%
Casi siempre	6	10.00%
A veces	27	45.00%
Casi nunca	10	16.67%
Nunca	2	3.33%
Total	60	100%

Figura 20 ¿Las condiciones de encarcelamiento durante la prisión preventiva cumplen con los estándares internacionales en cuanto a la dignidad humana?

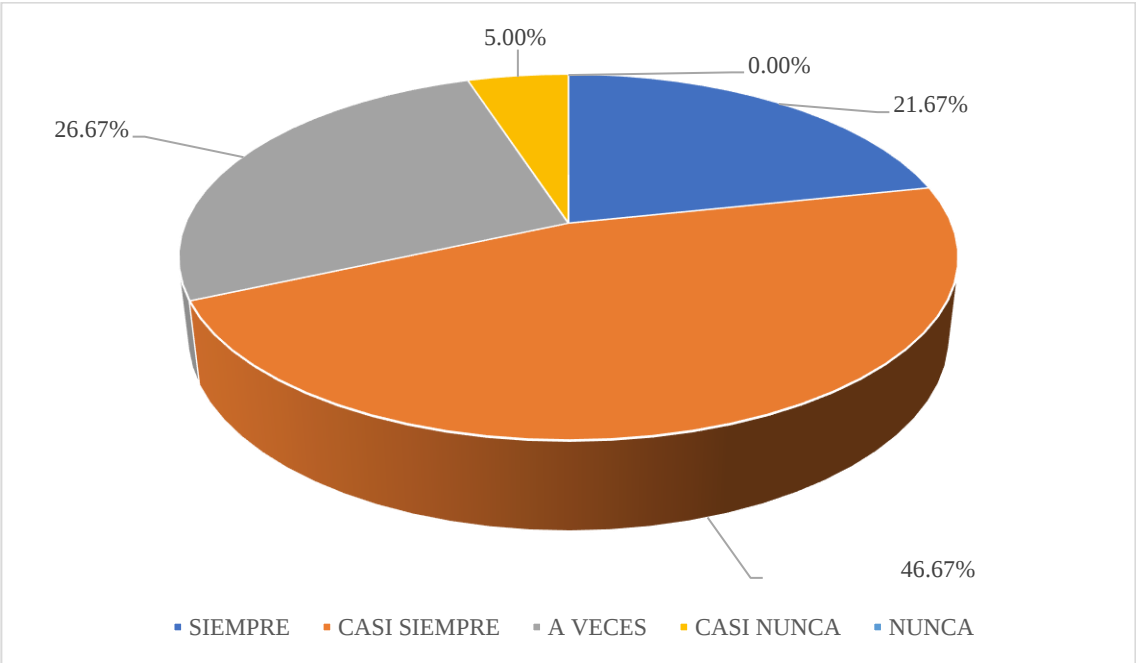


Interpretación: Según la imagen 20, se detalla que el 25.00% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre las condiciones de encarcelamiento durante la prisión preventiva cumplen con los estándares internacionales en cuanto a la dignidad humana. Por otro lado, un 10.00% indican que casi siempre, un 45.00% a veces, un 16.67% casi nunca y nunca un 3.33%.

Tabla 23 ¿Las decisiones sobre prisión preventiva siempre consideran adecuadamente el derecho fundamental a la libertad personal?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	13	21.67%
Casi siempre	28	46.67%
A veces	16	26.67%
Casi nunca	3	5.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 21 ¿Las decisiones sobre prisión preventiva siempre consideran adecuadamente el derecho fundamental a la libertad personal?

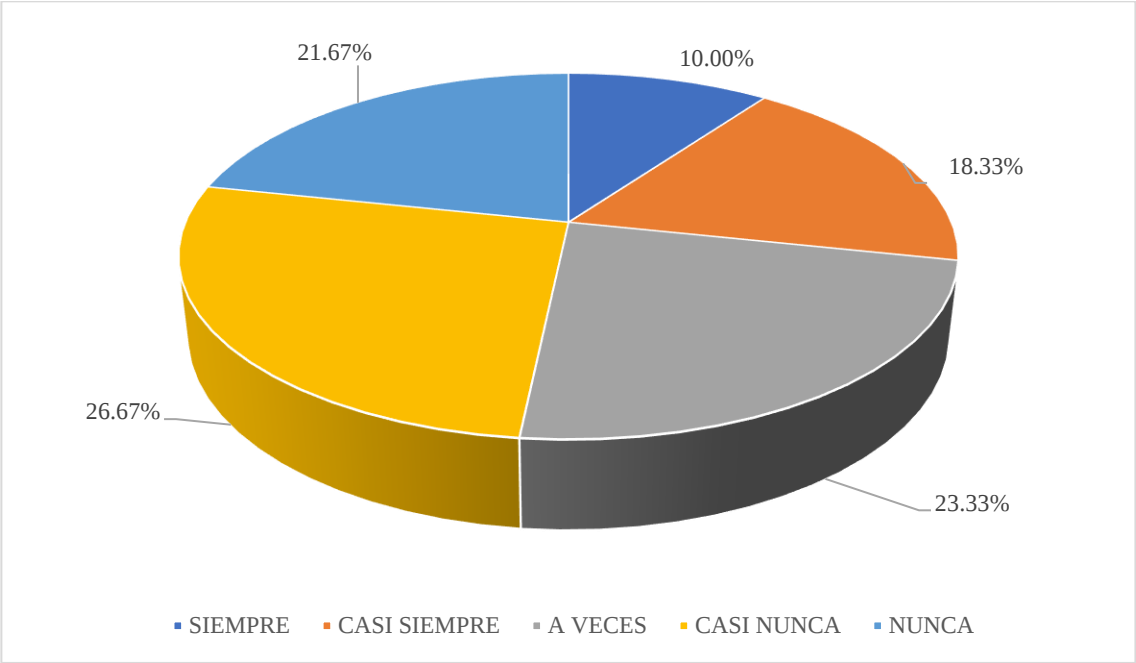


Interpretación: Según la imagen 21, se detalla que el 21.67% de operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre las decisiones sobre prisión preventiva siempre consideran adecuadamente el derecho fundamental a la libertad personal. Por otro lado, un 46.67% indican que casi siempre, un 26.67% a veces, un 5.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 24 ¿En su opinión, el derecho a la libertad personal es siempre respetado, incluso cuando se aplica la prisión preventiva?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	6	10.00%
Casi siempre	11	18.33%
A veces	14	23.33%
Casi nunca	16	26.67%
Nunca	13	21.67%
Total	60	100%

Figura 22 ¿En su opinión, el derecho a la libertad personal es siempre respetado, incluso cuando se aplica la prisión preventiva?

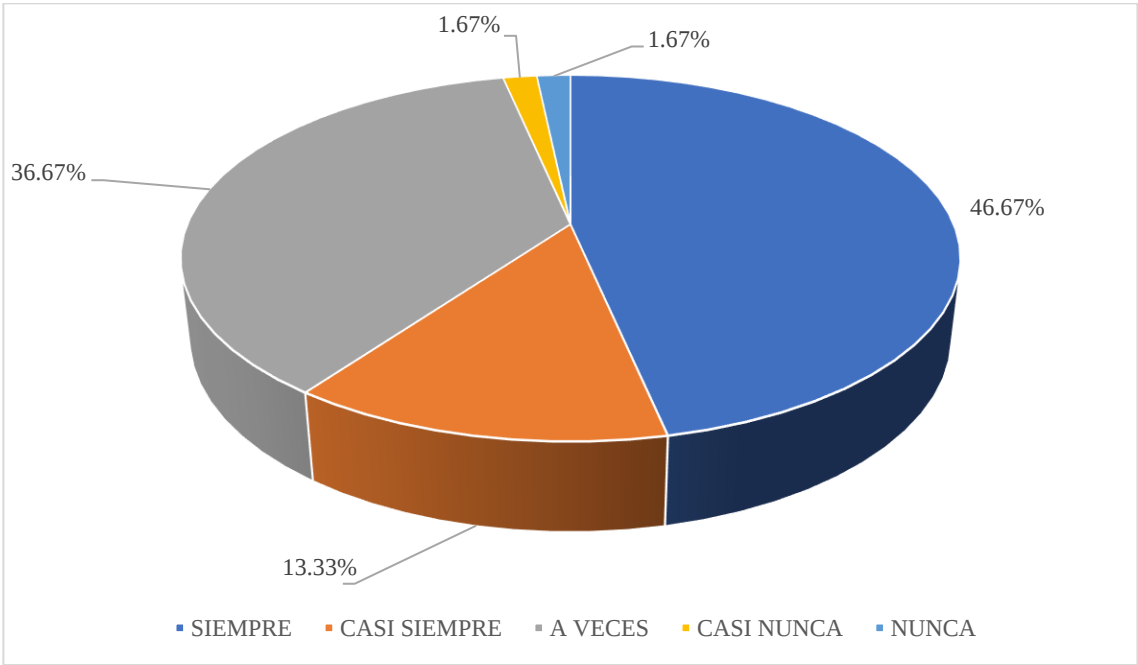


Interpretación: Según la imagen 22, se detalla que el 10.00% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre en su opinión, el derecho a la libertad personal es siempre respetado, incluso cuando se aplica la prisión preventiva. Por otro lado, un 18.33% indican que casi siempre, un 23.33% a veces, un 26.67% casi nunca y nunca un 21.67%.

Tabla 25 ¿Considero que el tratamiento del derecho a la libertad personal es proporcional y justo en los casos de prisión preventiva?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	28	46.67%
Casi siempre	8	13.33%
A veces	22	36.67%
Casi nunca	1	1.67%
Nunca	1	1.67%
Total	60	100%

Figura 23 ¿Considero que el tratamiento del derecho a la libertad personal es proporcional y justo en los casos de prisión preventiva?

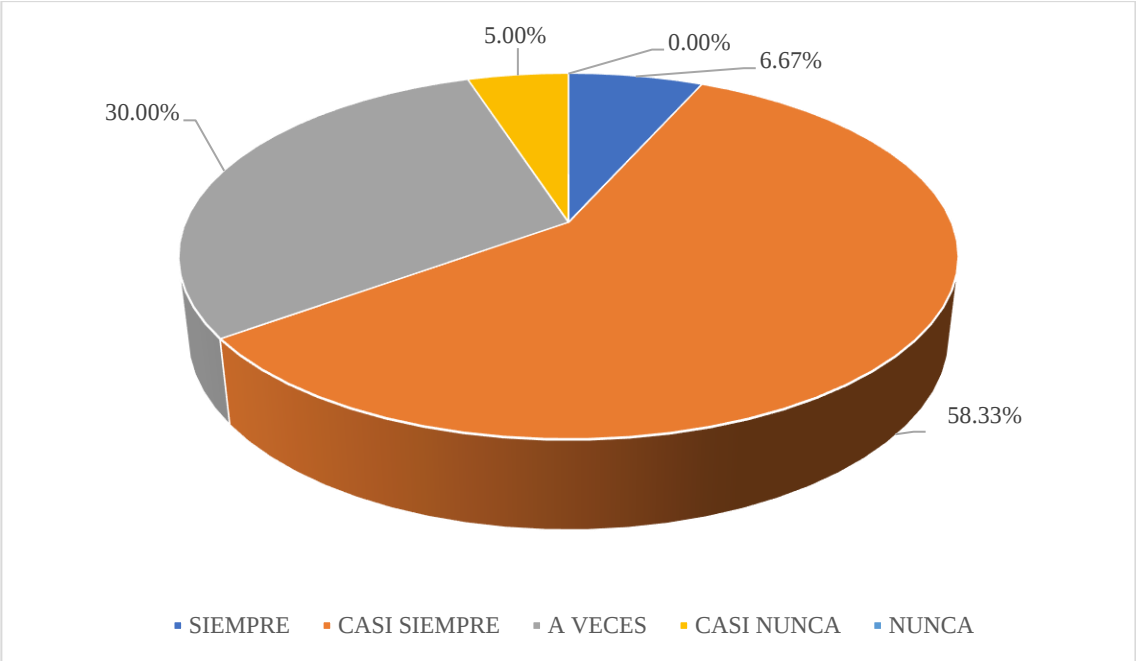


Interpretación: Según la imagen 23, se detalla que el 46.67% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre considero que el tratamiento del derecho a la libertad personal es proporcional y justo en los casos de prisión preventiva. Por otro lado, un 13.33% indican que casi siempre, un 36.67% a veces, un 1.67% casi nunca y nunca un 1.67%.

Tabla 26 ¿Los jueces, en su mayoría, evalúan de manera adecuada el derecho a la libertad personal antes de decidir sobre la prisión preventiva?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	4	6.67%
Casi siempre	35	58.33%
A veces	18	30.00%
Casi nunca	3	5.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 24 ¿Los jueces, en su mayoría, evalúan de manera adecuada el derecho a la libertad personal antes de decidir sobre la prisión preventiva?

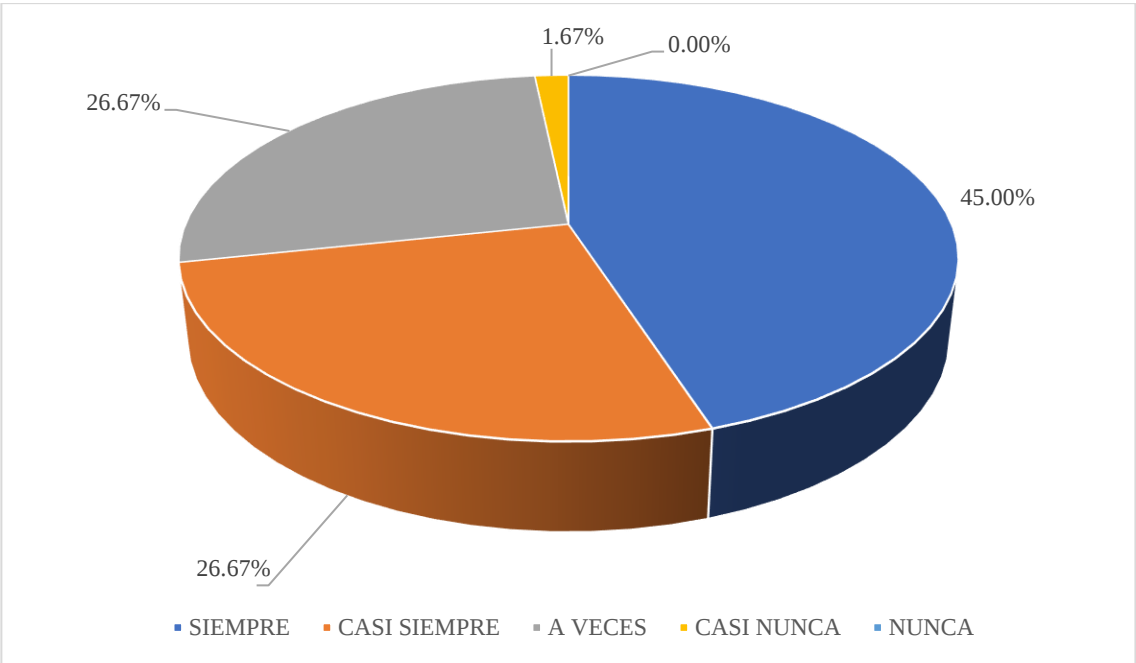


Interpretación: Según la imagen 24, se detalla que el 6.67% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre los jueces, en su mayoría, evalúan de manera adecuada el derecho a la libertad personal antes de decidir sobre la prisión preventiva. Por otro lado, un 58.33% indican que casi siempre, un 30.00% a veces, un 5.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 27 ¿Los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, como la libertad personal, son tomados en cuenta al dictar la prisión preventiva?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	27	45.00%
Casi siempre	16	26.67%
A veces	16	26.67%
Casi nunca	1	1.67%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 25 ¿Los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, como la libertad personal, son tomados en cuenta al dictar la prisión preventiva?

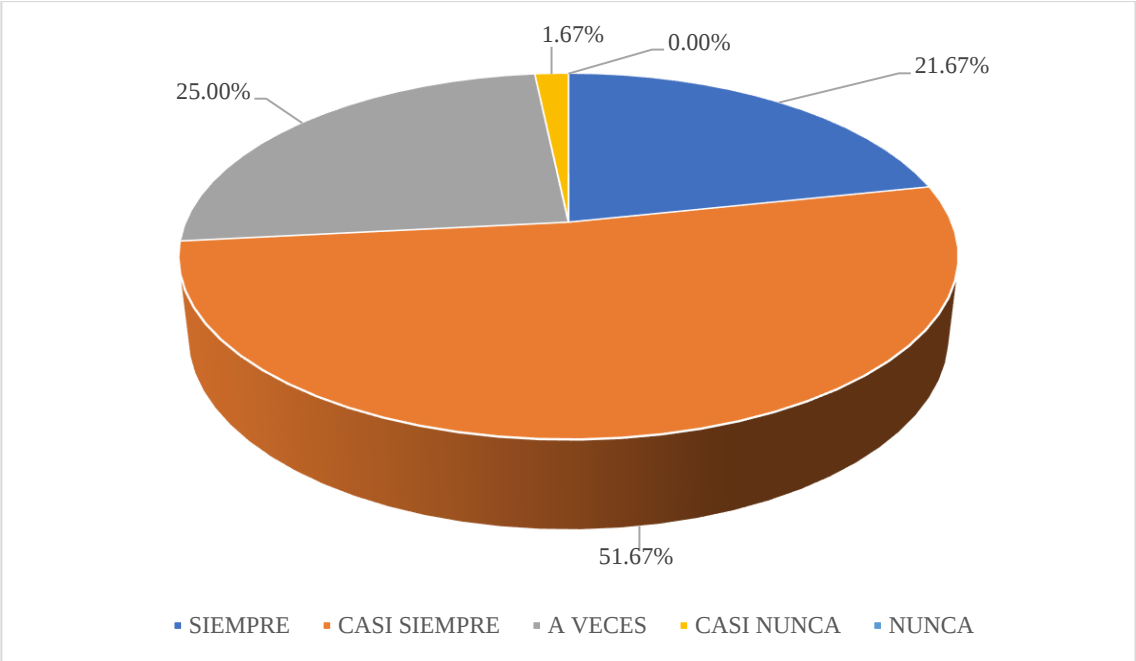


Interpretación: Según la imagen 25, se detalla que el 45.00% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, como la libertad personal, son tomados en cuenta al dictar la prisión preventiva. Por otro lado, un 26.67% indican que casi siempre, un 26.67% a veces, un 1.67% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 28 ¿El Poder Judicial de Ica cumple con la normativa sobre el tratamiento de los derechos fundamentales al imponer medidas cautelares?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	13	21.67%
Casi siempre	31	51.67%
A veces	15	25.00%
Casi nunca	1	1.67%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 26 ¿El Poder Judicial de Ica cumple con la normativa sobre el tratamiento de los derechos fundamentales al imponer medidas cautelares?

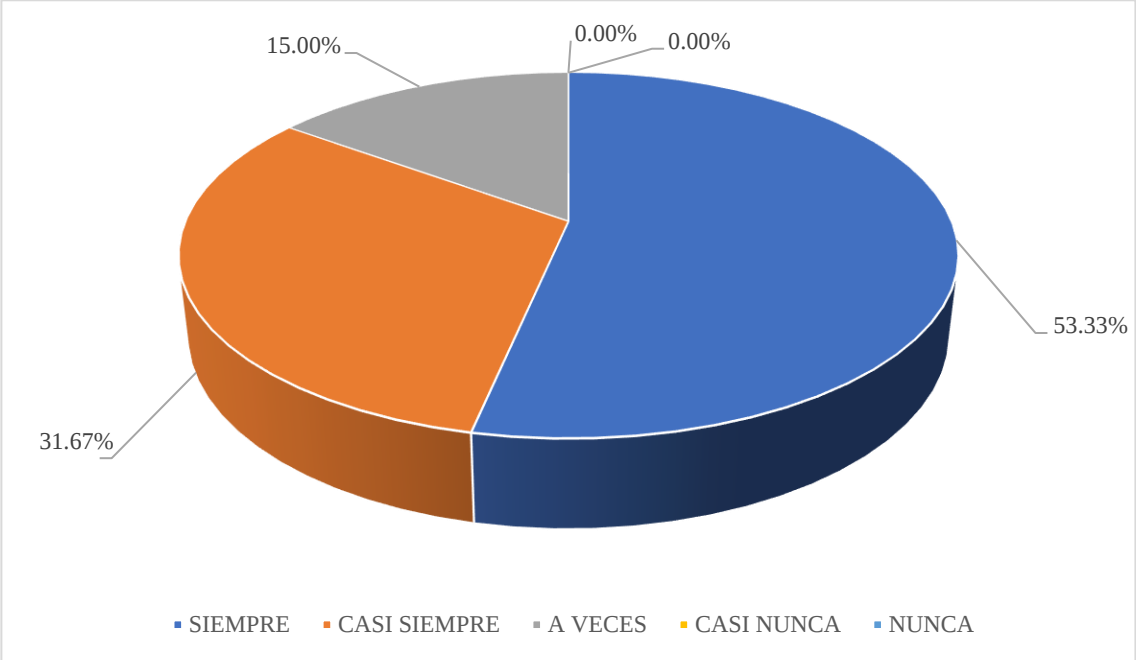


Interpretación: Según la imagen 26, se detalla que el 21.67% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre el Poder Judicial de Ica cumple con la normativa sobre el tratamiento de los derechos fundamentales al imponer medidas cautelares. Por otro lado, un 51.67% indican que casi siempre, un 25.00% a veces, un 1.67% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 29 ¿Las decisiones sobre la prisión preventiva toman en cuenta no solo el riesgo procesal, sino también la afectación del derecho a la libertad personal del imputado?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	32	53.33%
Casi siempre	19	31.67%
A veces	9	15.00%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 27 ¿Las decisiones sobre la prisión preventiva toman en cuenta no solo el riesgo procesal, sino también la afectación del derecho a la libertad personal del imputado?

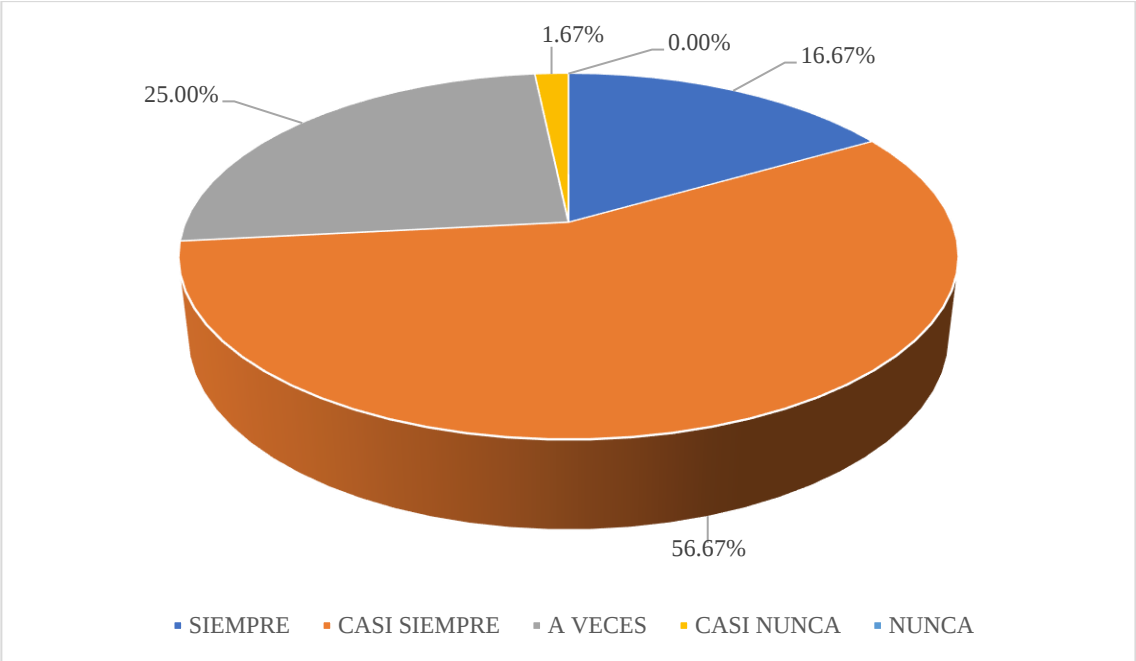


Interpretación: Según la imagen 27, se detalla que el 53.33% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre las decisiones sobre la prisión preventiva toman en cuenta no solo el riesgo procesal, sino también la afectación del derecho a la libertad personal del imputado. Por otro lado, un 31.67% indican que casi siempre, un 15.00% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 30 ¿El Poder Judicial de Ica aplica adecuadamente las normativas nacionales e internacionales sobre el derecho fundamental a la libertad personal?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	10	16.67%
Casi siempre	34	56.67%
A veces	15	25.00%
Casi nunca	1	1.67%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 28 ¿El Poder Judicial de Ica aplica adecuadamente las normativas nacionales e internacionales sobre el derecho fundamental a la libertad personal?

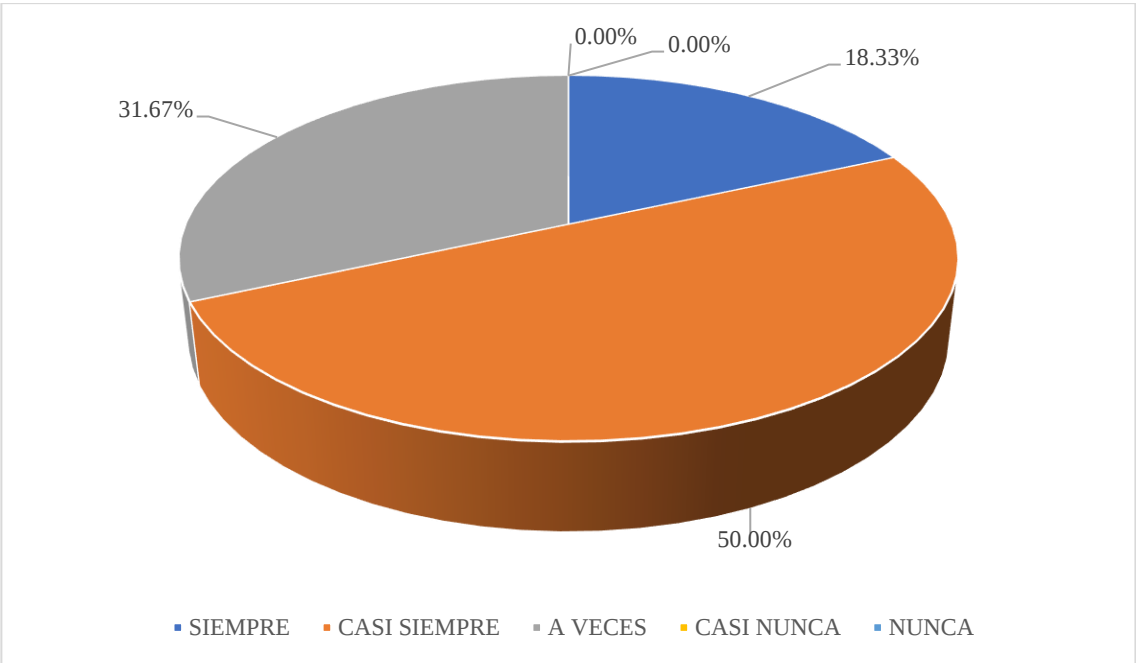


Interpretación: Según la imagen 28, se detalla que el 16.67% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre el Poder Judicial de Ica aplica adecuadamente las normativas nacionales e internacionales sobre el derecho fundamental a la libertad personal. Por otro lado, un 56.67% indican que casi siempre, un 25.00% a veces, un 1.67% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 31 ¿Las normas legales que regulan la prisión preventiva son claras y transparentes en cuanto a la protección del derecho a la libertad personal?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	11	18.33%
Casi siempre	30	50.00%
A veces	19	31.67%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 29 ¿Las normas legales que regulan la prisión preventiva son claras y transparentes en cuanto a la protección del derecho a la libertad personal?

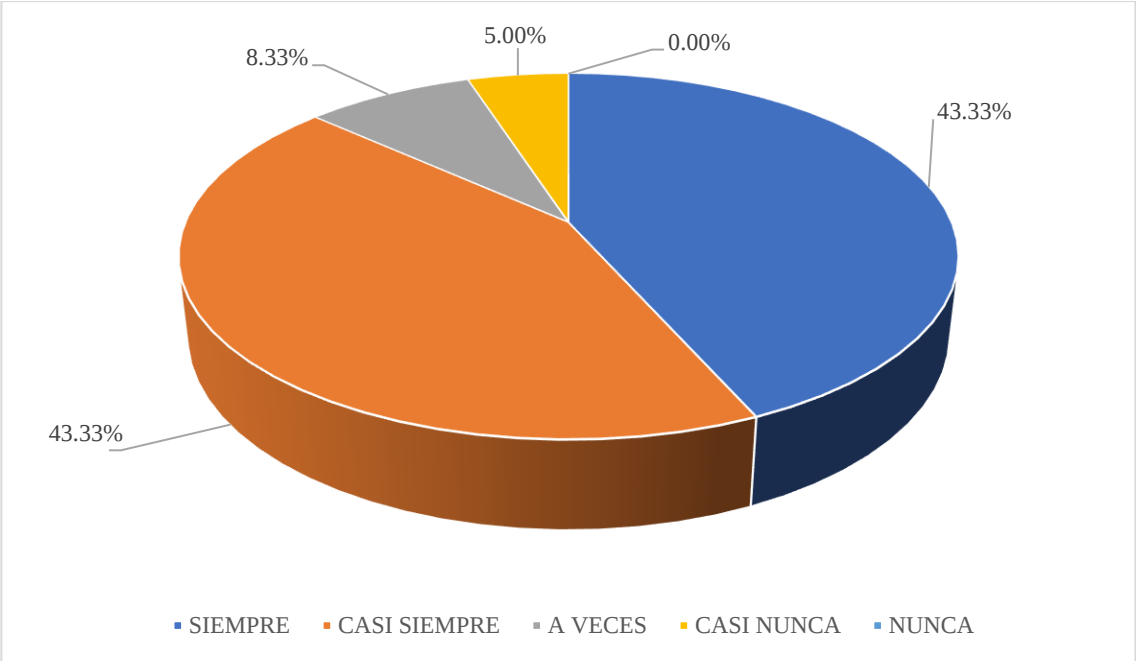


Interpretación: Según la imagen 29, se detalla que el 18.33% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre las normas legales que regulan la prisión preventiva son claras y transparentes en cuanto a la protección del derecho a la libertad personal. Por otro lado, un 50.00% indican que casi siempre, un 31.67% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 32 ¿Las normas que regulan la prisión preventiva permiten una evaluación justa del derecho a la libertad personal antes de imponer la medida?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	26	43.33%
Casi siempre	26	43.33%
A veces	5	8.33%
Casi nunca	3	5.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 30 ¿Las normas que regulan la prisión preventiva permiten una evaluación justa del derecho a la libertad personal antes de imponer la medida?

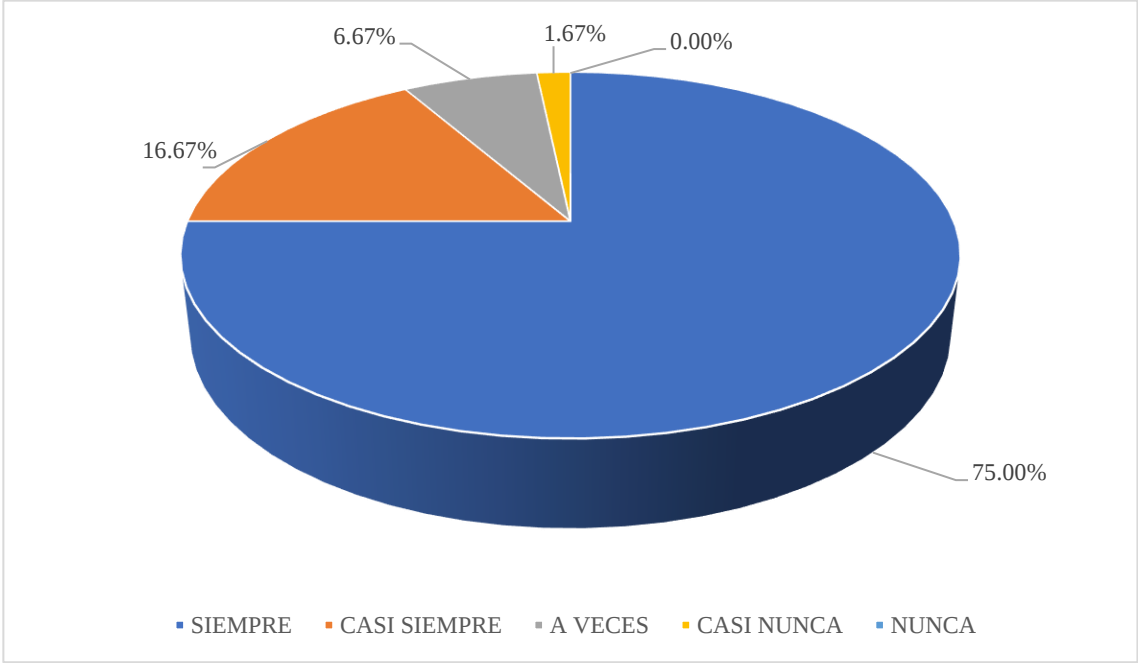


Interpretación: Según la imagen 30, se detalla que el 43.33% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre las normas que regulan la prisión preventiva permiten una evaluación justa del derecho a la libertad personal antes de imponer la medida. Por otro lado, un 43.33% indican que casi siempre, un 8.33% a veces, un 5.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 33 ¿Considero que las normas legales aplicadas en el Distrito Judicial de Ica reconocen de manera efectiva el derecho fundamental de la libertad en los procesos judiciales?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	45	75.00%
Casi siempre	10	16.67%
A veces	4	6.67%
Casi nunca	1	1.67%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 31 ¿Considero que las normas legales aplicadas en el Distrito Judicial de Ica reconocen de manera efectiva el derecho fundamental de la libertad en los procesos judiciales?

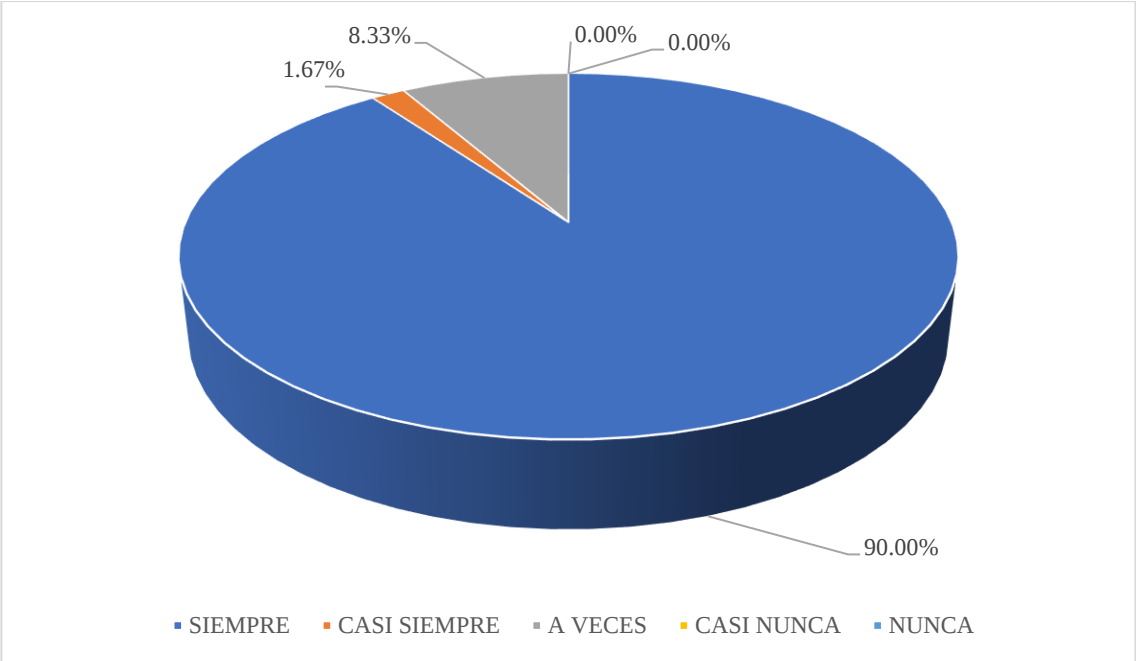


Interpretación: Según la imagen 31, se detalla que el 75.00% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre considero que las normas legales aplicadas en el Distrito Judicial de Ica reconocen de manera efectiva el derecho fundamental de la libertad en los procesos judiciales. Por otro lado, un 16.67% indican que casi siempre, un 6.67% a veces, un 1.67% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 34 ¿La aplicación de normas para reconocer el derecho a la libertad personal en la práctica judicial de Ica es coherente y sigue los principios internacionales?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	54	90.00%
Casi siempre	1	1.67%
A veces	5	8.33%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 32 ¿La aplicación de normas para reconocer el derecho a la libertad personal en la práctica judicial de Ica es coherente y sigue los principios internacionales?

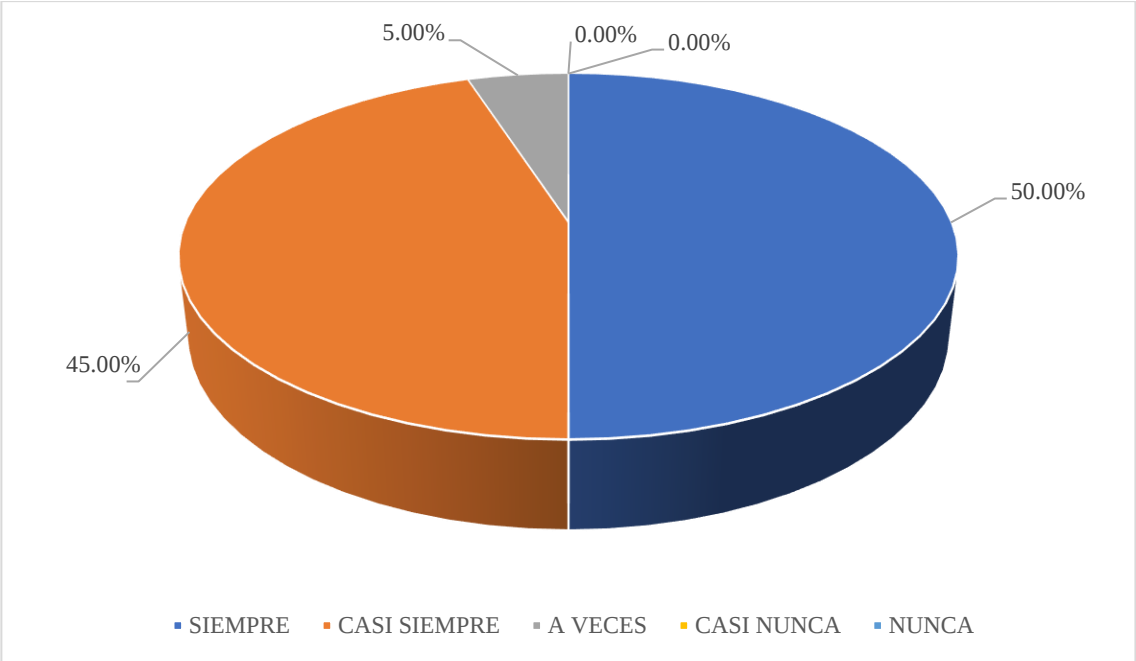


Interpretación: Según la imagen 32, se detalla que el 90.00% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre la aplicación de normas para reconocer el derecho a la libertad personal en la práctica judicial de Ica es coherente y sigue los principios internacionales. Por otro lado, un 1.67% indican que casi siempre, un 8.33% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 35 ¿Las decisiones judiciales en torno a la prisión preventiva siguen rigurosamente las normas legales nacionales e internacionales para la protección del derecho a la libertad?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	30	50.00%
Casi siempre	27	45.00%
A veces	3	5.00%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 33 ¿Las decisiones judiciales en torno a la prisión preventiva siguen rigurosamente las normas legales nacionales e internacionales para la protección del derecho a la libertad?

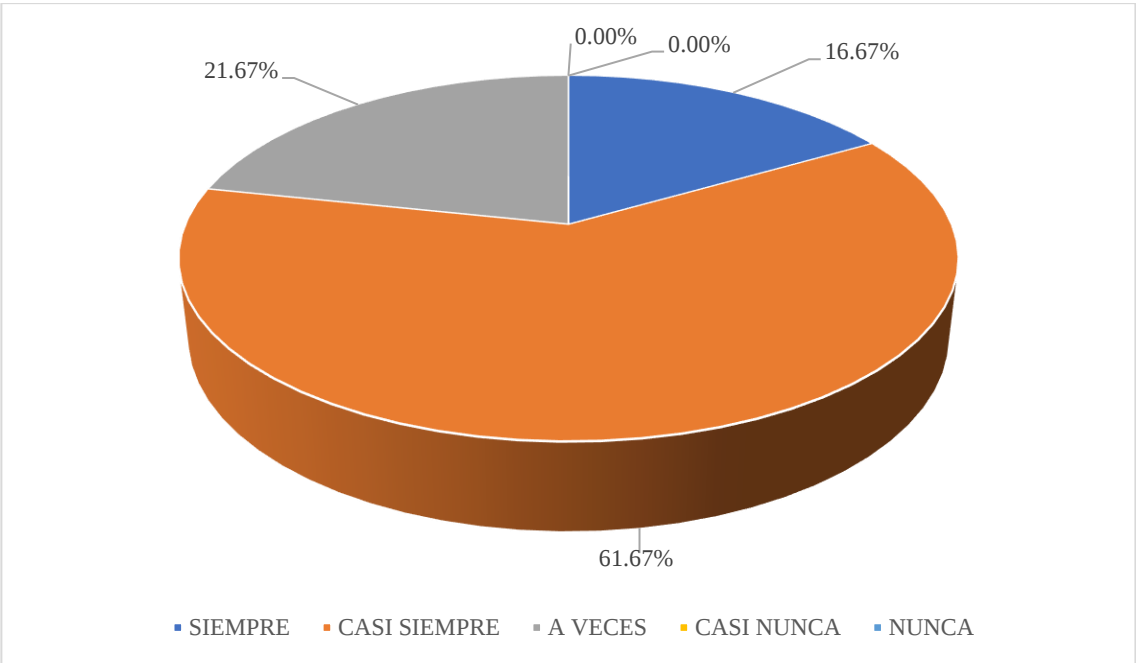


Interpretación: Según la imagen 33, se detalla que el 50.00% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre las decisiones judiciales en torno a la prisión preventiva siguen rigurosamente las normas legales nacionales e internacionales para la protección del derecho a la libertad. Por otro lado, un 45.00% indican que casi siempre, un 5.00% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 36 ¿El sistema judicial respeta las normas fundamentales para garantizar que la libertad personal no se vea restringida sin justificación legal adecuada?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	10	16.67%
Casi siempre	37	61.67%
A veces	13	21.67%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 34 ¿El sistema judicial respeta las normas fundamentales para garantizar que la libertad personal no se vea restringida sin justificación legal adecuada?

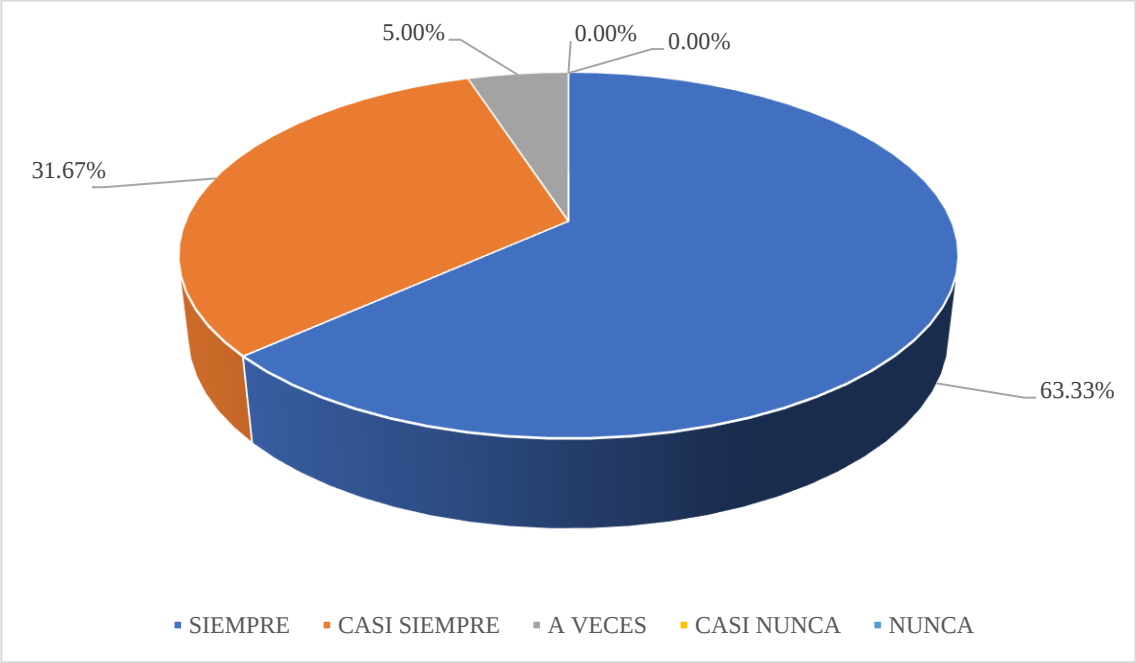


Interpretación: Según la imagen 34, se detalla que el 16.67% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre el sistema judicial respeta las normas fundamentales para garantizar que la libertad personal no se vea restringida sin justificación legal adecuada. Por otro lado, un 61.67% indican que casi siempre, un 21.67% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 37 ¿El sistema judicial del Distrito Judicial de Ica mantiene una concordancia adecuada entre la normativa que regula la libertad personal y las restricciones impuestas en los casos de prisión preventiva?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	38	63.33%
Casi siempre	19	31.67%
A veces	3	5.00%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 35 ¿El sistema judicial del Distrito Judicial de Ica mantiene una concordancia adecuada entre la normativa que regula la libertad personal y las restricciones impuestas en los casos de prisión preventiva?

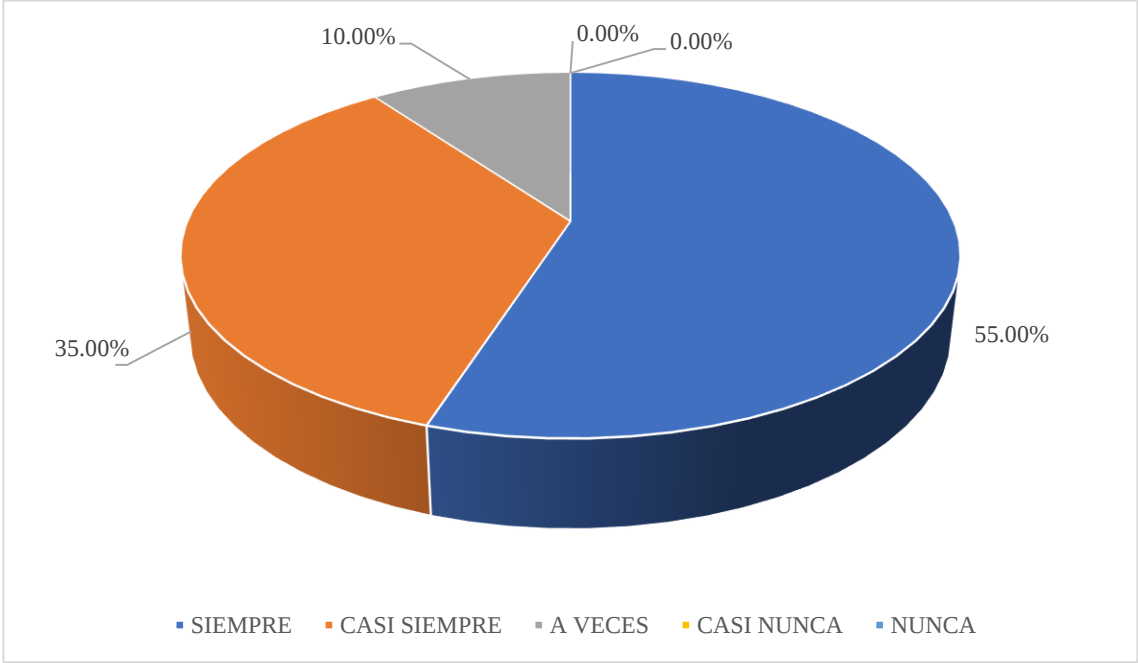


Interpretación: Según la imagen 35, se detalla que el 63.33% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre el sistema judicial del Distrito Judicial de Ica mantiene una concordancia adecuada entre la normativa que regula la libertad personal y las restricciones impuestas en los casos de prisión preventiva. Por otro lado, un 31.67% indican que casi siempre, un 5.00% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 38 ¿Las normas que restringen la libertad personal en el contexto de la prisión preventiva están bien fundamentadas y son consistentes con la legislación nacional e internacional?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	33	55.00%
Casi siempre	21	35.00%
A veces	6	10.00%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	55.00%

Figura 36 ¿Las normas que restringen la libertad personal en el contexto de la prisión preventiva están bien fundamentadas y son consistentes con la legislación nacional e internacional?

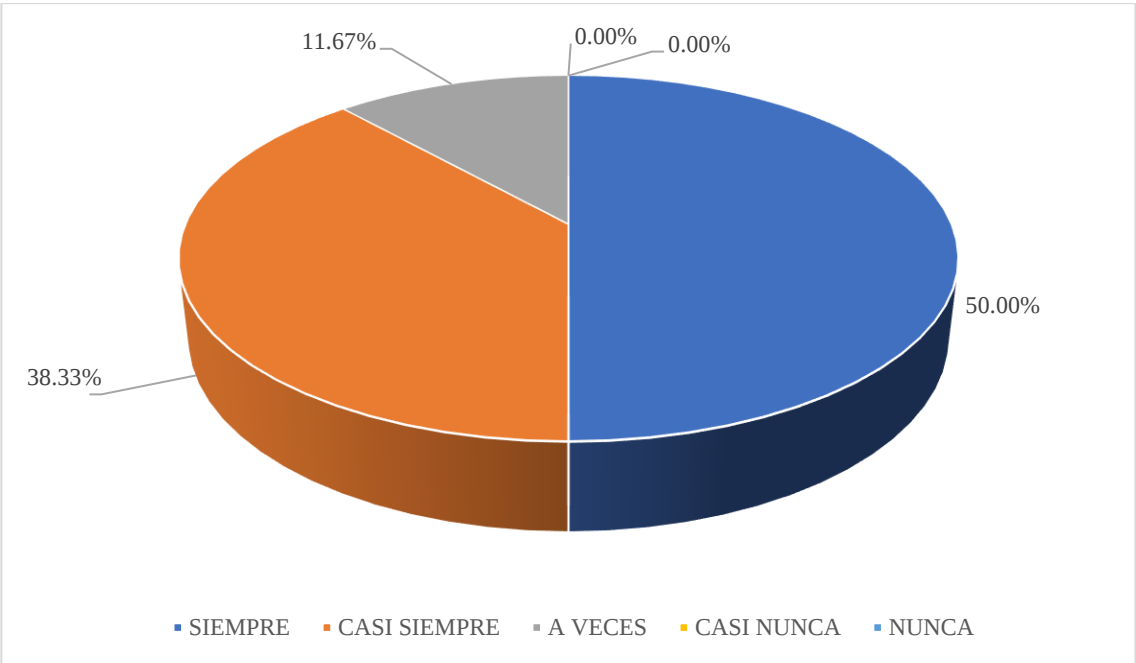


Interpretación: Según la imagen 36, se detalla que el 55.00% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre las normas que restringen la libertad personal en el contexto de la prisión preventiva están bien fundamentadas y son consistentes con la legislación nacional e internacional. Por otro lado, un 35.00% indican que casi siempre, un 10.00% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 39 ¿El tratamiento de la libertad personal y su restricción en la prisión preventiva están alineados con las normas constitucionales y las leyes internacionales?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	30	50.00%
Casi siempre	23	38.33%
A veces	7	11.67%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 37 ¿El tratamiento de la libertad personal y su restricción en la prisión preventiva están alineados con las normas constitucionales y las leyes internacionales?

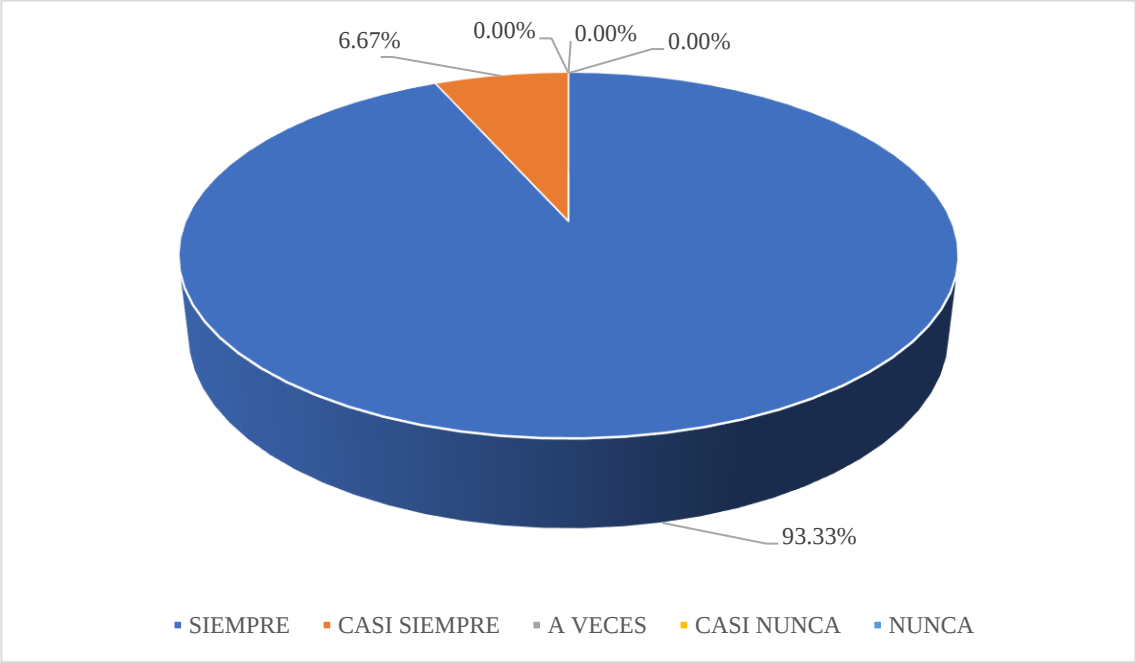


Interpretación: Según la imagen 37, se detalla que el 50.00% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre el tratamiento de la libertad personal y su restricción en la prisión preventiva están alineados con las normas constitucionales y las leyes internacionales. Por otro lado, un 38.33% indican que casi siempre, un 11.67% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 40 ¿Considero que la normativa en Ica que regula la restricción de la libertad personal en los casos de prisión preventiva es coherente con el reconocimiento de este derecho?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	56	93.33%
Casi siempre	4	6.67%
A veces	0	0.00%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 38 ¿Considero que la normativa en Ica que regula la restricción de la libertad personal en los casos de prisión preventiva es coherente con el reconocimiento de este derecho?

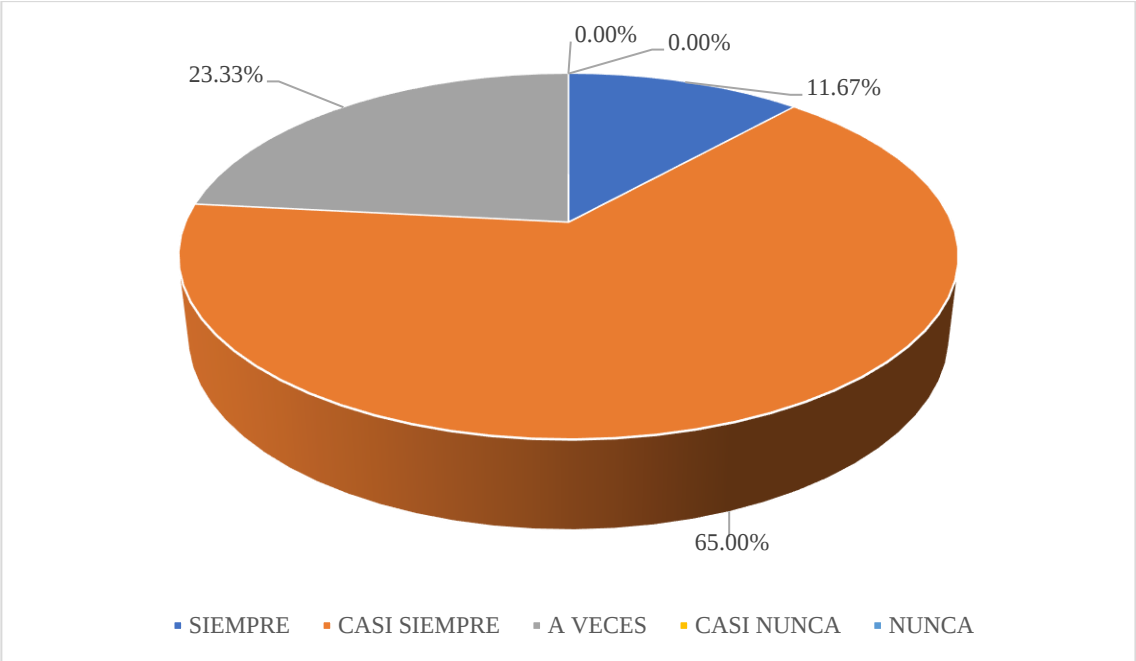


Interpretación: Según la imagen 38, se detalla que el 93.33% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre considero que la normativa en Ica que regula la restricción de la libertad personal en los casos de prisión preventiva es coherente con el reconocimiento de este derecho. Por otro lado, un 6.67% indican que casi siempre, un 0.00% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 41 ¿Existen suficientes garantías jurídicas para asegurar que la restricción a la libertad personal se ajuste adecuadamente a la legislación vigente?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	7	11.67%
Casi siempre	39	65.00%
A veces	14	23.33%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 39 ¿Existen suficientes garantías jurídicas para asegurar que la restricción a la libertad personal se ajuste adecuadamente a la legislación vigente?

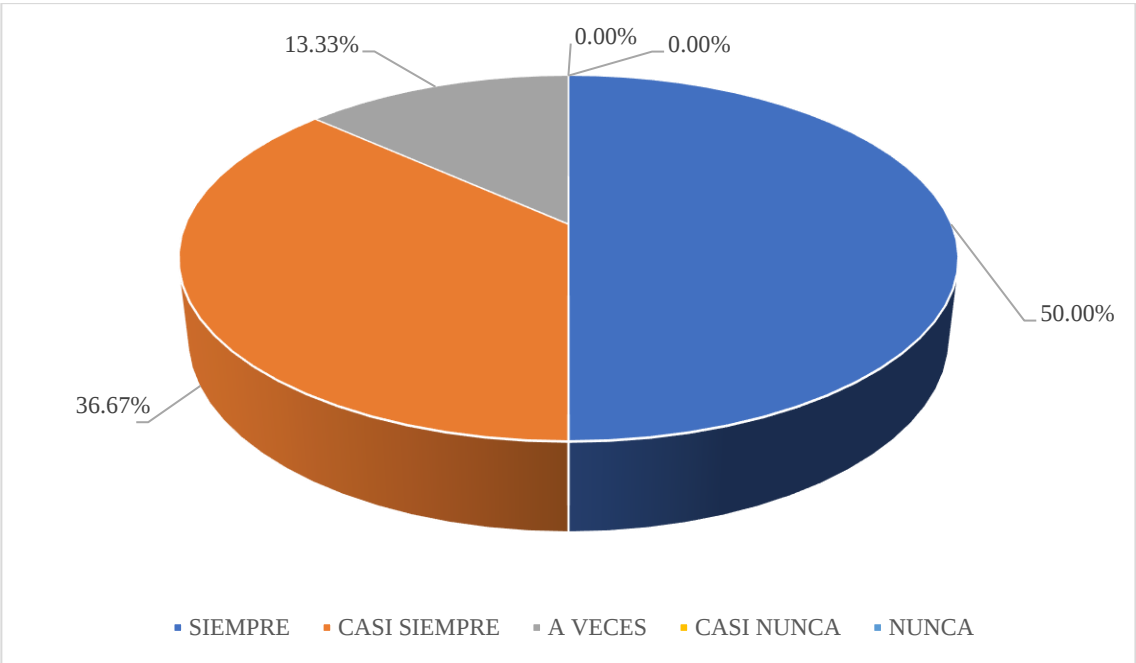


Interpretación: Según la imagen 39, se detalla que el 11.67% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre existen suficientes garantías jurídicas para asegurar que la restricción a la libertad personal se ajuste adecuadamente a la legislación vigente. Por otro lado, un 65.00% indican que casi siempre, un 23.33% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Tabla 42 ¿La concordancia normativa asegura que las restricciones a la libertad personal sean proporcionadas y ajustadas a las circunstancias específicas de cada caso?

Respuesta	Frecuencia	Porcentaje
Siempre	30	50.00%
Casi siempre	22	36.67%
A veces	8	13.33%
Casi nunca	0	0.00%
Nunca	0	0.00%
Total	60	100%

Figura 40 ¿La concordancia normativa asegura que las restricciones a la libertad personal sean proporcionadas y ajustadas a las circunstancias específicas de cada caso?



Interpretación: Según la imagen 40, se detalla que el 50.00% de los operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024, siempre la concordancia normativa asegura que las restricciones a la libertad personal sean proporcionadas y ajustadas a las circunstancias específicas de cada caso. Por otro lado, un 36.67% indican que casi siempre, un 13.33% a veces, un 0.00% casi nunca y nunca un 0.00%.

Comprobación de hipótesis:

Contrastación de hipótesis general:

Hipótesis general:

H0: La extensión de la prisión preventiva no se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024.

H1: La extensión de la prisión preventiva se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024.

Tabla 43 Comprobación de Hipótesis General:

Correlaciones			V1: Extensión de la prisión preventiva	V2: Afectación a la libertad personal
Rho de Spearman	V1: Extensión de la prisión preventiva	Coefficiente de correlación	1,000	,854**
		Sig. (bilateral)	.	<,001
		N	60	60
	V2: Afectación a la libertad personal	Coefficiente de correlación	,854**	1,000
		Sig. (bilateral)	<,001	.
		N	60	60

**.

 La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

La comprobación de la hipótesis general, el análisis muestra que existe una correlación positiva fuerte de 0,854 entre la extensión de la prisión preventiva y la afectación a la libertad personal en el Distrito Judicial de Ica, 2024. Este valor indica que, a medida que la duración de la prisión preventiva se extiende, la afectación a la libertad personal de los imputados tiende a aumentar considerablemente. El p-valor de <0,001 indica que esta relación es estadísticamente significativa, lo que confirma que la extensión de la prisión preventiva tiene un impacto real y relevante en la libertad personal de los imputados, destacando la importancia de evaluar cuidadosamente las decisiones sobre la duración de la prisión preventiva para proteger los derechos fundamentales de los individuos.

Contrastación de hipótesis específicas:

Comprobando la hipótesis específica 1:

H₀ El principio de legalidad no se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024.

H₁ El principio de legalidad se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024.

Tabla 44 Comprobación de Hipótesis Específica 1:

Correlaciones			DIM1: Principio de legalidad	V2: Afectación a la libertad personal
Rho de Spearman	DIM1: Principio de legalidad	Coeficiente de correlación	1,000	,560**
		Sig. (bilateral)	.	<,001
		N	60	60
	V2: Afectación a la libertad personal	Coeficiente de correlación	,560**	1,000
		Sig. (bilateral)	<,001	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

La verificación de la hipótesis específica 1, el análisis muestra que existe una correlación positiva moderada de 0,560 entre el principio de legalidad y la afectación a la libertad personal en el Distrito Judicial de Ica, 2024. Este valor indica que, a medida que se respeta adecuadamente el principio de legalidad en la toma de decisiones judiciales, la afectación a la libertad personal de los imputados tiende a ser más razonable y justificada. El p-valor de <0,001 indica que esta relación es estadísticamente significativa, lo que confirma que el respeto al principio de legalidad tiene un impacto real y relevante en la forma en que se restringe la libertad personal de los imputados, subrayando su importancia en la protección de los derechos fundamentales dentro del proceso judicial.

Comprobando la hipótesis específica 2:

H₀ El principio de excepcionalidad no se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024.

H₁ El principio de excepcionalidad se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024.

Tabla 45 Comprobación de Hipótesis Específica 2:

Correlaciones			DIM2: Principio de excepcionalidad	V2: Afectación a la libertad personal
Rho de Spearman	DIM2: Principio de excepcionalidad	Coeficiente de correlación	1,000	,444**
		Sig. (bilateral)	.	<,001
		N	60	60
	V2: Afectación a la libertad personal	Coeficiente de correlación	,444**	1,000
		Sig. (bilateral)	<,001	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

La verificación de la hipótesis específica 2, el análisis muestra que existe una correlación positiva moderada de 0,444 entre el principio de excepcionalidad y la afectación a la libertad personal en el Distrito Judicial de Ica, 2024. Este valor indica que, a medida que se aplica el principio de excepcionalidad de manera adecuada en los casos de prisión preventiva, la afectación a la libertad personal tiende a ser más limitada y proporcionada. El p-valor de <0,001 indica que esta relación es estadísticamente significativa, lo que confirma que el respeto al principio de excepcionalidad tiene un impacto real y relevante en la restricción de la libertad personal, subrayando la necesidad de aplicar la prisión preventiva solo en casos estrictamente necesarios, según lo establece la normativa.

Comprobando la hipótesis específica 3:

H₀ La restricción de la libertad personal no se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024.

H₁ La restricción de la libertad personal se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024.

Tabla 46 Comprobación de Hipótesis Específica 3:

Correlaciones			DIM3: Restricción de la libertad personal	V2: Afectación a la libertad personal
Rho de Spearman	DIM3: Restricción de la libertad personal	Coeficiente de correlación	1,000	,744**
		Sig. (bilateral)	.	<,001
		N	60	60
	V2: Afectación a la libertad personal	Coeficiente de correlación	,744**	1,000
		Sig. (bilateral)	<,001	.
		N	60	60

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación:

La verificación de la hipótesis específica 3, el análisis muestra que existe una correlación positiva fuerte de 0,744 entre la restricción de la libertad personal y la afectación a la libertad personal en el Distrito Judicial de Ica, 2024. Este valor indica que, a medida que se imponen restricciones a la libertad personal, la afectación a los derechos fundamentales de los individuos tiende a aumentar de manera considerable. El p-valor de <0,001 indica que esta relación es estadísticamente significativa, lo que confirma que la restricción de la libertad personal tiene un impacto real y relevante en la afectación de los derechos de los imputados, destacando la necesidad de garantizar que las medidas de restricción sean siempre proporcionadas y necesarias, conforme a los principios del derecho penal y los derechos humanos.

IV. DISCUSIÓN

Jaramillo (2023), en su estudio, su propósito fue conocer cómo el hacinamiento, resultado del uso desproporcionado se relaciona con la prisión preventiva en el Ecuador. La extensión de la prisión preventiva se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024. el análisis muestra que existe una correlación positiva fuerte de 0,854 entre la extensión de la prisión preventiva y la afectación a la libertad personal en el Distrito Judicial de Ica, 2024. Este valor indica que, a medida que la duración de la prisión preventiva se extiende, la afectación a la libertad personal de los imputados tiende a aumentar considerablemente. El p-valor de $<0,001$ indica que esta relación es estadísticamente significativa, lo que confirma que la extensión de la prisión preventiva tiene un impacto real y relevante en la libertad personal de los imputados, destacando la importancia de evaluar cuidadosamente las decisiones sobre la duración de la prisión preventiva para proteger los derechos fundamentales de los individuos.

Becerra (2023), en su estudio, su propósito fue conocer cómo la vacunación obligatoria se relaciona con los límites de la libertad personal por el bienestar social. El principio de legalidad se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024. el análisis muestra que existe una correlación positiva moderada de 0,560 entre el principio de legalidad y la afectación a la libertad personal en el Distrito Judicial de Ica, 2024. Este valor indica que, a medida que se respeta adecuadamente el principio de legalidad en la toma de decisiones judiciales, la afectación a la libertad personal de los imputados tiende a ser más razonable y justificada. El p-valor de $<0,001$ indica que esta relación es estadísticamente significativa, lo que confirma que el respeto al principio de legalidad tiene un impacto real y relevante en la forma en que se restringe la libertad personal de los imputados, subrayando su importancia en la protección de los derechos fundamentales dentro del proceso judicial.

Quea & Machaca (2024), en su estudio, su propósito fue conocer cómo el control de identidad se relaciona con la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, distrito judicial de Puno-2022. El principio de excepcionalidad se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024. el análisis muestra que existe una correlación positiva moderada de 0,444 entre el principio de excepcionalidad y la afectación a la libertad personal en el Distrito Judicial de Ica, 2024. Este valor indica que, a medida que se aplica el principio de excepcionalidad de manera adecuada en los casos de prisión preventiva, la afectación a la libertad personal tiende a ser más limitada y proporcionada. El p-valor de $<0,001$ indica que esta relación es estadísticamente

significativa, lo que confirma que el respeto al principio de excepcionalidad tiene un impacto real y relevante en la restricción de la libertad personal, subrayando la necesidad de aplicar la prisión preventiva solo en casos estrictamente necesarios, según lo establece la normativa.

Alvis & Huayllani (2024), en su estudio, su propósito fue conocer cómo la omisión a la asistencia familiar se relaciona con la protección de la libertad personal en el distrito judicial de Cusco-2024. La restricción de la libertad personal se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024. el análisis muestra que existe una correlación positiva fuerte de 0,744 entre la restricción de la libertad personal y la afectación a la libertad personal en el Distrito Judicial de Ica, 2024. Este valor indica que, a medida que se imponen restricciones a la libertad personal, la afectación a los derechos fundamentales de los individuos tiende a aumentar de manera considerable. El p-valor de $<0,001$ indica que esta relación es estadísticamente significativa, lo que confirma que la restricción de la libertad personal tiene un impacto real y relevante en la afectación de los derechos de los imputados, destacando la necesidad de garantizar que las medidas de restricción sean siempre proporcionadas y necesarias, conforme a los principios del derecho penal y los derechos humanos.

V. CONCLUSIONES

1. La extensión de la prisión preventiva en el Distrito Judicial de Ica tiene un impacto significativo en la afectación a la libertad personal de los imputados. La fuerte correlación positiva de 0,854 y el p-valor menor a 0,001 muestran que, a mayor duración de la prisión preventiva, mayor es la restricción de la libertad. Esto resalta la importancia de evaluar cuidadosamente las decisiones sobre su duración para proteger los derechos fundamentales de las personas.
2. El respeto al principio de legalidad en el Distrito Judicial de Ica está moderadamente relacionado con la afectación a la libertad personal. La correlación de 0,560 y el p-valor menor a 0,001 indican que, al cumplirse adecuadamente el principio de legalidad, la restricción de la libertad de los imputados es más razonable y justificada. Esto subraya la importancia de garantizar este principio para proteger los derechos fundamentales durante el proceso judicial.
3. El principio de excepcionalidad en el Distrito Judicial de Ica está moderadamente relacionado con la afectación a la libertad personal. La correlación de 0,444 y el p-valor menor a 0,001 muestran que, cuando se aplica correctamente este principio en los casos de prisión preventiva, la restricción de la libertad es más limitada y proporcional. Esto resalta la importancia de aplicar la prisión preventiva solo en situaciones estrictamente necesarias, conforme a la normativa.
4. La restricción de la libertad personal en el Distrito Judicial de Ica está fuertemente relacionada con la afectación a los derechos fundamentales. La correlación de 0,744 y el p-valor menor a 0,001 muestran que, a medida que se imponen restricciones a la libertad, la afectación a los derechos de los individuos aumenta considerablemente. Esto subraya la necesidad de asegurar que las medidas de restricción sean siempre proporcionales y necesarias, respetando los principios del derecho penal y los derechos humanos.

RECOMENDACIONES

1. Se recomienda a los administradores de justicia, que empleen una serie de métodos y herramientas de evaluación objetiva para cada proceso penal, sobre todo cuando analicen su necesidad. Esto permitirá la producción de información de alta calidad y fiable a través de un sistema estandarizado. Para ello, sería necesaria la cooperación de las agencias y organizaciones estatales que garantizan la eficacia y eficiencia del sistema de justicia penal.
2. Se sugiere a los investigadores, que la aplicación de un estudio estadístico fijo realizado por expertos en la materia sea la consideración primordial de los investigadores para diseñar e implementar mecanismos e instrumentos que garanticen una evaluación objetiva de la aplicación del internamiento cautelar. Para determinar qué circunstancias justifican la privación de libertad del sujeto de investigación, es necesario elaborar una escala de riesgo y analizar los factores de riesgo utilizando diversas variables y dimensiones.
3. Se recomienda a los investigadores, comparen las leyes peruanas relativas a las acciones preventivas en los casos en que se vea afectada la liberación individual con las de otras naciones, resaltando las similitudes o diferencias entre ellas.
4. Se sugiere a los administradores de justicia, se adhieran a informar a cada individuo investigado de sus derechos en el momento de imponerle una medida restrictiva que le prive de su libertad, y que ésta esté debidamente justificada dentro de los parámetros establecidos por nuestro ordenamiento jurídico.
5. Se recomienda a los administradores de justicia, informen sobre las circunstancias que dieron lugar a la declaración de complejidad durante la fase de instrucción, considerando que dicha información debe mantenerse con un nivel adecuado de transparencia para todos los investigados involucrados en el proceso.
6. Se sugiere a los administradores de justicia, que se definan los criterios mediante los cuales las entidades y autoridades competentes puedan identificar el nivel de complejidad de los procesos penales, los cuales deben estar debidamente regulados y verificados durante su desarrollo, con el propósito de evidenciar posibles deficiencias o limitaciones en el sistema de justicia peruano.
7. Se recomienda a los administradores de justicia, que informen a los investigados sobre los derechos que les asisten en relación con la prisión preventiva, haciendo especial énfasis en su derecho a solicitar el cese de dicha medida, la cual puede ser requerida en cualquier fase del proceso de investigación y antes de que se emita una sentencia.

8. Se sugiere que los administradores de justicia, con el objetivo de proteger los derechos fundamentales de los investigados, establezcan de forma clara los factores y razones que justifiquen la procedencia de una solicitud de cese de prisión preventiva, definiendo de manera transparente y detallada las condiciones necesarias para su aplicación.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Armijos, L. (2024). “La violación de la libertad personal por la incorrecta administración de justicia ronderil en el distrito de Sapollica–provincia de Ayabaca–Piura año 2018”. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Lambayeque-Perú.
<https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/13867>
- Acosta, C. (2022). Estándar probatorio del Fumus Comicii Delicti frente a la imputación necesaria en la prisión preventiva, Selva Central, 2022. Universidad César Vallejo. Lima-Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/123140/Acosta_NCJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Avendaño, C. (2023). “Debida motivación del auto de detención preliminar y afectación del derecho fundamental de la libertad personal”. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho-Perú.
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7605/TESIS%20EN%20PDF.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Alfaro, P. (2019), “La prisión preventiva y su afectación a la presunción de inocencia”. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima-Perú.
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16811/ALFARO_TINAJEROS_NILS_PAVELS%20\(2\).pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16811/ALFARO_TINAJEROS_NILS_PAVELS%20(2).pdf?sequence=1)
- Alvis, R. & Huayllani, M. (2024). “Omisión a la asistencia familiar y protección de la libertad personal en el distrito judicial de Cusco, 2024”. Universidad José Carlos Mariátegui. Moquegua-Perú.
https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2942/Ruth-Martin_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=3
- Alegre, A. & Vásquez, C. (2021), “La prisión preventiva y el derecho al honor y a la buena reputación en personas procesadas de Lima Sur, 2018-2019”. Universidad Autónoma del Perú. Lima-Perú.
<https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/1116/Alegre%20Sierra%2C%20Angel%20Andres%3B%20Vasquez%20Hidalgo%2C%20Cynthia.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Apaza, M. & Trujillo, J. (2023). “Prolongación de la Prisión Preventiva y vulneración al derecho a la libertad y plazo razonable en los procesos penales, Arequipa, 2022”. Universidad Tecnológica del Perú. Arequipa-Perú.
https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/8048/M.Apaza_J.Trujillo_Tesis_Titulo_Profesional_2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y

- Becerra, J. (2023). “Incidencia de la vacunación obligatoria y los límites de la libertad personal por el bienestar social”. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Santo Domingo-Ecuador.
<https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/17172/1/USD-DER-EAC-115-2023.pdf>
- Biancato, P. (2023). “Análisis jurídico de la prisión preventiva en el delito de corrupción de funcionarios en el Poder Judicial de Huaura 2021. Universidad César Vallejo. Callao-Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/116119/Biancato_RPA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Briceño, A. (2024). “Análisis de la concesión de la prisión preventiva con la presunción de inocencia y el plazo razonable, Callao 2023”. Universidad César Vallejo. Lima-Perú. <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/163959>
- Canevaro, K. (2022). “La desnaturalización de la aplicación de la prisión preventiva en los delitos de criminalidad organizada de una entidad estatal-2020”. Universidad César Vallejo. Lima-Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/96945/Canevaro_CKY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Coila, E. (2023). “El plazo razonable en la prisión preventiva en el distrito judicial de Puno-2022”. Universidad César Vallejo. Lima-Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/115891/Coila_DEO-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Condori, C. (2022). “Delito de secuestro extorsivo como tipo autónomo para proteger el bien jurídico libertad personal”. Universidad César Vallejo. Chimbote-Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/159987/Condori_SC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Capa, C. & Octavio, B. (2024). “Aplicación y prolongación de la prisión preventiva–Huaraz 2022”. Universidad César Vallejo. Huaraz-Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/144797/Castillo_CBO-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Dávila, J. (2022). “Criterios de razonabilidad y proporcionalidad en la aplicación de la prisión preventiva-Huaura-2022”. Universidad César Vallejo. Lima-Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/96781/Davila_RJV-SD.pdf?sequence=4&isAllowed=y
- Franco, E. (2022), “Los criterios negativos de la indebida aplicación de la prisión preventiva en procesados absueltos, en el distrito de Santa Ana, año 2019”. Universidad Andina del Cusco. Cusco-Perú.

Perú.<https://repositorio.uandina.edu.pe/item/a895df40-e6a6-48ed-ab7d-de28b9b1bf73>

- Flores, L. (2021), “La prisión preventiva y la afectación al derecho a la libertad de los procesados en el primer juzgado de investigación preparatoria de la provincia de coronel Portillo 2019”. Universidad Nacional de Ucayali. Pucallpa-Perú.
http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/4986/B70_UNU_MAESTRI_A_2021_TM_LIZBETH-FLORES.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Gómez, M. (2021), “Análisis sobre la aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva a la persona procesada frente a la presunción de inocencia”. Universidad Católica de Cuenca. La Troncal-Ecuador.
<https://dspace.ucacue.edu.ec/server/api/core/bitstreams/2aa3ed74-6183-468e-a634-a93470547267/content>
- Huamán, R. (2024). “Las sanciones disciplinarias reguladas por la Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas y su influencia con el derecho a la libertad personal”. Universidad Tecnológica del Perú. Lima-Perú.
https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/11657/R.Huaman_Tesis__Titulo_Profesional_2024.pdf?sequence=1
- Herrera, N. & Sulca, L. (2022). “Presunción de inocencia en contraposición de la prisión preventiva en la Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada Perú-2021”. Universidad César Vallejo. Lima-Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/104667/Herrera_MN-Sulca_HLM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jauregui, P. (2021). “Aplicación desproporcional de la prisión preventiva frente a otras medidas de coerción procesal personal. Distrito judicial de Lima Este 2020”. Universidad César Vallejo. Lima-Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/59394/Jauregui_AP-T-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Jaramillo, J. (2023), “El hacinamiento, resultado del uso desproporcionado de la prisión preventiva en el Ecuador”. Universidad Internacional SEK. Quito-Ecuador.
<https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/5002/1/JOSE%20FELIPE%20JARAMILLO%20GRIJALVA.pdf>
- Jiménez, R. & Suqui, G. (2022). “Habeas corpus preventivo como garantía del derecho a la libertad personal en el Marco Constitucional Ecuatoriano”. En la Revista Polo del Conocimiento. Machala-Ecuador.
<https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/4129>
- Jara, M. & Mendiz, M. (2023), “La Prisión Preventiva y la Vulneración de la Presunción de Inocencia en la Sede del Ministerio Público - Huacho 2021”. Universidad

- Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho-Perú.
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/7618/TESIS%20-%20ESMERALDA%20MENDIZ%20SANTISTEBAN%2023-05-2023.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- López, L. (2021), “La medida de la prisión preventiva a la luz del respeto del derecho fundamental a la libertad: un análisis en la corte superior de justicia del santa, período 2018”. Universidad Nacional Federico Villareal. Lima-Perú.
<https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3754/L%C3%93PEZ%20CASTILLO%20LUZMERY%20MIRIAM-%20MAESTR%C3%8DA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Naranjo, A. & Campoverde, L. (2022). “Habeas Corpus Reparador como Garantía del Derecho a la Libertad Personal en el Marco Constitucional Ecuatoriano”. Polo del Conocimiento: Revista científico-profesional. Machala-Ecuador.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=9042786>
- Mundaca, Y. (2021). Implementación de un sistema de reparación efectiva del estado hacia las víctimas del error judicial en función al daño patrimonial y libertad personal en la ley 24973. Universidad Señor de Sipán. Pimentel-Perú.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/9572/Yomar%20Mundaca%20Rojas.pdf?sequence=1>
- Martínez, N. (2021). “Los presupuestos de la prisión preventiva y su incidencia en la efectividad de la prisión preventiva en la Corte Superior de Justicia del Santa, 2018–2019”. Universidad César Vallejo. Chimbote-Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/72623/Martínez_CNA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Paredes, M. (2023). “Prisión preventiva y la afectación a la libertad individual en Juzgados Penales de la Corte de Lima Centro, 2022”. Universidad César Vallejo. Lima-Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/121882/Paredes_ZMM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Poma, R. (2024). “Prisión preventiva: derecho preminente de libertad personal y la presunción de inocencia del imputado”. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho-Perú.
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/9781/TESIS.pdf?sequence=1>
- Paz, L. (2022), “La prolongación de la prisión preventiva en la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2021”. Universidad César Vallejo. Lima-Perú.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/92708/Paz_OLY-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Paullo, J. & Bellido, J. (2022). “Aplicación excesiva de la prisión preventiva y hacinamiento penitenciario de varones, Cusco, 2019”. Universidad César Vallejo. Chimbote-Perú.

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/99685/Paullo_AJ-Bellido_KJP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quiñonez, M. (2023). “Debido proceso y la prolongación de la prisión preventiva, Madre de Dios, 2023”. Universidad César Vallejo. Lima-Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/135086/Quiñonez_FM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quea, V. & Machaca, M. (2024). “El control de identidad y su relación con la libertad personal como derecho fundamental, Juliaca, distrito judicial de Puno, 2022”. Universidad José Carlos Mariátegui. Moquegua-Perú.
https://repositorio.ujcm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12819/2474/Martha-Victoria_tesis_titulo_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Quispe, V. & Yáñez, C. (2021). “La prisión preventiva y la transgresión de los derechos fundamentales del procesado”. Universidad César Vallejo. Lima-Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/65827/Quispe_RVP-YYañez_DCTC-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Romero, A. (2025). “Aplicación de la prisión preventiva en un organismo autónomo de Lima Este, 2024”. Universidad César Vallejo. Lima-Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/160491/Romero_OAP-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Romero, L. (2021). “Factores mediáticos en la aplicación de prisión preventiva en el juzgado de investigación preparatoria de Bolognesi-Perú, 2021”. Universidad César Vallejo. Huaraz-Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/97118/Romero_EL_R-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodríguez, S. (2021). “Implicancias de la prisión preventiva y el principio de presunción de inocencia en el proceso penal peruano”. Universidad César Vallejo. Trujillo-Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/79867/Rodriguez_PSM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Rodríguez, M. (2023). “La suspensión de la libertad personal en los estados de conmoción en Colombia”. Universidad de Alcalá. Madrid-España.

https://apolo.unab.edu.co/ws/portalfiles/portal/31387940/TESIS_doctorado_Mauricio_Rodriguez.pdf

- Rivera, R. (2023). “Fundamentación jurídica y prisión preventiva en el delito de violación sexual, Ancash, 2022”. Universidad Cesar Vallejo. Lima-Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/141013/Rivera_MR M-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Sípion, M. (2021). “La Presunción de Inocencia en la Prisión Preventiva dentro de la Corte Superior de Justicia de Lima Este–2021”. Universidad Cesar Vallejo. Lima-Perú.
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/82168/Sípion_EMD P-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Toapanta, F. & Guaitoso, J. (2022). “La prisión preventiva judicial y la vulneración del principio constitucional de presunción de inocencia en el Cantón Ambato-Ecuador”. Universidad del Azuay. Cuenca-Ecuador.
<https://repositorio.uotavalo.edu.ec/bitstream/52000/866/1/PP-DP-2022-089.pdf>
- Tapia, M. (2021). “La prisión preventiva en el derecho penal peruano y el plazo razonable en su aplicación en el Distrito Judicial de Lambayeque”. Universidad Señor de Sipán. Pimentel-Perú.
<https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/8556/Tapia%20Alarcón%2C%20Manuel%20Aguinaldo.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Uribe, V. (2020). “Uso excesivo de la prisión preventiva y la vulneración del principio constitucional de la presunción de inocencia en el Perú”. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. Huacho-Perú.
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4190/VICENTE%20CELSO%20URIBE%20PEÑA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

VII. ANEXOS

Anexo 1: Instrumentos de recolección de información



Universidad Nacional San Luis Gonzaga
Facultad de Derecho y Ciencia Política



Variable Independiente: Extensión de la prisión preventiva

Le solicitamos que llene el siguiente formulario. La información que nos brinda es extremadamente importante para nosotros y le estaremos muy agradecidos por su colaboración.

Nombre:

Cargo:

Fecha:

Escala de medición:

1	2	3	4	5
Siempre	Casi Siempre	A Veces	Casi Nunca	Nunca

Variable 1: Extensión de la prisión preventiva						
Ítem	Preguntas	Escala				
		1	2	3	4	5
	Dimensión 1: Principio de legalidad					
1	La aplicación de la prisión preventiva se basa estrictamente en lo que establece la ley nacional.					
2	El principio de legalidad es siempre respetado en las decisiones judiciales que imponen la prisión preventiva.					
3	En su opinión, las decisiones sobre prisión preventiva están siempre justificadas por los hechos que establece la ley.					
4	Las prórrogas de prisión preventiva siempre se basan en los criterios legales establecidos por la legislación peruana.					
5	Los jueces siempre explican claramente el marco legal en el que se basa la decisión de imponer prisión preventiva.					
6	Considero que los procesos judiciales que llevan a la prisión preventiva son transparentes y están en total conformidad con la ley.					
7	La falta de evidencia legal suficiente siempre es un factor determinante para evitar la imposición de prisión preventiva.					

	Dimensión 2: Principio de excepcionalidad	1	2	3	4	5
8	La prisión preventiva solo se impone cuando no existen otras alternativas menos restrictivas de la libertad.					
9	Considero que la prisión preventiva es una medida excepcional y se aplica solo en casos de urgencia.					
10	Las prórrogas de la prisión preventiva son utilizadas de forma excepcional, y solo cuando la situación lo requiere.					
11	En mi experiencia, la prisión preventiva es aplicada solo cuando se ha agotado toda otra medida cautelar menos invasiva.					
12	La prisión preventiva se utiliza únicamente en los casos en que hay un riesgo claro de fuga o de obstaculización de la investigación.					
13	Considero que la prisión preventiva se aplica de manera excesiva, incluso cuando no es estrictamente necesario.					
14	El sistema judicial de Ica respeta adecuadamente el principio de excepcionalidad en las decisiones sobre prisión preventiva.					
	Dimensión 3: Restricción de la libertad personal	1	2	3	4	5
15	La prisión preventiva impuesta por el sistema judicial de Ica respeta adecuadamente el derecho fundamental a la libertad personal.					
16	Las restricciones a la libertad personal durante la prisión preventiva están debidamente justificadas y son proporcionales al caso.					
17	Considero que las personas sometidas a prisión preventiva son privadas de su libertad de manera excesiva e innecesaria.					
18	En su opinión, el sistema judicial de Ica garantiza que las restricciones a la libertad personal sean justas y razonables.					
19	El sistema judicial de Ica siempre toma en cuenta la situación particular del imputado antes de imponer la prisión preventiva.					
20	Las condiciones de encarcelamiento durante la prisión preventiva cumplen con los estándares internacionales en cuanto a la dignidad humana.					

Variable dependiente: Afectación a la libertad personal

Escala de medición:

1	2	3	4	5
Siempre	Casi Siempre	A Veces	Casi Nunca	Nunca

Variable 2: Afectación a la libertad personal						
Ítem	Preguntas	Escala				
		1	2	3	4	5
	Dimensión 1: Tratamiento del derecho fundamental de la libertad					
1	Las decisiones sobre prisión preventiva siempre consideran adecuadamente el derecho fundamental a la libertad personal.					
2	En su opinión, el derecho a la libertad personal es siempre respetado, incluso cuando se aplica la prisión preventiva.					
3	Considero que el tratamiento del derecho a la libertad personal es proporcional y justo en los casos de prisión preventiva.					
4	Los jueces, en su mayoría, evalúan de manera adecuada el derecho a la libertad personal antes de decidir sobre la prisión preventiva.					
5	Los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, como la libertad personal, son tomados en cuenta al dictar la prisión preventiva.					
6	El Poder Judicial de Ica cumple con la normativa sobre el tratamiento de los derechos fundamentales al imponer medidas cautelares.					
7	Las decisiones sobre la prisión preventiva toman en cuenta no solo el riesgo procesal, sino también la afectación del derecho a la libertad personal del imputado.					
	Dimensión 2: Aplicación de normas para el reconocimiento legal del derecho fundamental de la libertad	1	2	3	4	5
8	El Poder Judicial de Ica aplica adecuadamente las normativas nacionales e internacionales sobre el derecho fundamental a la libertad personal.					

9	Las normas legales que regulan la prisión preventiva son claras y transparentes en cuanto a la protección del derecho a la libertad personal.					
10	Las normas que regulan la prisión preventiva permiten una evaluación justa del derecho a la libertad personal antes de imponer la medida.					
11	Considero que las normas legales aplicadas en el Distrito Judicial de Ica reconocen de manera efectiva el derecho fundamental de la libertad en los procesos judiciales.					
12	La aplicación de normas para reconocer el derecho a la libertad personal en la práctica judicial de Ica es coherente y sigue los principios internacionales.					
13	Las decisiones judiciales en torno a la prisión preventiva siguen rigurosamente las normas legales nacionales e internacionales para la protección del derecho a la libertad.					
14	El sistema judicial respeta las normas fundamentales para garantizar que la libertad personal no se vea restringida sin justificación legal adecuada.					
	Dimensión 3: Concordancia normativa al tratamiento a la libertad personal y a su restricción	1	2	3	4	5
15	El sistema judicial del Distrito Judicial de Ica mantiene una concordancia adecuada entre la normativa que regula la libertad personal y las restricciones impuestas en los casos de prisión preventiva.					
16	Las normas que restringen la libertad personal en el contexto de la prisión preventiva están bien fundamentadas y son consistentes con la legislación nacional e internacional.					
17	El tratamiento de la libertad personal y su restricción en la prisión preventiva están alineados con las normas constitucionales y las leyes internacionales.					
18	Considero que la normativa en Ica que regula la restricción de la libertad personal en los casos de prisión preventiva es coherente con el reconocimiento de este derecho.					
19	Existen suficientes garantías jurídicas para asegurar que la restricción a la libertad personal se ajuste adecuadamente a la legislación vigente.					

20	La concordancia normativa asegura que las restricciones a la libertad personal sean proporcionadas y ajustadas a las circunstancias específicas de cada caso.					
----	---	--	--	--	--	--

Consentimiento informado



Universidad Nacional San Luis Gonzaga

Facultad de Derecho y Ciencia Política

PERMISO INFORMADO PARA PARTICIPANTES

La base de esta estructura es ofrecer a los miembros información exacta para dar sentido a su cooperación. Usted consiente en intervenir deliberadamente en este concentrado de información mediante la interpretación de las conexiones existentes entre las distintas estructuras como **La extensión de la prisión preventiva en la afectación a la libertad personal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.**

La extensión de la estructura no debería superar los 20 minutos aproximadamente.

Además, la información que facilite podrá ser utilizada en este estudio y el esfuerzo coordinado se mantendrá clasificado y no se empleará por ningún otro motivo. Si desea formular alguna pregunta sobre la estructura, puede hacerlo.

DATOS DEL PARTICIPE: _____

FIRMA: _____ **FECHA:** _____

Anexo 3: Matriz de consistencia

Título: La extensión de la prisión preventiva en la afectación a la libertad personal, en el Distrito Judicial de Ica, 2024.				
Problema general	Objetivo general	Hipótesis general	Variables	Metodología
¿De qué manera la extensión de la prisión preventiva se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024?	Determinar cómo la extensión de la prisión preventiva se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024.	La extensión de la prisión preventiva se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024.	Variable 1: Extensión de la prisión preventiva.	Enfoque: Cuantitativo. Tipo: Básico Nivel: Descriptivo Diseño: Fenomenológico activo. Población y muestra: Estará compuesta por operadores de justicia del Distrito Judicial de Ica, 2024. Técnica de recolección: Encuesta. Instrumento de recolección:
Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas		
PE1: ¿De qué manera el principio de legalidad se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024? PE2: ¿De qué manera el principio de excepcionalidad se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el	OE1: Determinar cómo el principio de legalidad se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024. OE2: Determinar cómo el principio de excepcionalidad se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024.	HE1: El principio de legalidad se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024. HE2: El principio de excepcionalidad se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024. HE3: La restricción de la libertad personal se	Variable 2: Afectación a la libertad personal.	

distrito judicial de Ica, 2024? PE3: ¿De qué manera la restricción de la libertad personal se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024?	OE3: Determinar cómo la restricción de la libertad personal se relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024.	relaciona con la afectación a la libertad personal, en el distrito judicial de Ica, 2024.		Cuestionario.
--	--	--	--	----------------------

Extensión de la prisión preventiva

#	Dimensión 1: Principio de legalidad							Dimensión 2: Principio de excepcionalidad							Dimensión 3: Restricción de la libertad personal					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
1	1	1	2	2	2	1	3	3	2	1	2	2	2	1	1	2	2	1	4	2
2	1	1	1	3	3	1	2	2	1	2	3	3	3	1	1	3	3	1	4	3
3	1	1	1	1	1	1	1	3	2	1	1	4	2	3	2	2	1	2	1	4
4	1	1	1	2	3	1	2	1	2	2	2	5	1	1	1	1	2	1	2	1
5	1	1	1	1	3	1	2	2	3	1	2	4	3	1	2	2	2	1	2	3
6	2	1	1	2	2	1	2	2	1	3	1	5	1	1	1	2	2	1	4	3
7	1	1	2	2	1	1	1	2	2	1	3	3	1	1	2	3	2	1	5	1
8	2	1	1	3	3	1	3	3	2	1	2	5	3	1	2	1	3	1	4	3
9	1	1	2	1	3	1	2	2	2	1	1	2	1	1	2	2	2	1	5	3
10	2	3	1	2	1	1	3	1	3	2	2	1	1	1	2	1	1	1	2	4
11	1	1	1	3	2	1	3	3	2	2	3	5	2	1	2	1	1	1	4	3
12	1	1	1	2	3	1	2	2	2	2	1	2	2	1	1	1	1	1	4	1
13	1	1	1	3	1	1	2	2	3	1	2	5	2	1	2	1	2	1	1	4
14	1	1	2	1	1	1	2	2	1	2	3	4	1	1	1	2	1	1	4	1
15	1	1	1	3	3	1	1	1	2	1	2	5	2	1	1	2	1	1	1	3
16	1	1	1	3	3	1	3	3	3	1	2	4	1	1	1	1	1	1	2	1
17	2	1	1	1	3	1	2	2	3	1	1	4	1	1	1	3	2	1	5	1
18	1	1	1	3	2	1	3	3	3	3	2	4	1	1	2	1	1	1	4	3
19	1	1	2	2	1	1	2	3	2	1	1	3	3	1	1	3	2	1	5	3
20	1	1	1	3	3	1	3	2	1	2	2	2	2	1	1	1	1	1	5	3
21	1	1	1	2	3	1	2	2	3	3	2	4	1	1	2	1	2	1	5	4
22	1	1	2	2	3	1	3	3	3	1	2	5	2	3	1	2	1	1	1	3

23	2	1	1	2	1	1	2	3	2	2	2	4	3	1	1	1	1	1	2	3
24	2	1	1	2	3	1	2	2	3	1	1	3	1	1	1	2	1	1	4	4
25	1	2	1	1	3	3	2	2	2	2	2	5	2	3	3	1	2	2	3	1
26	1	1	1	2	3	1	3	3	4	1	3	4	1	1	1	2	2	1	2	1
27	2	1	2	3	1	1	2	2	3	2	3	2	2	1	2	1	1	1	5	3
28	2	1	2	2	3	1	3	2	1	1	1	5	1	1	1	2	3	1	2	3
29	2	1	1	1	3	1	2	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	4	3
30	1	1	2	2	1	1	1	2	2	1	1	4	1	1	2	2	1	1	5	5
31	2	1	1	3	2	1	2	2	3	1	1	5	3	1	1	1	2	1	4	4
32	2	1	2	2	3	1	1	3	3	1	3	4	2	1	1	1	1	1	5	1
33	1	1	1	2	2	1	2	2	3	2	3	4	1	1	2	2	2	1	4	3
34	1	1	2	2	2	1	2	2	2	1	4	5	2	3	1	2	1	1	4	1
35	2	1	1	3	2	1	3	2	1	1	3	3	3	1	1	1	1	1	3	1
36	1	1	1	2	1	1	2	3	3	3	3	3	1	1	1	1	2	1	2	3
37	2	1	2	2	3	1	2	2	2	1	3	2	2	1	1	3	1	1	3	3
38	1	1	1	2	2	1	3	3	2	2	1	4	1	1	1	1	2	1	4	3
39	1	1	1	1	3	1	1	2	4	1	3	2	2	1	1	2	3	1	4	4
40	1	1	1	3	2	1	2	1	2	2	4	2	1	2	1	1	1	1	3	3
41	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2	1	4	1	1	1	2	1	1	5	2
42	2	1	2	2	2	2	3	2	3	1	2	3	1	1	1	3	2	2	5	3
43	1	1	2	3	2	1	2	2	2	2	3	3	3	1	2	1	3	1	5	1
44	1	2	2	1	2	2	3	3	2	3	1	4	1	3	1	1	1	2	4	3
45	2	1	1	2	3	2	1	2	3	2	2	5	2	1	1	1	2	2	4	4
46	1	2	2	3	3	3	2	2	4	1	1	4	3	2	2	1	1	2	4	2
47	3	2	2	2	3	2	2	2	2	2	1	5	5	2	1	2	2	3	4	1
48	1	2	2	2	2	2	2	3	2	3	1	5	1	1	2	3	1	2	5	3
49	2	2	1	2	3	2	3	2	2	2	4	5	1	1	1	1	2	2	2	2

50	1	2	2	3	2	3	2	2	5	1	1	2	1	3	2	3	1	4	4	4
51	2	2	1	2	2	2	3	2	2	1	2	2	1	3	1	1	1	2	2	1
52	3	1	2	3	2	3	2	3	3	1	2	5	1	1	1	1	2	2	3	1
53	1	1	1	2	2	3	2	2	5	2	2	3	1	1	2	2	2	3	1	3
54	2	1	1	2	3	2	1	2	3	1	1	2	3	1	1	1	1	2	2	3
55	1	1	1	2	2	3	3	2	2	3	2	5	3	1	1	2	3	2	5	3
56	2	1	1	3	3	3	3	1	3	2	2	4	2	2	1	2	2	1	1	5
57	1	1	1	2	2	2	2	1	4	1	1	3	2	1	1	1	1	2	2	4
58	2	1	3	2	1	2	2	1	3	2	2	5	4	2	2	2	2	2	4	2
59	1	1	1	2	3	3	2	1	3	1	1	2	1	2	1	1	1	4	3	3
60	1	2	1	3	3	2	3	3	3	1	2	4	3	1	1	1	2	2	4	2

Afectación a la libertad personal

#	Dimensión 1: Tratamiento del derecho fundamental de la libertad							Dimensión 2: Aplicación de normas para el reconocimiento legal del derecho fundamental de la libertad							Dimensión 3: Concordancia normativa al tratamiento a la libertad personal y a su restricción					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6	P7	P8	P9	P10	P11	P12	P13	P14	P15	P16	P17	P18	P19	P20
1	2	2	1	2	2	1	2	1	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	2	2
2	3	3	3	2	2	2	1	2	1	1	1	1	3	2	1	2	2	1	1	3
3	1	5	3	2	1	2	3	1	2	2	1	3	2	2	2	2	3	2	2	1
4	2	5	1	2	3	2	3	2	2	1	1	1	3	2	2	1	2	1	2	2
5	3	4	3	2	1	3	2	2	1	2	1	1	2	2	1	1	1	1	2	1
6	2	5	1	3	2	1	1	2	2	2	1	1	1	1	2	1	3	1	3	1
7	2	3	2	2	3	2	1	3	3	1	1	1	1	3	1	2	1	1	2	1
8	1	4	3	3	2	3	1	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	1	2	2
9	2	4	1	3	3	1	2	2	3	1	1	1	1	1	1	2	1	1	2	1
10	3	1	2	2	1	2	1	3	3	4	1	1	2	3	1	1	2	1	1	2
11	2	3	3	3	2	2	1	2	2	1	1	1	1	2	1	2	1	1	3	1
12	3	2	1	4	1	2	1	3	1	2	1	1	1	1	1	2	2	1	2	2
13	2	5	2	2	3	3	1	2	3	1	1	1	1	2	2	2	3	1	2	1
14	2	3	1	3	1	2	2	2	2	2	1	1	2	2	2	2	1	1	2	1
15	2	2	1	3	2	3	1	2	3	1	1	1	1	2	1	3	2	1	2	1
16	2	2	2	2	3	2	2	2	3	2	1	1	2	2	1	2	2	1	2	2
17	1	5	1	2	2	1	1	3	2	1	1	1	1	3	2	2	2	1	3	1
18	1	3	3	2	1	3	2	4	3	1	1	1	2	3	1	2	1	1	2	2
19	3	4	1	3	2	3	2	2	2	2	1	1	2	2	3	1	2	1	2	2
20	2	2	1	1	2	2	1	3	1	1	1	1	2	2	1	2	1	1	2	3
21	1	5	3	2	1	3	3	2	2	3	1	1	2	2	1	1	2	1	3	1
22	2	2	2	3	3	2	1	3	2	3	1	3	2	3	2	3	1	1	2	2

23	2	3	3	2	1	1	2	1	2	3	1	1	1	2	1	2	2	1	1	3
24	2	4	1	1	2	1	1	2	3	1	1	1	2	3	2	1	1	1	3	1
25	3	1	2	2	3	2	2	2	2	4	3	3	1	1	1	2	1	2	2	2
26	2	3	3	2	3	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	2	2
27	1	4	2	2	1	3	2	3	3	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1
28	3	1	1	2	1	2	1	2	1	2	1	1	2	2	2	1	1	1	3	1
29	2	2	1	1	3	2	1	1	2	1	1	1	1	3	1	2	2	1	2	1
30	1	5	3	3	2	2	1	3	2	2	1	1	2	2	1	1	2	1	1	3
31	2	2	1	2	1	1	3	2	2	1	1	1	2	1	1	1	3	1	3	1
32	2	4	1	3	3	3	2	2	3	2	1	1	2	3	1	1	1	1	3	2
33	1	3	1	1	1	2	1	2	2	2	1	1	2	2	2	1	1	1	3	2
34	4	5	3	2	2	2	1	3	1	2	1	3	2	2	1	1	2	1	2	3
35	1	3	1	3	2	2	1	2	1	2	1	1	3	2	2	1	1	1	1	1
36	2	4	1	2	1	3	1	3	3	1	1	1	1	3	1	1	2	1	3	2
37	3	1	3	3	2	2	1	1	2	3	1	1	2	2	2	1	1	1	2	1
38	2	5	3	3	1	1	2	2	2	2	1	1	1	3	1	1	3	1	2	2
39	4	3	3	2	1	4	1	2	2	1	1	1	1	1	1	1	2	1	2	1
40	1	4	1	4	3	1	3	2	3	2	1	2	1	2	1	3	2	1	3	1
41	3	1	1	2	1	2	2	3	2	1	1	1	1	2	1	1	2	1	2	1
42	3	4	3	3	3	2	3	2	3	2	1	1	1	2	1	1	2	2	2	2
43	3	3	1	2	1	2	3	2	1	1	1	1	1	2	1	1	1	1	2	1
44	2	3	3	2	1	3	1	1	3	2	2	1	1	2	2	1	3	1	3	2
45	3	4	5	2	1	2	2	2	3	3	2	1	1	2	1	2	1	1	2	3
46	2	4	1	4	2	3	1	2	2	2	2	3	1	2	1	1	2	2	2	2
47	1	5	3	2	1	3	2	2	3	1	1	1	1	1	2	2	1	1	2	2
48	4	4	4	3	1	2	1	3	1	4	3	1	1	1	1	1	2	1	3	1
49	2	2	1	2	3	1	1	2	2	2	2	1	1	3	1	1	1	1	2	1

50	3	4	3	2	1	2	1	3	2	2	4	1	2	2	1	1	1	1	2	1
51	2	5	3	2	4	1	2	1	2	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	1
52	3	3	1	2	1	2	1	2	1	1	3	1	1	2	1	3	1	1	1	3
53	1	1	3	2	3	2	1	1	2	2	2	1	2	2	2	2	3	1	2	1
54	2	2	1	2	1	2	3	2	2	1	2	1	2	2	1	3	1	1	2	2
55	3	5	3	2	1	3	2	2	1	2	1	1	1	2	2	1	1	1	2	1
56	2	4	1	3	3	1	1	2	2	1	3	1	2	1	1	2	2	1	3	2
57	2	3	3	2	3	2	3	3	3	2	1	1	1	3	3	1	1	1	2	1
58	1	5	1	3	1	3	2	1	2	2	2	1	2	2	2	2	2	1	2	1
59	2	2	2	3	2	1	1	2	3	1	2	1	1	1	3	1	2	1	2	3
60	3	4	1	2	1	2	2	3	3	1	2	1	2	3	1	3	1	1	1	2

